



CORTE NACIONAL DE
JUSTICIA


RENDICIÓN
DE CUENTAS **2022**



CRÉDITOS

Corte Nacional de Justicia

Iván Patricio Saquicela Rodas
Presidente

Karen Chica Mejía
Edición

Javier Leiva Espinoza
Edison Proaño Tello
Portada, diseño y diagramación

Evelyn Fonseca Pérez
Fotografía

Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social
de la Corte Nacional de Justicia
Colaboración

Febrero 2023
Quito-Ecuador

TABLA DE CONTENIDO

The graphic displays five sections of the report, each represented by a stylized folder icon with a blue tab and a circular logo at the bottom. The sections are arranged in two rows. The top row contains three sections, and the bottom row contains two sections. Each section is outlined in gold and has a white background.

| | | |
|---|--|---|
| SECCIÓN PRESENTACIÓN PÁG. 5 | SECCIÓN ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO PÁG. 9 | SECCIÓN TRABAJO INSTITUCIONAL PÁG. 37 |
| SECCIÓN LA CNJ Y LA JUSTICIA ABIERTA PÁG. 125 | SECCIÓN PRODUCCIÓN EDITORIAL PÁG. 169 | |



 **PRESENTACIÓN** 





Sin duda alguna el año que transcurrió fue muy importante para la Función Judicial, se acentuó en cada una de las actuaciones de las y los magistrados de la Corte Nacional de Justicia la lucha por la ética y la independencia judicial; hoy en mi segundo año como Presidente de esta Alta Corte, relievando que la rendición de cuentas a más de ser un imperativo legal, se constituye en la más plausible muestra de una justicia abierta como imperativo ético y compromiso cívico, presento nuestro informe de gestión.

Considero a este como un momento especialmente significativo, pues este 2022 significó el regreso total a la normalidad posterior a una pandemia que paralizó la vida tal cual la conocíamos, trayendo consigo una serie de retos, desafíos y una necesaria innovación en los modos de vida. La justicia no fue la excepción, pues a pesar de jamás detenerse, también atravesó y continúa atravesando grandes obstáculos y limitaciones, sin embargo, a pesar de las circunstancias adversas que hemos transitado como función judicial, hoy exhibo con orgullo, resultados positivos tangibles y verificables que se han logrado por parte de la Corte Nacional de Justicia durante este 2022, llegando a entender que una administración de Justicia eficiente es la garantía de nuestras libertades y de la protección de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos.

Siendo concordante con el principio de justicia abierta, que caracteriza a esta administración, y cumpliendo con una política de transparencia y publicidad emanada de la Constitución de la República del Ecuador, así como un compromiso ético propio con el pueblo ecuatoriano, presento este informe a la ciudadanía con el fin de dar a conocer los principales logros, estadísticas, desafíos y compromisos adquiridos por la Corte Nacional de Justicia durante este 2022. Este documento reúne el esfuerzo de toda una institución que día a día trabaja arduamente para lograr una justicia más eficiente,

sólida, celeridad y oportuna, que se encuentre al alcance de cada uno de los ecuatorianos y las ecuatorianas.

Con mucha satisfacción puedo decir que la Corte Nacional de Justicia, durante el 2022, se ha reinventado, innovado y ha mantenido un ideal claro de diálogo permanente y acercamiento a la sociedad, como elemento fundamental para una legitimación del poder judicial, así como un aporte al estado democrático de derechos. En función de estas premisas, por primera vez, se realizó la “I Cumbre de Cortes del Ecuador: compromiso por una justicia abierta”, en la cual se analizaron experiencias dentro del quehacer judicial, además de compartir los retos a los que se enfrenta el sistema en todo el territorio ecuatoriano, con la finalidad de fortalecer y perfeccionar la administración de justicia en el Ecuador.

Esta administración ha trabajado para seguir posicionando a la Corte Nacional de Justicia como una institución independiente, consolidada y estable, cuya rectoría se centra en el Pleno de la Corte Nacional, integrado por las juezas y jueces nacionales y por los conjuces que se encuentren reemplazando a una Jueza o Juez en todas sus funciones, a quienes, aprovecho la oportunidad, para expresar mi gratitud y reconocimiento por velar por la garantía del derecho humano al acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva, por medio de acertadas y oportunas decisiones jurisdiccionales y administrativas que han sido transformadas en Resoluciones con fuerza de Ley y Jurisprudencia vinculante.

No les quepa duda de que, desde que asumí el cargo de Presidente de esta Alta Corte, me propuse dos de los retos profesionales y personales más grandes, esto es: mejorar la política judicial y fortalecer el sistema de justicia en beneficio de la ciudadanía, hechos que no serían posibles sin la incorporación del aporte científico a la función judicial, pues, esta es una de las mejores maneras de crear un nexo productivo entre los jueces, académicos y la sociedad en general, cuya finalidad siempre será el mejoramiento y perfeccionamiento de la administración de justicia en el país, por eso el fortalecimiento de la producción editorial, así como, la incorporación de la academia en la Corte, se ha convertido uno de los puntales durante el 2022 y compromisos para los años venideros.

Sin duda alguna, esta Corte será un punto de referencia judicial a nivel nacional y regional, durante el 2023 se corregirán errores y se reforzará aciertos para lograr una Institución sólida, legítima e independiente, que estoy seguro que es posible si trabajamos de manera compartida y con un mismo objetivo. No es tarea fácil pero les aseguro que valdrá la pena.

Con respeto y estima,

Iván
Saquicela
PRESIDENTE DE LA CNJ 





ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO



TICIA





CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

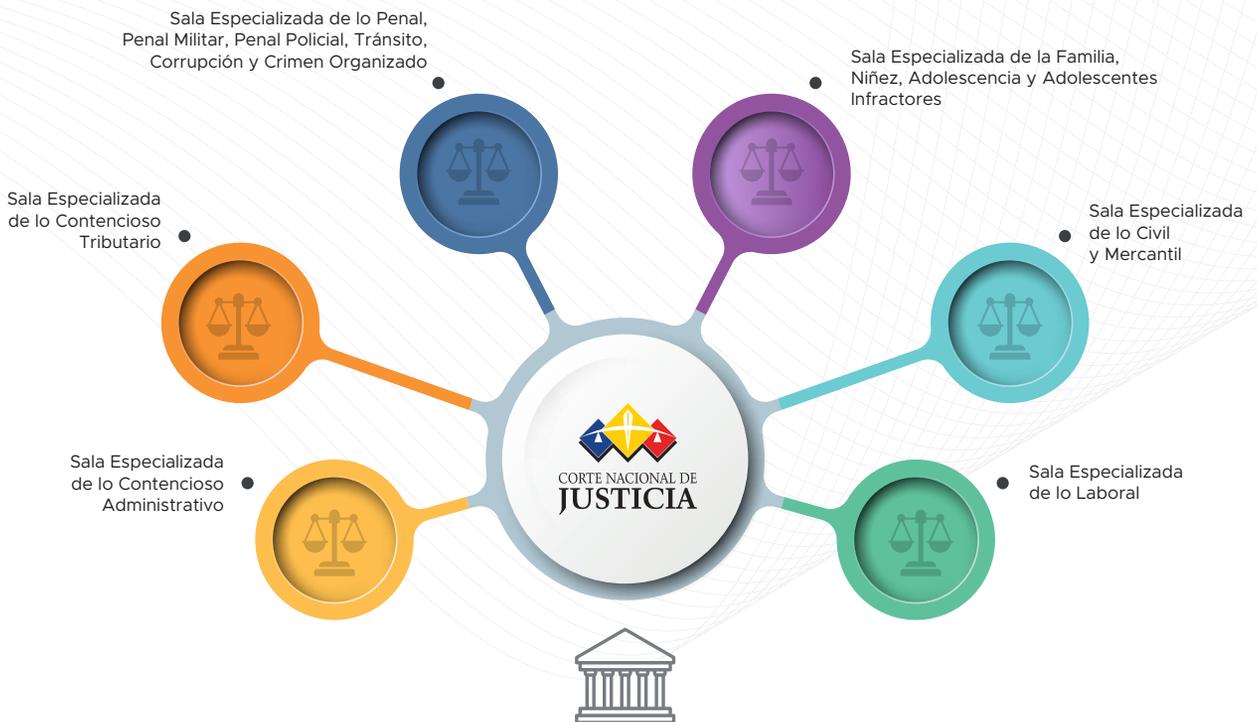
Estructura de la Corte Nacional de Justicia

De conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código Orgánico de la Función Judicial, la Corte Nacional de Justicia se estructura de la siguiente forma:

- (1) El Pleno
- (2) Las salas especializadas
- (3) La presidenta o el presidente de la Corte Nacional
- (4) La presidenta o el presidente de sala
- (5) Las conjuetas y los conjuetes.

Salas Especializadas

Dentro de la estructura de la Corte Nacional de Justicia conforme está contemplado en el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial, se detallan las atribuciones y competencias de cada una de las Salas de la institución, las mismas que están integradas por un número determinado de juezas, jueces, conjuetas y conjuetes con sujeción al principio de especialidad quienes a su vez son competentes conocer los recursos de casación, especial de doble conforme, revisión y los demás establecidos en la ley.





Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo



El artículo **185** del Código Orgánico de la Función Judicial, en su parte pertinente, expone cuáles son las competencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro de las cuales se encuentran:

1

Conocer los recursos de casación:

2

Conocer los conflictos de competencia positivos o negativos entre autoridades o dependencias del sector público en relación con servicios públicos.

- 1.1. En materia administrativa.
- 1.2. En los juicios por controversias originadas en contratos celebrados entre el Estado o las instituciones del sector público y los particulares.
- 1.3. Por juicios iniciados por los administrados, por inacción de la Administración en la prestación de servicios públicos o por reclamos debido a deficiente o irregular servicio, brindado por las delegaciones, concesiones o privatizaciones entregadas mediante respectivo convenio.
- 1.4. Contra las sentencias y autos definitivos dictados dentro de los procesos de propiedad intelectual.
- 1.5. Contra las sentencias y los autos definitivos dictados dentro de los procesos de excepciones a la coactiva en materia no tributaria.
- 1.6. Las causas por indemnización de daños y perjuicios propuestas por los particulares en contra de las instituciones del Estado, así como los recursos de casación por la responsabilidad declarada de sus servidores, o de las personas a las que por delegación o concesión se les haya entregado servicios público.

Sala Especializada de lo Contencioso Tributario



El mismo artículo **185** prescribe en su parte final las competencias de la Sala de lo Contencioso Tributario, siendo estas:

1

Conocer los recursos de casación en materia tributaria, y aduanera.

2

Las acciones de impugnación propuestas contra reglamentos, ordenanzas, resoluciones y otras normas generales de rango inferior a la ley en materia tributaria, cuando se alegue que sus disposiciones riñen con preceptos legales, y se persiga con esto, con efectos generales su anulación total o parcial.





Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado



Por su parte, el artículo **186** del Código Orgánico de la Función Judicial dispone las atribuciones de la Sala:

1

Conocer los recursos de casación y revisión en materia penal, penal tributaria y penal aduanera.

4

Conocer los recursos de casación y revisión en procesos penales por delitos de función cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas en ejercicio de su misión específica.

2

Conocer los recursos de apelación de: las sentencias en procesos penales, por delitos de acción privada seguidos contra personas sujetas a fuero de Corte Nacional; y, de sentencia en juicio verbal sumario de liquidación de daños y perjuicios reconocidos en causas penales en que hubieran sido imputados o acusados funcionarias o funcionarios del referido Fuero de Corte Nacional.

5

Conocer los recursos de casación y revisión en procesos penales por delitos de función cometidos por los miembros de la Policía Nacional en ejercicio de su misión específica.

3

Conocer los recursos de apelación en toda causa penal en contra de personas sujetas a fuero de Corte.

6

Conocer los recursos de casación y revisión por infracciones de tránsito.

7

Conocer las contravenciones de tránsito como de policía cometidas por personas que gozan de fuero de Corte Nacional.

Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores



El artículo 189 del Código Orgánico de la Función Judicial establece las siguientes competencias para la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores:

1

Conocer los recursos de casación en los juicios por relaciones de familia, niñez y adolescencia; así como los relativos al estado civil de las personas, filiación, matrimonio, unión de hecho, tutelas y curadurías, adopción y sucesiones.

2

Conocer los recursos de casación y revisión en los procesos seguidos contra adolescentes infractores.





Sala Especializada de lo Civil y Mercantil



El artículo **190** del Código Orgánico de la Función Judicial expone que conocerá la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil

1

Los recursos de casación y apelación en materia civil y mercantil que no sean conocidos por otras Salas (incluye casación en temas de inquilinato y colusión).

2

En primera y segunda instancia, las controversias civiles que se sigan en contra del Presidente de la República.



Sala Especializada de lo Laboral



Las competencias de la Sala se encuentran en el artículo 191 del Código Orgánico de la Función Judicial, contempladas de la siguiente manera:

1

Conocer los recursos de casación en juicios por ejecución de convenios acerca de conflictos colectivos de trabajo, que sean motivo de reclamación por el trabajador o empleador en cuanto a sus derechos individuales o particulares.

2

Conocer los recursos de casación en los juicios por relaciones laborales nacidas del contrato individual de trabajo.





Autoridades de la Corte Nacional de Justicia (Conformación de la CNJ)

La Corte Nacional de Justicia conforme lo establecido en el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador está integrada por juezas, jueces, conjuetas y conjuetes, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un período de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años.



Presidente de la Corte Nacional de Justicia

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con lo establecido en el artículo 198 del Código Orgánico de la Función Judicial, las y los Jueces titulares elegirán dentro de la primera quincena del periodo correspondiente, por votación escrita y secreta entre sus miembros a la o el Presidente, quien estará en funciones por tres años y será el representante de la Función Judicial.

Mediante sesión extraordinaria de 05 de febrero de 2021, el Doctor Iván Patricio Saquicela Rodas, fue elegido por unanimidad como Presidente de la Corte Nacional de Justicia para el período 2021–2024.

Iván Saquicela Rodas

Presidente



PERFIL ACADÉMICO:

- Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales de Justicia de la República por la Universidad de Cuenca.
- Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas por la Universidad de Guayaquil.
- Especialista en Derecho Penal y Justicia Indígena por la UNIANDES.
- Diplomado Superior en Derecho Procesal Penal por la Universidad de Cuenca.
- Máster en Ciencias Penales y Criminológicas por la UNIANDES.
- Doctorando por la Universidad Católica de Buenos Aires (UCA).



Katerine Muñoz Subía

Presidenta Subrogante



PERFIL ACADÉMICO:

- Doctora en Ciencias Jurídicas, PhD. por la Pontificia Universidad Católica de Argentina “Santa María de los Buenos Aires”.
- Especialista superior en Tributación, por la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.
- Especialista superior en Derecho Procesal por la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.
- Magíster en Derecho Procesal por la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.
- Doctora en Jurisprudencia, abogada de los Tribunales y juzgados de la República y licenciada en Ciencias Públicas y Sociales por la Universidad Central del Ecuador.





*A la Presidenta o al Presidente
de la Corte Nacional de Justicia le corresponde:*

1

Representar a la Función Judicial. Esta representación no deberá entenderse como la representación legal que, para fines de administración y gobierno, le corresponde a la Presidenta o Presidente del Consejo de la Judicatura;

2

Elaborar la agenda, convocar y presidir el Pleno de la Corte Nacional de Justicia;



3

Conocer y resolver si fuera del caso, los asuntos de extradición, con arreglo a los tratados e instrumentos internacionales ratificados por el Estado;

4

Poner en consideración del Pleno, para su resolución, las consultas formuladas por las juezas y jueces sobre la inteligencia y aplicación de las normas;

Presidentes de la Sala Especializadas de la Corte Nacional de Justicia - Período 2022



Presidente
Sala CNJ
2022

Dr. Milton Enrique Velásquez Díaz
Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo



Presidente
Sala CNJ
2022

Dr. José Dionicio Suing Nagua
Sala Especializada de lo Contencioso Tributario



Presidente
Sala CNJ
2022

Dr. Byron Javier Guillén Zambrano
Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado



Presidente
Sala CNJ
2022

Dr. David Isaías Jacho Chicaiza (E)
Sala Especializada de la Familia, Niñez y Adolescentes Infractores



Presidente
Sala CNJ
2022

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo (E)
Sala Especializada de lo Civil y Mercantil



Presidenta
Sala CNJ
2022

Dra. Katerine Betty Muñoz Subía
Sala Especializada de lo Laboral



Juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia

Dentro de las atribuciones y competencias de las y los jueces de las salas de la Corte Nacional de Justicia, se encuentran:

01

Conocer, sustanciar y resolver las diferentes etapas e instancias procesales en las causas que se inicien contra los servidores públicos que gocen de fuero de Corte Nacional.

02

Conocer, sustanciar y resolver las acciones y recursos que sean de su competencia conforme lo establecido en la ley.

03

Resolver los conflictos de competencia positivos o negativos cuya resolución corresponda a una Sala Especializada de acuerdo con la ley.

Para el periodo 2022 las salas especializadas de la CNJ se encontraban conformadas de la siguiente manera:

Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo



Dr. Milton Enrique Velásquez Díaz

— **PERÍODO** —

feb. 2021 - feb. 2030



Dr. Fabián Patricio Racines Garrido

— **PERÍODO** —

feb. 2021 - feb. 2024



Dr. Iván Rodrigo
Larco Ortuño (E)

— PERÍODO —
abr. 2018 - abr. 2027



Dr. Patricio Adolfo
Secaira Durango

— PERÍODO —
abr. 2018 - abr. 2027

Sala Especializada de lo Contencioso Tributario



Dr. José Dionisio
Suing Nagua

— PERÍODO —
feb. 2020 - feb. 2029



Dra. Gilda Rosana
Morales Ordóñez

— PERÍODO —
feb. 2021 - feb. 2027



Dr. Gustavo Adolfo
Durango Vela (E)

— PERÍODO —
feb. 2021 - feb. 2030



*Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar,
Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado*



Dr. Iván Patricio
Saquicela Rodas

— PERÍODO —
feb. 2018 - feb. 2027



Dra. Daniella Lisette
Camacho Herold

— PERÍODO —
feb. 2018 - feb. 2027



Dr. Marco Xavier
Rodríguez Ruíz

— PERÍODO —
feb. 2018 - feb. 2027



Dr. Felipe Esteban
Córdova Ochoa

— PERÍODO —
feb. 2021 - feb. 2027



Dr. Byron Javier
Guillén Zambrano

— PERÍODO —
feb. 2021 - feb. 2024



Dr. Walter Samno
Macías Fernández

— PERÍODO —
feb. 2021 - feb. 2024



Dr. Luis Antonio
Rivera Velasco

— PERÍODO —
feb. 2018 - feb.A 2024

*Sala Especializada
de la Familia, Niñez, Adolescencia
y Adolescentes Infractores*

*Sala Especializada
de lo Civil y Mercantil*



Dr. Himmler Roberto
Guzmán Castañeda (E)

— PERÍODO —
abr. 2015 - abr. 2024



Dr. David Isafás
Jacho Chicaiza (E)

— PERÍODO —
abr. 2018 - abr. 2027



Dr. Wilman Gabriel
Terán Carrillo (E)

— PERÍODO —
abr. 2018 - abr. 2027



Sala Especializada de lo Laboral



**Dra. Katerine Betty
Muñoz Subía**

— **PERÍODO** —
feb. 2018 - feb. 2027



**Dra. María Consuelo
Heredia Yerovi**

— **PERÍODO** —
feb. 2018 - feb. 2027



**Dr. Alejandro Magno
Arteaga García**

— **PERÍODO** —
feb. 2021 - feb. 2030



**Dra. Enma Teresita
Tapia Rivera**

— **PERÍODO** —
feb. 2021 - feb. 2030

Los símbolos del Poder Judicial del Ecuador:

El Mallete



La Toga



Juezas/es
de la CNJ



Presidente/a
de la CNJ



Conjuezas/es
de la CNJ



*Juezas y jueces
Corte Nacional de Justicia*





Conjueza's y conjueces de la Corte Nacional de Justicia

Dentro de las atribuciones y competencias de las y los conjueces de las Salas de la Corte Nacional de Justicia, se encuentran:

1

Calificar la admisibilidad de los recursos de casación de conformidad con la ley.

2

Reemplazar, por sorteo, a las y los jueces y conjueces, en caso de licencia, impedimento legal, ausencia definitiva, excusa o recusación.

3

Organizar los fallos de la Sala a la que pertenece conjuntamente con la Dirección Técnica de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas.

4

Seleccionar los precedentes para proporcionarlos a los ponentes de la Sala a fin de que los utilicen en sus ponencias.

5

Establecer los casos de triple reiteración a fin de ponerlos en conocimiento del Presidente de la Sala para que los eleve hasta el Pleno de la Corte Nacional de Justicia.

Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo



**Dra. Hipatia Susana
Ortiz Vargas (T)**

— PERÍODO TEMPORAL —
desde nov. 2019



**Dr. Mauricio Bayardo
Espinosa Brito (T)**

— PERÍODO TEMPORAL —
desde nov. 2021

Sala Especializada de lo Contencioso Tributario



**Dr. Fernando Antonio
Cohn Zurita (T)**

— PERÍODO TEMPORAL —
desde dic. 2019



**Dra. Mónica Alexandra
Heredia Proaño (T)**

— PERÍODO TEMPORAL —
desde nov. 2021



*Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar,
Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado*



Dr. Luis Adrián
Rojas Calle

— PERÍODO —
feb. 2021 - feb. 2030



Dra. Mercedes Johanna
Caicedo Aldaz

— PERÍODO —
feb. 2021 - feb. 2030



Dr. Lauro Javier
de la Cadena Correa (T)

— PERÍODO TEMPORAL —
desde dic. 2019

*Sala Especializada
de la Familia, Niñez, Adolescencia
y Adolescentes Infractores*

*Sala Especializada
de lo Civil y Mercantil*



— PERÍODO TEMPORAL —
desde dic. 2019



— PERÍODO TEMPORAL —
desde dic. 2019



— PERÍODO TEMPORAL —
desde dic. 2019

Sala Especializada de lo Laboral



— PERÍODO TEMPORAL —
desde dic. 2019



— PERÍODO TEMPORAL —
desde dic. 2019



— PERÍODO TEMPORAL —
desde dic. 2019



*Conjuezas y conjueces
Corte Nacional de Justicia*







TRABAJO INSTITUCIONAL





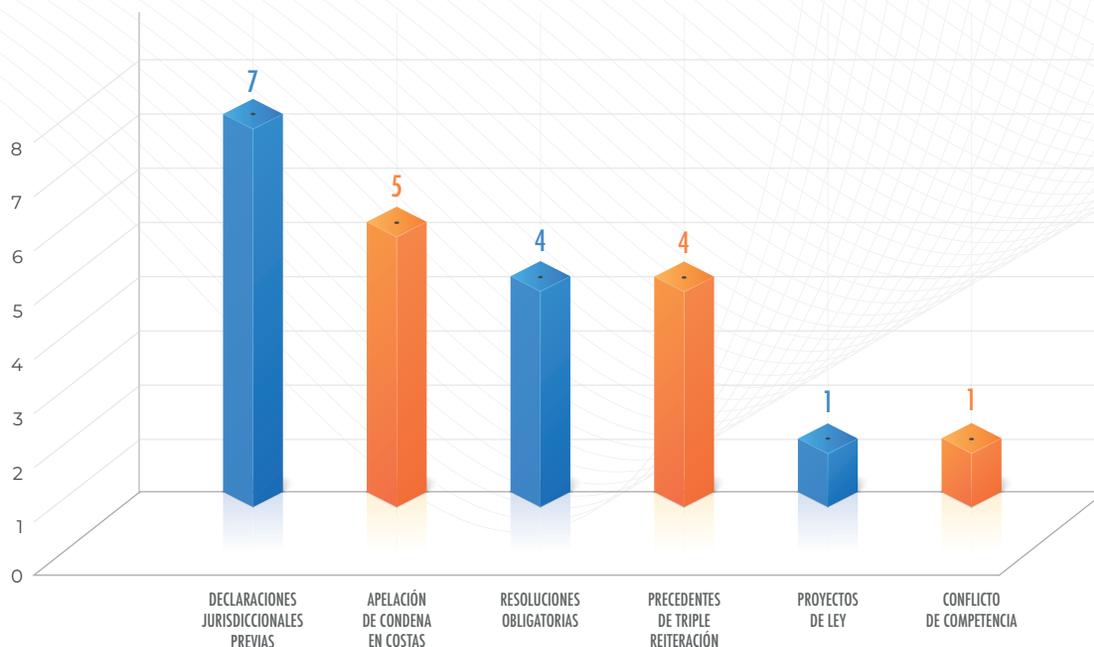
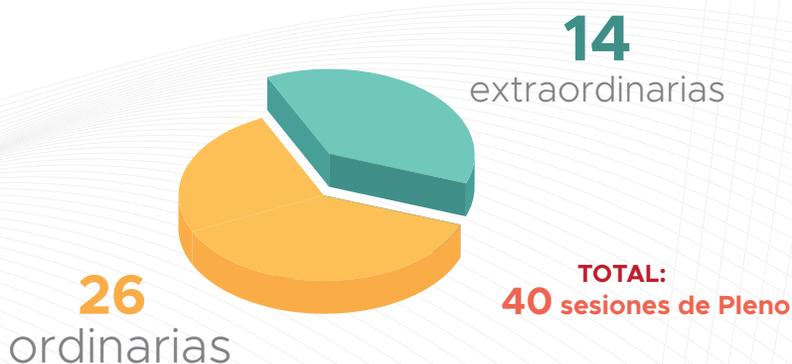
Labor jurisdiccional del Pleno de la Corte Nacional de Justicia

El Pleno de la Corte Nacional de Justicia se constituye en el órgano rector del más Alto Tribunal de justicia ordinaria del país. En atención a lo establecido en la Resolución No. 04-2017, “Instructivo de sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia”, el Pleno sesionará de forma ordinaria u extraordinaria previa convocatoria efectuada por el Presidente, quien fijará previamente los puntos a tratarse en el orden del día. El quórum para la instalación y funcionamiento será por lo menos de 12 de sus miembros.

El artículo 180 del mismo cuerpo normativo prescribe cuales son las funciones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, las cuales incluyen: **(i)** juzgar a los miembros de la Corte Constitucional por responsabilidad penal de acción pública; **(ii)** dirimir conflictos de competencia que se susciten entre jueces de las diversas Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia; **(iii)** desarrollar proyectos de ley relacionados con la administración de justicia y presentarlos ante la Asamblea Nacional; **(iv)** conceder licencia a los jueces que integran el Pleno, y declararlos en comisión de servicios cuando proceda el caso; **(v)** expedir resoluciones con fuerza de ley en caso de duda u oscuridad del alcance de normas jurídicas; cuando amerite, designar a los representantes de la Función Judicial ante las instituciones del sector público; y, **(vi)** desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentados en los fallos de triple reiteración.



En lo que atañe a la labor efectuada para el año 2022, el Pleno de la Corte mantuvo **40 sesiones en total**, 26 ordinarias y 14 sesiones extraordinarias, resultado de lo cual se aprobaron **4 resoluciones con carácter general obligatorio en caso de duda u oscuridad** del alcance de normas jurídicas, **4 precedentes de triple reiteración**, y un **Proyecto de Ley** sobre la implementación del Recurso Especial de Doble Conforme. Adicionalmente, en el Pleno de la Corte Nacional de Justicia se resolvieron **5 expedientes por apelación de la condena en costas**, **1 conflicto negativo de competencia** y **7 expedientes del Pleno de solicitudes de declaración jurisdiccional previa**.





Resoluciones aprobadas por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia 2022

En la página web institucional, en la sección publicaciones consta el libro “Jurisprudencia obligatoria de la Corte Suprema de Justicia en los últimos 25 años en el cual se podrán encontrar todas las resoluciones dictadas por el Pleno de dicho Tribunal incluso aquellas que han sido derogadas expresa o tácitamente, desde 1983 hasta el 2008, fecha en que la Corte Suprema de Justicia se transformó por mandato de la Constitución de la República del Ecuador en Corte Nacional de Justicia.

A continuación constan todas las resoluciones dictadas por el Pleno de este Tribunal, las cuales se encuentran actualizadas, además de las referencias del Registro Oficial en las que han sido publicadas.



| | | |
|---|-----------------------------------|---|
|  | Resolución No. 01-2022 | Respecto del procedimiento para la tramitación de los expedientes de cambio de régimen de rehabilitación social en el ámbito jurisdiccional (los jueces en el trámite de los beneficios penitenciarios no podrán exigir otros requisitos que los establecidos en la ley y deberán ser tramitados con agilidad). |
|  | Resolución No. 04-2022 | de 30 de marzo del 2022, que expide las normas que regulan el recurso especial de doble conforme |
|  | Resolución No. 05-2022 | de 20 de abril del 2022, que aclara la duda respecto de la designación de perito para la retasa de los bienes embargados, de conformidad con el artículo 405 del Código Orgánico General de Procesos. |
|  | Resolución No. 06-2022 | de 8 de junio del 2022, que aclara que las y los notarios del país gozan de fuero de Corte Provincial de Justicia, acorde al territorio del cantón donde ejercen sus funciones. |

Precedentes Jurisprudenciales aprobados por el Pleno de la CNJ 2022

A partir de la publicación de la Constitución de la República del Ecuador, se estructura un nuevo modelo de administración de justicia, en el cual la Corte Nacional de Justicia tiene como función primordial el “Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración”, para lo cual, las sentencias emitidas por las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia que reiteren por tres ocasiones la misma opinión sobre un mismo punto de derecho, obligarán a remitir los fallos al Pleno de la Corte a fin de que éste delibere y decida en el plazo de sesenta días sobre su conformidad. Si en dicho plazo no se pronuncia, o si ratifica el criterio, esta opinión constituirá jurisprudencia obligatoria.

La resolución mediante la cual se declara la existencia de un precedente jurisprudencial contendrá únicamente el punto de derecho respecto del cual se ha producido la triple reiteración, el señalamiento de la fecha de los fallos y los datos de identificación del proceso; se publicará en el Registro Oficial a fin de que tenga efecto obligatorio.

A continuación, se detalla un extracto de los precedentes jurisprudenciales aprobados en el 2022:

| | | |
|---|-----------------------------------|--|
|  | Resolución No. 02-2022 | de 9 de marzo del 2022, que declara como PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL OBLIGATORIO el siguiente punto de derecho: “Los dirigentes suplentes de las asociaciones de trabajadores tienen las mismas garantías que los dirigentes principales, de acuerdo con el artículo 187 del Código del Trabajo”. |
|  | Resolución No. 03-2022 | de 18 de marzo del 2022, que declara como PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL OBLIGATORIO el siguiente punto de derecho: “La interpretación del artículo 452 del Código del Trabajo será que el período de protección de estabilidad de los trabajadores iniciará con la notificación al inspector del trabajo respecto del proceso de constitución de una asociación sindical, siendo la notificación al empleador sólo con fines informativos”. |
|  | Resolución No. 07-2022 | que declara como precedente jurisprudencial obligatorio el siguiente punto de derecho: “La confidencialidad de la información contenida en la base de datos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador - SENAE es relativa en tanto es factible que sea puesta en conocimiento del administrado no únicamente previa autorización judicial sino también cuando facilite la correcta aplicación del Acuerdo sobre Valoración de la OMC en sede administrativa. |



Resolución No. 08-2022

que declara como precedente jurisprudencial obligatorio el siguiente punto de derecho: “El plazo de caducidad de la potestad de la Contraloría General del Estado para pronunciarse sobre las actividades de las instituciones del Estado y los actos de las personas sujetas a su Ley Orgánica, de conformidad con el primer inciso del artículo 71 de dicho cuerpo legal, se contabilizará exclusivamente a partir de la realización de dichas actividades o actos objeto de control”.

Proyectos de reforma de Ley aprobados por el Pleno de la CNJ 2022

El 8 de septiembre de 2022, el presidente de la Corte Nacional de Justicia, Iván Saquicela Rodas, entregó este al titular de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal sobre el recurso ordinario especial de Doble Conforme, que otorga la posibilidad de una revisión íntegra de un fallo condenatorio, brindando seguridad jurídica al condenado y afianzando la credibilidad en los órganos judiciales.

El proyecto de ley que fue aprobado por el Pleno del más alto órgano de administración de justicia del país, comprende el objeto del recurso especial de doble conforme, cuándo se debe interponer, la competencia para casos de primera condena en apelación y casación, y detalla, en general, cómo se lo debe sustanciar.







Declaraciones jurisdiccionales previas de las infracciones de dolo, negligencia manifiesta o error inexcusable - año 2022

El Pleno de la Corte Nacional de Justicia, con el fin de acatar lo dispuesto en la sentencia de la Corte Constitucional, mediante Resolución No. 12-2020 de 21 de septiembre de 2020, estableció el procedimiento para la declaratoria jurisdiccional previa de las infracciones de dolo, manifiesta negligencia y error inexcusable.

El artículo 109.1 del Código Orgánico de la Función Judicial donde prescribe cual es el mecanismo y las etapas para el procedimiento disciplinario por dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable. En ese sentido, existen 2 etapas que deben cumplirse no de forma aleatoria, sino de manera diferenciada y secuencial.

En primer lugar, se debe contar con una declaración jurisdiccional previa debidamente motivada que demuestre la existencia de dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable imputable a un juez, jueza, fiscal, defensora o defensor público en el ejercicio de sus funciones. Además, esa declaración, deberá ser realizada por un juez o tribunal de nivel superior que conozca un recurso.

- **Declaraciones Jurisdiccionales Previas resueltas por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia**

Expedientes Jurisdiccionales:

Conforme lo establece la Resolución No. 12-2020, cuando la solicitud de declaración previa verse respecto de una juez o conjuer de la Corte Nacional de Justicia, el Presidente de este Alto Tribunal, convocará al Pleno en dónde se sorteará una o un juez ponente de entre sus miembros, para que emita un informe motivado en derecho que en el término de treinta días será sea sometido a conocimiento del Pleno. En este sentido, el Pleno se constituirá en el tribunal responsable de resolver sobre la solicitud de declaración previa.

TOTAL EXPEDIENTES INGRESADOS



TOTAL EXPEDIENTES RESUELTOS Y NEGADOS



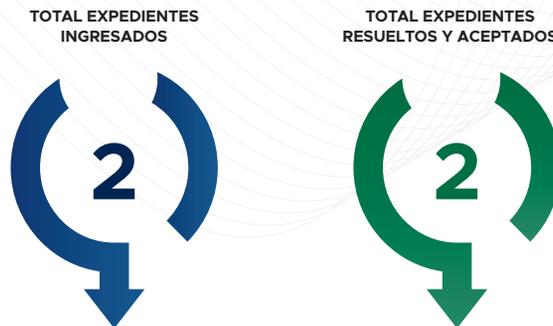
- **Declaraciones jurisdiccionales previas resueltas por las distintas salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia**

En caso de que la solicitud verse respecto a una jueza o juez de Corte Provincial o de un Tribunal de lo Contencioso Administrativo o Contencioso Tributario, será competente para conocer dicha solicitud, mediante sorteo efectuado por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, una jueza o juez de la Sala Especializada de la Corte Nacional conforme a la materia objeto de la queja o denuncia.

Declaraciones jurisdiccionales previas conocidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo



Declaraciones jurisdiccionales previas conocidas por la Sala de lo Contencioso Tributario





*Declaraciones jurisdiccionales previas conocidas
por la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial,
Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado*

TOTAL EXPEDIENTES
INGRESADOS



TOTAL EXPEDIENTES
RESUELTOS Y NEGADOS



TOTAL EXPEDIENTES
PENDIENTES DE RESOLUCIÓN



*Declaraciones jurisdiccionales previas conocidas
por la Sala de lo Civil y Mercantil*

TOTAL EXPEDIENTES
INGRESADOS



TOTAL EXPEDIENTES
RESUELTOS Y NEGADOS



TOTAL EXPEDIENTES
PENDIENTES DE RESOLUCIÓN



- **Declaraciones jurisdiccionales previas compiladas por la comisión de la corte nacional de justicia, para la compilación, análisis y unificación de las calificaciones jurisdiccionales de infracciones de dolo, negligencia manifiesta o error inexcusable.**

Toda resolución que contenga la decisión adoptada respecto a la solicitud de declaración previa será notificada a la Comisión de la Corte Nacional de Justicia de Compilación, Análisis y Unificación de las Calificaciones Jurisdiccionales de Infracciones, misma que está conformada por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia y las y los Presidentes de las Salas Especializadas de la Corte. Esta Comisión tiene como atribución principalmente, compilar todas las declaraciones jurisdiccionales en las que se hubiese declarado la existencia de una infracción, así como establecer criterios unificados respecto a la normatividad jurídica para las declaraciones jurisdiccionales previas, lo cual será remitido para análisis y resolución del Pleno de la Corte Nacional de Justicia.

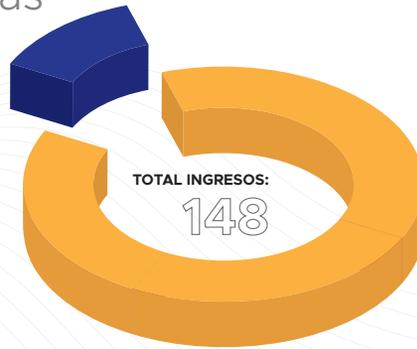
| | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEP. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL |
|----------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| RESOLUCIONES RECIBIDAS | 5 | 10 | 12 | 10 | 13 | 12 | 16 | 12 | 12 | 20 | 9 | 17 | 148 |
| FICHAS PROCESADAS | 0 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 4 | 21 |
| PENDIENTE PROCESAR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PROCESOS COMPILADOS (NEG) | 5 | 9 | 11 | 9 | 10 | 11 | 13 | 10 | 9 | 19 | 8 | 13 | 127 |
| PENDIENTE COMPILAR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL POR MES | 5 | 10 | 12 | 10 | 13 | 12 | 16 | 12 | 12 | 20 | 9 | 17 | 148 |

Frente a las estadísticas, así como su correspondiente análisis en el proceso de compilación, de las declaraciones presentadas se colige que la mayoría de las declaraciones jurisdiccionales son negadas, lo cual obedece a que las mismas buscan se realice una interpretación de normas jurídicas por presentarse discrepancias con el criterio del juzgador, sin existir causas que configuren la existencia de la infracción.



Como producto de la información registrada, se han obtenido los siguientes datos estadísticos:

21
aceptadas



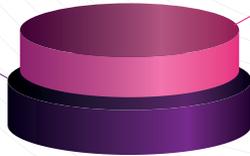
127
negadas

ACEPTADAS
POR EL TRÁMITE

21

11

ACEPATADAS
POR DENUNCIA



ACEPATADAS
DE OFICIO

10

ACEPTADAS SEGÚN
EL TIPO DE INFRACCIÓN

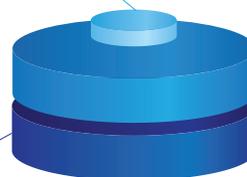
21

1

DECLARATORIA
DE ERROR
Y NEGLIGENCIA

11

DECLARATORIA
DE NEGLIGENCIA
MANIFIESTA

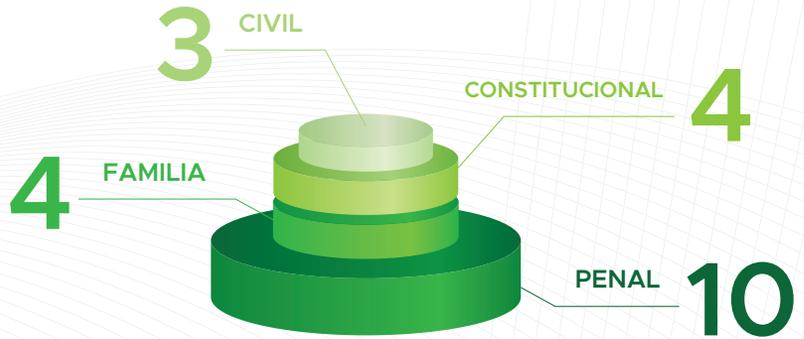


DECLARATORIA
DE ERROR
INEXCUSABLE

10

ACEPTADAS POR MATERIA

21



ACEPTADAS POR PROVINCIA

21





3.1. El Pleno decide

La Justicia Abierta implica una política en la cual el servicio de administración de justicia está sometido al escrutinio público, aspecto que genera un espacio para que el Poder Judicial sea más participativo, transparente y colaborativo.

En lo que ocupa a la labor del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, con la finalidad de generar un espacio con la finalidad de generar un espacio participativo y transparente, se incorporó dentro del canal de YouTube un segmento intitulado “El Pleno decide”, espacio a través del cual se planteó la propuesta para generar mayor proximidad y participación, entre las y los magistrados, la comunidad jurídica y la ciudadanía, con la finalidad de fomentar la publicidad en lo que atañe a las decisiones adoptadas por el máximo órgano de justicia ordinaria del país.

A continuación, se detalla el extracto de las intervenciones de las y los magistrados que participaron en esta dinámica “El Pleno decide” con la finalidad de mantener un acercamiento más dinámico con la ciudadanía para Informar las principales resoluciones adoptadas por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, durante el año 2022:





En sesión ordinaria del Pleno de la Corte Nacional de Justicia de **26 de enero de 2022**, con el objetivo de contribuir a la reducción del hacinamiento carcelario y aclarar una duda en cuanto a la aplicación de la ley, se aprobó la Resolución No. 01-2022.

El Dr. Byron Guillén, Presidente de la Sala Especializada de lo Penal, comentó respecto de las disposiciones constantes en la decisión adoptada:



“(…) En el artículo 1 se establece que para el cambio del régimen de rehabilitación social no se requerirán otros requisitos si no los establecidos en la ley y en el reglamento. En el artículo 2 se estableció que el juez que previno en el conocimiento de la causa será el competente para conocer todo el sistema de progresividad en la ejecución de la pena y en los incidentes. En el artículo 3 se determinó que en el caso de existir una certificación favorable por parte de la autoridad penitenciaria, el juez o jueza de garantía penitenciaria resolverá en mérito de los autos y no será necesario como cara o bien. En el artículo 4 se estableció que en el caso de que se convoque a audiencia para discutir algún beneficio penitenciario no se convocará al fiscal de la causa (…)”

Mira la intervención en el siguiente enlace:

https://www.youtube.com/watch?v=WcNXOnScuAE&list=PLy0-cQmkU5fJQ1ab5wB8Juv_mu3F5SAbK&index=12



En sesión ordinaria del Pleno de la Corte Nacional de Justicia de **9 de marzo de 2022**, se aprobó el Precedente Jurisprudencial Obligatorio No. 02-2022, sobre el siguiente punto de derecho: “Los dirigentes suplentes de las asociaciones de trabajadores, tienen las mismas garantías que los dirigentes sindicales, de acuerdo con el artículo 187 del Código de Trabajo”.

El Dr. Alejandro Arteaga García, Juez de la Sala Laboral, contribuye al entendimiento de la decisión adoptada señalando:



“(…) con la resolución adoptada se salva una duda mantenida en cuanto a la calidad del dirigente sindical, sea suplente o principal. Los dos gozan de la misma garantía prevista en el artículo 187 del Código de Trabajo, el cual plantea una medida de protección para los dirigentes sindicales y sus suplentes, que pueden encontrarse en circunstancias de vulnerabilidad dentro de las relaciones laborales. En el caso de los dirigentes sindicales, se consagra esta garantía como un método de estabilidad reforzada, entendida como una tutela necesaria relacionada con la actividad sindical (…)”

Mira la intervención en el siguiente enlace:

https://www.youtube.com/watch?v=QvZpRfF2ulw&list=PLy0-cQmkU5fJQ1ab5wB8Juv_mu3F5SAbK&index=13



En sesión ordinaria del Pleno de la Corte Nacional de Justicia de **18 de marzo de 2022**, desarrollado en la ciudad de Cuenca, se aprobó el Precedente Jurisprudencial Obligatorio No. 03-2022, sobre la interpretación del artículo 452 del Código de Trabajo que se relaciona con el período de protección para los trabajadores que van a constituir un sindicato o comité de empresa.



La Dra. Katerine Muñoz Subía, Jueza de la Sala Especializada de lo Laboral, respecto de su aprobación refiere:



“(…) La protección de esta dignidad de los trabajadores inicia con la notificación al inspector del trabajo con la constitución de una asociación sindical; la notificación al empleador es solamente con fines informativos. Este precedente jurisprudencial obligatorio es importante porque jueces y abogados entendían sobre el período de estabilidad de los trabajadores, que no podían ser despedidos desde la notificación al empleador, lo cual no es correcto, ya que esta protección a la estabilidad inicia con la notificación al inspector del trabajo, siendo correcta esta última interpretación (…)”

Mira la intervención en el siguiente enlace:

https://www.youtube.com/watch?v=CnDNhKATyJc&list=PLy0-cQmkU5fJQ1ab5wB8Juv_mu3F5SAbK



En sesión ordinaria del Pleno de la Corte Nacional de Justicia de **30 de marzo de 2022**, aprobó la Resolución No. 04-2022, reglas que regulan el recurso especial de doble conforme.



Mira la intervención en el siguiente enlace:

https://www.youtube.com/watch?v=uU7xTe3E-OE&list=PLy0-cQmkU5fJQ1ab5wB8Juv_mu3F5SAbK&index=15

“(…) Existe una laguna estructural en virtud de que el legislador ha omitido regular un recurso amplio idóneo y efectivo que garantice el derecho de toda persona que es declarada culpable por primera vez. Este recurso garantiza que la persona que haya obtenido una primera condena pueda tener acceso a un recurso amplio en donde se puedan discutir los hechos y el derecho, las situaciones prácticas y probatorias. Esta resolución está dividida en doce artículos, cinco capítulos y dos Disposiciones Transitorias. En el primer capítulo se trata sobre la finalidad y objeto de este recurso; en el segundo y tercer capítulo, tratamos los casos que se regulan las sentencias condenatorias por primera vez en el recurso de apelación y por primera vez en el recurso extraordinario de casación. También regulamos los casos de fuero personal, de fuero funcional y los casos en los cuales se encuentran involucrados adolescentes infractores en conflicto con la ley penal (…)”



En sesión ordinaria del Pleno de la Corte Nacional de Justicia de **20 de abril de 2022**, aprobó la Resolución No. 05-2022, sobre la interpretación que se debe dar al artículo 405 del Código Orgánico General de Procesos. **El Dr. Wilman Terán Carrillo, Presidente de la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia sobre esta importante decisión en cuanto a la solicitud de retasa de los bienes embargados en caso de no haber postores indicó:**



“(…) El Pleno de la Corte, respecto a la aplicación adecuada del artículo 405 del Código Orgánico General de Procesos, ha expedido la resolución con carácter general que interpreta dicho artículo. Tal norma se refiere al remate y liquidación de bienes a favor de los acreedores, esto implica que cuando ha habido un primer llamado ha dicho remate y no ha habido ninguna postura, los jueces y juezas, tienen que convocar y nombrar un nuevo perito, distinto al anterior para que realice un nuevo avalúo, de esta manera se dota de seguridad jurídica y se puede proseguir el proceso de ejecución de un remate y liquidación para que los acreedores puedan al fin cobrar sus obligaciones (…)”

Mira la intervención en el siguiente enlace:

https://www.youtube.com/watch?v=pjU7JTiqals&list=PLy0-cQmkU5fJQ1ab5wB8Juv_mu3F5SAbK&index=16

En sesión ordinaria del Pleno de la Corte Nacional de Justicia de **08 de junio de 2022**, aprobó la Resolución No. 06-2022, sobre el fuero de los notarios.



“(…) El artículo 6 de la Ley Notarial que reconoce el fuero a las y los notarios, se encuentra vigente y no ha sido derogado, ni por el Código Orgánico de la Función Judicial, ni por las diferentes reformas que se dieron, la última la efectuada en el año 2020 y que por lo tanto, tampoco existe contradicción con el artículo 280.2 del Código Orgánico de la Función Judicial en donde existe una lista de funcionarios que gozan de fuero de corte provincial pero no están los notarios, sin embargo, el fuero de los notarios está reconocido en el artículo 6 de la Ley Notarial, por lo tanto, la Corte Nacional de Justicia, emitió esta resolución aclarando que los notarios gozan de fuero de corte provincial en el ejercicio de sus funciones (…)”

Mira la intervención en el siguiente enlace:

https://www.youtube.com/watch?v=IVXGec5f2Ms&list=PLy0-cQmkU5fJQ1ab5wB8Juv_mu3F5SAbK&index=17



En sesión ordinaria del Pleno de la Corte Nacional de Justicia de 14 de septiembre de 2022, aprobó la Resolución No. 07-2022, Precedente Jurisprudencial obligatorio en materia tributaria, sobre la confidencialidad de la información contenida en la base de datos del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. La Dra. Rosana Morales Ordoñez, Jueza de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, explica el contenido e importancia de la decisión adoptada:



“(...) La confidencialidad de la información contenida en la base de datos del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, no es absoluta, es relativa dado que esta información debe ser puesta en conocimiento de los administrados en todos los procesos administrativos en los cuales la aduana la utilice, de forma que los administrados puedan tener acceso a ella y ejercer su derecho a la defensa como corresponde. Por otro lado, esta información también puede ser proporcionada bajo la autorización judicial dentro de un proceso judicial (...)”

Mira la intervención en el siguiente enlace:

https://www.youtube.com/watch?v=6kNybWkIPik&list=PLy0-cQmkU5fJQ1ab5wB8Juv_mu3F5SAbK&index=18



3.2. Presidencia

De conformidad con las atribuciones y responsabilidades previstas en la ley, al presidente de la Corte Nacional de Justicia, en el ejercicio de las principales le corresponde:

- a) Representar a la Función Judicial. Esta representación no deberá entenderse como la representación legal.
- b) Elaborar la agenda, convocar y presidir el Pleno de la Corte Nacional de Justicia.
- c) Presidir el tribunal de Jueces Nacionales para asuntos jurisdiccionales que le competen al Pleno de la Corte Nacional de Justicia.
- d) Conocer y resolver los asuntos de extradición con arreglo a la ley, los tratados e instrumentos internacionales ratificados por el Estado y los principios de derecho internacional.
- e) Disponer la elaboración de proyectos respecto a las consulatas o informes remitidos por los jueces del país.
- f) Poner en consideración del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, para su resolución, las consultas formuladas por los jueces sobre la inteligencia y aplicación de las normas.
- g) Disponer la elaboración de anteproyectos de leyes en materias relacionadas con el sistema de administración de justicia o de reformas a las existentes y someterlos a consideración del Pleno de la Corte Nacional de Justicia para una vez aprobado por este, remitirlos a la Asamblea Nacional.
- h) Conocer el recurso de apelación en acciones de hábeas corpus, cuando la privación de libertad haya sido dispuesta en una Corte Provincial de Justicia.
- i) Dictaminar la procedencia de la transmisión de exhortos y cartas rogatorias remitidas por jueces y tribunales nacionales y extranjeros.



En cumplimiento de las funciones citadas ut supra, la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica y Cooperación Internacional, la Dirección de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas, la Secretaría General y el equipo de asesores, presenta los siguientes resultados dentro de la gestión del período 2021:

Dirección de asesoría jurídica y cooperación judicial internacional

A) Asesoría Jurídica

i) Informes de absolución de consultas de juezas y jueces del país

De conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código Orgánico de la Función Judicial, las juezas y jueces enviarán a las cortes provinciales respectivas, y éstas a su vez a la Corte Nacional de Justicia, en el primer mes de cada semestre, un informe acerca de la administración de justicia en su territorio con la anotación de los vacíos de los códigos, las dudas suscitadas sobre la inteligencia y aplicación de las leyes, y las reformas que deban hacerse, con expresión de las razones en que se funden.

En consonancia con lo establecido, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 03 – 2018 del Pleno de la Corte Nacional de Justicia. Una vez superado el análisis y verificado el cumplimiento de los requisitos para su admisión, esto es, que este fundamentada, que contenga la individualización de la disposición legal, la duda u obscuridad, el criterio del consultante y se referirá a un solo punto de derecho, y en caso de que la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, en coordinación con el Presidente de la Sala correspondiente, consideren que el asunto objeto de la consulta, por su complejidad y trascendencia, requiere un pronunciamiento del Pleno de la Corte, elaborarán el correspondiente proyecto de resolución, para su conocimiento y aprobación, de conformidad con lo establecido en el Art. 180.6 del Código Orgánico de la Función Judicial.

REPORTE CONSULTAS 2022



REPORTE CONSULTAS 2022



Fecha de corte: 30/12/2022



ii) Acciones constitucionales

HABEAS CORPUS

INGRESADOS
EN 2022



RESUELTOS



iii) Cooperación interinstitucional

Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional suscritos durante el período 2022:



1. Asociación Ecuatoriana de Municipalidades del Ecuador.
2. Instituto de Altos Estudios Nacionales.
3. Ministerio del Deporte.
4. Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
5. Universidad de Girona.
6. Universidad Estatal Península de Santa Elena.
7. Universidad de Especialidades Espíritu Santo.
8. Universidad Autónoma Regional de Los Andes.

B) Gestión de Cooperación Judicial Internacional

i) Intercambio de juezas y jueces nacionales al exterior, producto de la cooperación judicial internacional

1. Coordinación con el MREMH, para la participación del señor juez nacional Felipe Córdova en el XXXI Período de Sesiones de la Comisión para la Prevención del Delito y la Justicia penal (CCPCJ), en Viena, Austria.



2. Coordinación con la embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y el INL, para la participación del señor juez nacional Luis Rivera en el curso sobre Extinción de Dominio, en San Juan, Puerto Rico.



3. Coordinación con la embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y el INL, para la participación del señor juez nacional Walter Macias en la capacitación sobre el Procedimiento Oral Penal, en San Juan, Puerto Rico.





4. Coordinación con la embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y el INL, para la participación de la señora jueza nacional Daniella Camacho Herold en la capacitación sobre el Sistema Penal Acusatorio, en San Juan, Puerto Rico. (Modulos I y II)



5. Coordinación con la embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y el INL, para la participación de la señora jueza nacional Mercedes Caicedo en la capacitación sobre el Procedimiento Penal y Técnicas de Investigación, en San Juan, Puerto Rico. (Modulos I y II)



6. Coordinación con la embajada de la República de Francia, para la participación de los señores jueces nacionales José Suing y Consuelo Heredia en las visitas al Poder Judicial y al Tribunal de Casación, Paris, Francia.



7. Coordinación con el Programa de Asistencia Contra el Crimen Transnacional Organizado para la participación del señor juez nacional José Suing, en la reunión de altos funcionarios en los ámbitos judicial, policial y penitenciario de AL y UE, Bruselas, Bélgica.



8. Coordinación con el Poder Judicial del Perú, para la participación de los señores jueces nacionales Rosana Morales y Gustavo Durango en la Feria Internacional de Justicia Tecnológica en Iberoamérica, Lima, Perú.



9. Coordinación con el MREMH y la UNODC, para la participación del señor juez nacional Fabián Racines en la primera parte de la continuación del 13° período de sesiones del grupo de examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC), sede de las Naciones Unidas, Viena, Austria.





10. Coordinación con el MREMH y la UNODC para la señora jueza nacional Enma Tapia Rivera en el taller internacional **“Empoderamiento de Mujeres Líderes en Contra del Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo”** en la sede de las Naciones Unidas, Viena.



11. Coordinación con el MREMH y la UNODC para la participación del señor juez nacional Milton Velázquez, en la reunión interseccional temática de la declaración de Kyoto **“Mejorando los Sistemas de Justicia Penal”** en la sede de las Naciones Unidas, Viena.



12. Coordinación con el MREMH y la UNODC para la participación del señor juez nacional Patricio Secaira en el **31° periodo de sesiones de comisión de prevención del delito y justicia penal - CCPCJ** en la sede de las Naciones Unidas, Viena.



ii) Cooperación Judicial Internacional

1) Con la Unión Europea, Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (PaCCTO).



Participación activa en el Componente de Justicia, se ha trabajado en la construcción de la malla de asistencia en capacitación para juezas y jueces.

Se logró asistencia técnica para la Comisión Ocasional sobre Crisis Carcelaria que lideró la Corte Nacional de Justicia, y que tuvo como resultado la construcción de las reformas al Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social que fue entregado al Presidente de la República en Marzo de 2022.

Visita de los Directores de PaCCTO y del Embajador de la Unión Europea, así como del equipo técnico, al Presidente de la Corte Nacional de Justicia, con el fin de reafirmar el trabajo en cooperación judicial.

Se logró la asistencia técnica para el proceso de reformas al COIP, que lleva adelante la Corte Nacional de Justicia, para la organización de los talleres y la sistematización del documento final.

Participación de la Corte Nacional de Justicia en la Conferencia de Consensos sobre la crisis carcelaria, mayo 2022.

2) Con la Embajada de los Estados Unidos de América.



Proyecto de Adecuación de las Salas de Audiencia de la Corte Nacional de Justicia. Se ha terminado la propuesta de adecuación de las salas de audiencia en su infraestructura tecnológica, se entregó en octubre 2022, se espera la materialización de este proyecto en este año.

Seguimiento a la política judicial de Restitución de Menores.

Se organizó conjuntamente con la Embajada de EEUU y Canadá el Seminario Sustracción Internacional de Menores, en noviembre de 2022.

Se organizó conjuntamente con la Embajada el Seminario sobre Procesos de Extradición en Ecuador y EEUU en octubre de 2022.



Visita del embajador de los EEUU, y de la Directora del INL al señor Presidente de la CNJ.

Intercambio de Juezas y Jueces Nacionales. (Puerto Rico)

Visita de la Comisionada Especial de Asuntos de la Niñez del Gobierno de los EEUU al Presidente de la CNJ y reunión de trabajo con Jueces de la Sala Especializada de la Familia, Niñez y Adolescencia.

3) Con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito



Capacitaciones en Integridad Judicial en Quito y Guayaquil, Marzo de 2022.

Taller de Formación de Formadores en Integridad Judicial, mayo 2022.

Apoyo (expertos) para la realización de la Cumbre de Cortes de Justicia del Ecuador, por la Justicia Abierta, septiembre de 2022.

Intercambio de Juezas y Jueces Nacionales (Viena)

4) Con la Embajada de Canadá



Con las Embajadas de Canadá y EEUU, se organizó el seminario Sustracción Internacional de Menores, octubre 2022.

5) Con la Cooperación Italiana



Participación de la Corte Nacional de Justicia en “Las nuevas perspectivas contra la corrupción”, organizado por el Servicio de Cooperación Italiano, Quito.

Visita del Magistrado del Consejo de la Magistratura de Italia Stefano Cavanna, para establecer una política de cooperación en materia de lucha contra la corrupción y el crimen organizado en el 2023.

Se logró el compromiso de la Cooperación Italiana para mantener el apoyo a la Corte Nacional de Justicia, una vez que ha terminado el programa EL PACCTO.

6) Con la Embajada de Francia



Intercambio de Juezas y Jueces Nacionales a Francia en 2022.

Se logró el compromiso de mantener el intercambio para el 2023 y la visita de expertos Franceses al Ecuador en materia judicial, así como de una pasante para el apoyo de las labores de la CNJ.

7) Con la Embajada de Alemania



Asistencia en la lucha contra la crisis del sistema carcelario, violencia de género y drogas en 2022 (posible seminario Mujeres y Cárceles).

Seminario "Violencia de Género, respuesta del Estado y reformas al COIP", Quito, noviembre 2022.

3 talleres de recolección de propuestas para las reformas al COIP en materia de género, Lago Agrio, Ambato, Portoviejo, noviembre y diciembre de 2022.

Visita del Embajador de Alemania al Presidente de la CNJ.

8) Con las Fundaciones Hanns Seidel Stifftun, Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF) (experto), Red Mundial de Integridad Judicial y la Red Internacional de Justicia Abierta (RIJA)



Apoyo para la Realización de la Cumbre Judicial, Por la Justicia Abierta, Septiembre de 2022, puntualmente con la logística y con el traslado de los expertos a Quito (PADF y Red, UNODC) y comparecencia vía zoom (RIJA)

9) Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado



Visita del representante regional para América Latina y el Caribe, Ignacio Goicochea, con quien se estableció el apoyo de la conferencia para la construcción del protocolo de atención en casos de Sustracción Internacional de Menores, a desarrollarse en el 2023.



iii) Informes Jurídicos y cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Cuestionario "Contratos entre comerciantes con parte contractualmente débil", coadyuvando con la finalidad del Comité Jurídico Interamericano (CJI) y la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH) en la progresiva mejoría del Derecho Internacional Privado.

Informe sobre consulta realizada por la Embajada Británica en el Ecuador, contenidas en las Notas Verbales 031/2022 y 059/2022



Medidas adoptadas por la Corte Nacional de Justicia que han abonado a aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y cumplir los compromisos contenidos en la Declaración Política aprobada en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Corrupción.

Actualización del "Cuestionario en seguimiento a las recomendaciones, en materia de Delito Cibernético, de las Reuniones REMJA y de su grupo de trabajo en esta área"



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

iv) Cooperación Interinstitucional

| | | |
|--|---|---|
| <p>1.</p> | <p>COMISIÓN MIXTA DE ACCESO A JUSTICIA DEL ECUADOR</p> | <p>Remisión al Presidente de la República, 16 de marzo de 2022 de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Informe debidamente fundamentado sobre la posibilidad de emitir un decreto ejecutivo “Bono para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de orfandad , por muertes violentas de su madre”. ◦ Proyecto de Decreto. ◦ Propuesta que fuere aceptada por el Presidente de la República con la emisión del decreto ejecutivo en mención. |
|  | | |
| <p>Propuesta que fuere aceptada por el Presidente de la República con la emisión del decreto ejecutivo en mención.</p> | | |
| <p>2.</p> | <p>FUNDACIÓN HACIENDO ECUADOR</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> ◦ Continuación y culminación del Curso Superior en Derechos y Justicia ◦ Capacitación, <i>Retos de la Función Judicial, acceso a justicia, participación ciudadana e independencia judicial; julio 2022, Quito.</i> | | |
| <p>3.</p> | <p>UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> ◦ Seminario Legal Tech- Digital Tech, Marzo 2022, Guayaquil. | | |
| <p>4.</p> | <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS ANDES</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> ◦ Cumbre de Cortes de Justicia del Ecuador, Por la Justicia Abierta, septiembre de 2022, Quito. ◦ Declaración de Juezas y Jueces del Ecuador, por la Justicia Abierta, septiembre de 2022. | | |
| <p>5.</p> | <p>UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> ◦ Diplomado en Casación (edición conjunta), inicio octubre 2022, en curso. | | |





6. DEFENSORÍA PÚBLICA Y POLICIA NACIONAL

- Seminario “Actuaciones de la Policía Nacional en procesos judiciales penales”, diciembre de 2022, Quito.

7. FUNDACION ESQUEL, FUNDACIÓN CIUDADANÍA Y DESARROLLO, FUNDACIÓN HACIENDO ECUADOR, OBSERVATORIO DE DERECHOS Y JUSTICIA.

- Apoyo para la Cumbre de Cortes de Justicia del Ecuador, Por la Justicia Abierta, Septiembre de 2022, Quito.



v) Tratados de extradición



1
Con
Costa Rica

Suscrito

2
Con
Polonia

En análisis,
se enviaron
los informe

3
Con
Irán

En análisis,
se enviaron
los informe

4
Con
Sudáfrica

En análisis,
se enviaron
los informe



Extradiciones

Estadísticas de ingreso y despacho de procesos de extradición y acciones constitucionales resueltas en la presidencia de la CNJ año 2022.

PROCESOS INGRESADOS AÑO 2022

NÚMERO TOTAL
DE INGRESOS

72

EXTRADICIONES
ACTIVAS

49

EXTRADICIONES
PASIVAS

18

PROCESOS CONCLUIDOS ARCHIVADOS AÑO 2022

NÚMERO TOTAL
DE INGRESOS

62

EXTRADICIONES
ACTIVAS

46

EXTRADICIONES
PASIVAS

11

**EXTRADICIONES
CONCEDIDAS AÑO 2022**

CONCEDIDAS
PASIVAS

5

CONCEDIDAS
ACTIVAS

18

**REQUERIDOS ENTREGADOS
Y RECIBIDOS AÑO 2022**

ENTREGADOS
PASIVAS

3

RECIBIDOS
ACTIVAS

13



GENERAL EXTRADICIONES

El año 2022 inició gestión con **146** expedientes de años anteriores. En este año han ingresado un total de **67** causas entre activas y pasivas, de esas causas **57** fueron archivadas por distintos motivos. Por lo que el año 2022 inicia gestión con un total de **156** causas en trámite.



Dirección de jurisprudencia e investigaciones jurídicas

La Dirección de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas de la Corte Nacional de Justicia tiene como misión la recopilación y organización de fallos dictados por las Salas Especializadas que conforman la Corte Nacional de Justicia con la finalidad de identificar aquellos fallos que contengan un criterio triplemente reiterado sobre un punto de derecho con el propósito de desarrollar precedentes jurisprudenciales, así como también investigación de temas jurídicos que la Corte Nacional de Justicia considere de interés para jueces, operadores de justicia y foro de abogados.

En el margen de esta Justicia Abierta y con el propósito de modernización de la Justicia, siguiendo las directrices establecidas en esta Alta Corte, el departamento conjuntamente con las y los magistrados ha realizado varias acciones para agilizar el procesamiento de los fallos, espacios de dialogo y coordinación con las autoridades de cada una de las salas que conforman la CNJ para identificar fallos temas de interés colectivo que contengan fallos reiterados en su criterio para construir jurisprudencia de acuerdo a la normativa vigente en beneficio de la ciudadanía, seguridad en archivos físicos y digitales, planificación y construcción de un sistema optimo, ágil y amigable de Jurisprudencia facilitando el acceso y consultas a usuarios internos y externos permitiendo el interacción y acceso cercano a la ciudadanía.

En lo que atañe al área de investigaciones jurídicas, la Corte Nacional propugna el acercamiento a la academia a través de la firma de convenios marco con diferentes Universidades tanto locales como internacionales, impulsando con ello la investigación, las capacitaciones, la formación continua, el intercambio de experiencias, así como también el impulso al desarrollo de ensayos o artículos de temas jurídicos de interés y su posterior publicación en revistas con alcance nacional e internacional.

A continuación se detalla el comparativo respecto de la gestión de esta área:

En lo que respecta al procedimiento de recopilación, organización, sistematización y clasificación de los fallos que expiden las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia, el procesamiento de jurisprudencia inicia con la revisión y análisis de cada sentencia, posterior a lo cual se elabora la ficha de procesamiento respectivo, que contiene:

- La descripción del tema del fallo
- Un resumen del mismo
- La identificación de la ratio decidendi y la obiter dicta, y
- La especificación de los descriptores y restrictores que son los que facilitarán la búsqueda en el sistema informático.



Al finalizar la elaboración de la ficha técnica se la publica en el Sistema de Procesamiento de Jurisprudencia – SIPJUR, junto con la sentencia íntegra que fue procesada.

En el período de enero a diciembre de 2022, la Dirección de Jurisprudencia ha efectuado el procesamiento de sentencias y elaboración de las fichas técnicas respectivas, bajo el siguiente detalle:

Sala de lo Contencioso Administrativo

| | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEP. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL |
|------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| RESOLUCIONES RECIBIDAS | 191 | 16 | 64 | 0 | 96 | 70 | 0 | 0 | 112 | 47 | 69 | 53 | 718 |
| FICHAS PROCESADAS | 27 | 49 | 48 | 54 | 16 | 81 | 53 | 35 | 27 | 7 | 22 | 2 | 421 |
| PENDIENTE PROCESAR | 164 | 131 | 147 | 93 | 173 | 162 | 109 | 74 | 159 | 199 | 246 | 297 | 297 |
| INFORMES REMITIDOS A LA SALA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| NEGATIVA DE INFORMES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL POR MES | 191 | 16 | 64 | 0 | 96 | 70 | 0 | 0 | 112 | 47 | 69 | 53 | 718 |

Sala de lo Contencioso Tributario

| | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEP. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL |
|------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| RESOLUCIONES RECIBIDAS | 37 | 28 | 38 | 0 | 37 | 41 | 81 | 0 | 73 | 65 | 46 | 0 | 446 |
| FICHAS PROCESADAS | 29 | 33 | 41 | 15 | 20 | 43 | 46 | 20 | 30 | 48 | 71 | 40 | 436 |
| PENDIENTE PROCESAR | 23 | 18 | 15 | 0 | 17 | 15 | 50 | 30 | 73 | 90 | 65 | 25 | 25 |
| INFORMES REMITIDOS A LA SALA | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 2 |
| NEGATIVA DE INFORMES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL POR MES | 29 | 33 | 41 | 15 | 20 | 43 | 46 | 20 | 30 | 48 | 71 | 40 | 436 |

*Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial,
Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado*

| | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEP. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL |
|------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| RESOLUCIONES RECIBIDAS | 24 | 10 | 35 | 26 | 0 | 73 | 0 | 0 | 127 | 43 | 64 | 0 | 402 |
| FICHAS PROCESADAS | 14 | 11 | 27 | 27 | 16 | 16 | 23 | 34 | 15 | 34 | 37 | 19 | 273 |
| PENDIENTE PROCESAR | 10 | 9 | 17 | 16 | 0 | 57 | 34 | 0 | 112 | 121 | 148 | 129 | 129 |
| INFORMES REMITIDOS A LA SALA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| NEGATIVA DE INFORMES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL POR MES | 24 | 10 | 35 | 26 | 0 | 73 | 0 | 0 | 127 | 43 | 64 | 0 | 402 |

*Sala Especializada de la Familia, Niñez,
Adolescencia y Adolescentes Infractores*

| | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEP. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL |
|------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| RESOLUCIONES RECIBIDAS | 5 | 3 | 5 | 2 | 2 | 6 | 2 | 0 | 4 | 11 | 4 | 3 | 47 |
| FICHAS PROCESADAS | 3 | 5 | 4 | 3 | 2 | 5 | 1 | 2 | 4 | 8 | 7 | 0 | 44 |
| PENDIENTE PROCESAR | 2 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 | 0 | 3 | 0 | 3 | 3 |
| INFORMES REMITIDOS A LA SALA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| NEGATIVA DE INFORMES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL POR MES | 3 | 5 | 4 | 3 | 2 | 5 | 1 | 2 | 4 | 8 | 7 | 3 | 47 |



Sala de lo Civil y Mercantil

| | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEP. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL |
|------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| RESOLUCIONES RECIBIDAS | 9 | 7 | 9 | 0 | 17 | 9 | 4 | 6 | 11 | 16 | 8 | 9 | 105 |
| FICHAS PROCESADAS | 9 | 7 | 9 | 0 | 17 | 9 | 4 | 0 | 17 | 16 | 8 | 9 | 105 |
| PENDIENTE PROCESAR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| INFORMES REMITIDOS A LA SALA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| NEGATIVA DE INFORMES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL POR MES | 9 | 7 | 9 | 0 | 17 | 9 | 4 | 0 | 17 | 16 | 8 | 9 | 105 |

Sala de lo Laboral

| | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEP. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL |
|------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| RESOLUCIONES RECIBIDAS | 0 | 23 | 30 | 29 | 0 | 66 | 41 | 42 | 30 | 30 | 0 | 77 | 261 |
| FICHAS PROCESADAS | 24 | 23 | 19 | 25 | 15 | 22 | 44 | 34 | 38 | 41 | 30 | 30 | 244 |
| PENDIENTE PROCESAR | 0 | 0 | 11 | 15 | 0 | 44 | 41 | 49 | 41 | 30 | 0 | 47 | 47 |
| INFORMES REMITIDOS A LA SALA | 2 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| NEGATIVA DE INFORMES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL POR MES | 24 | 23 | 19 | 25 | 15 | 22 | 44 | 34 | 38 | 41 | 30 | 30 | 345 |

En la Dirección de Jurisprudencia se ha implementado una base de datos interna, que se caracteriza por ser de fácil acceso y actualizada, lo que permite identificar con precisión: temáticas jurisprudenciales relevantes; fallos de triple reiteración; sentencias que motiven una investigación jurídica; y/o posibles fallos contradictorios.

Reunión entre el Presidente de la Corte Nacional de Justicia y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral con el fin de intercambiar experiencias respecto al procesamiento y sistematización de jurisprudencia. Para tal efecto, se convocó a la Directora de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas con el fin de que explique la metodología y procedimiento que realiza la Corte Nacional de Justicia para el procesamiento de jurisprudencia, la identificación de fallos de triple reiteración y de fallos contradictorios, así como, la elaboración y posterior aprobación de precedentes jurisprudenciales.

A partir de esta reunión, los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral han elaborado un proyecto de resolución para la identificación de fallos contradictorios en materia electoral.



Socialización con los Jueces y Juezas, Conjueces y Conjuezas y demás funcionarios de la Corte Nacional de Justicia el uso de la herramienta informática SIPJUR, el cual permite la búsqueda de las resoluciones procesadas a través de una clasificación de información descriptiva que se extrae de cada sentencia, como es: el número de resolución, número de proceso, asunto o delito, clase de juicio, actor, demandado y resolución.



Secretaría General

¿Qué es el exhorto?

- El “Exhorto”, “Carta Rogatoria” o “Comisión Rogatoria” es un medio de cooperación internacional entre autoridades judiciales que se encuentran en distintos países, que sirve para practicar diversas diligencias en un lugar en que el juez que conoce un juicio no tiene jurisdicción.
- La Corte Nacional de Justicia cumple un papel de revisión de que las peticiones enviadas por los jueces de instancia (tanto nacionales como extranjeros) cumplan los requisitos previstos en la ley y en convenios internacionales aplicables al caso, a efecto de evitar la transmisión de exhortos contrarios a nuestra legislación nacional o a los respectivos convenios internacionales.

¿Qué diligencias se pueden solicitar por exhorto o carta rogatoria?

- Si existe un convenio suscrito, los actos procesales que el mismo contemple.
- De no existir un Convenio, se puede pedir la práctica de diligencias invocando los principios de reciprocidad y cooperación internacionales. No se puede pedir se practiquen actos procesales que impliquen ejecución coactiva, es decir, no puede el juez de un país ordenar la detención de una persona en otro país, ni puede imponerle medidas cautelares como arresto domiciliario, prohibición de salida del país, uso de un dispositivo de vigilancia electrónica, prohibición de concurrir a determinados lugares o reuniones, trabajos comunitarios, salvo que existiera un Convenio que expresamente autorice alguno de estos actos procesales.
- Ello en razón de que la jurisdicción de un juez termina en las fronteras del país al que pertenece.
- Cuando la diligencia a practicarse es de mero trámite, como notificaciones, citaciones o emplazamientos en el extranjero que deban realizarse a ciudadanos ecuatorianos, los puede practicar un Cónsul connacional, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.
- Los exhortos o cartas rogatorias, siempre se tramitarán de acuerdo con las leyes y normas procesales del Estado requerido.

- El cumplimiento de los exhortos o cartas rogatorias no implicará de ninguna manera el reconocimiento de la competencia del órgano jurisdiccional requirente ni el compromiso de reconocer la validez o de proceder a la ejecución de la sentencia que dictare.
- Con los países en los que no existen convenios internacionales sobre cooperación judicial, se debe solicitar a una autoridad judicial competente que cumpla con la diligencia encomendada, invocando los principios de reciprocidad y cooperación Internacionales.

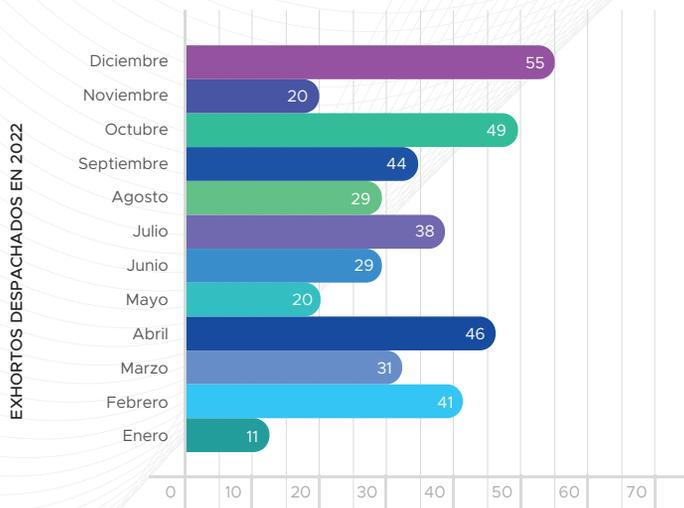
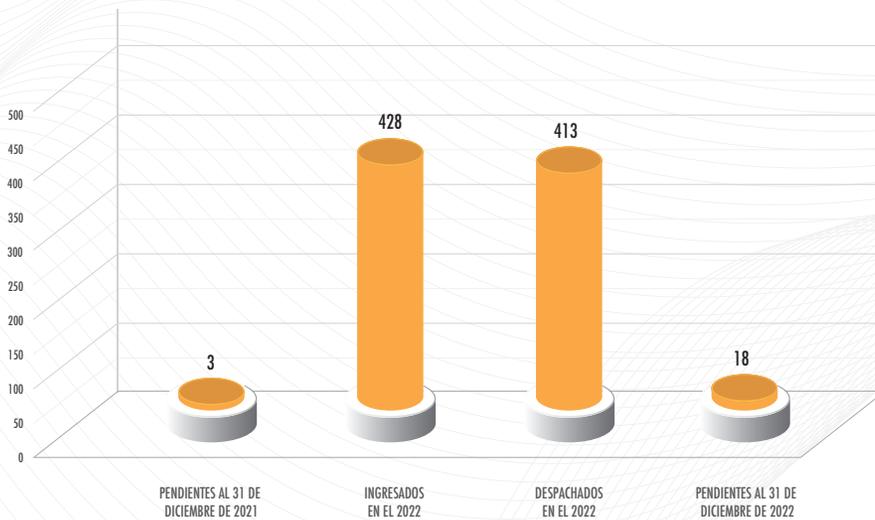
Ecuador tiene suscritos varios Convenios de Cooperación Internacional, tanto en materia penal como en materias no penales, entre ellas:

- 1 Convención de Las Naciones Unidas contra La Corrupción (Mérida).
- 2 Convención Interamericana de Exhortos y Cartas Rogatoria.
- 3 Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.
- 4 Convenio de Cooperación Judicial y Asistencia Mutua en Materia Penal con Colombia.
- 5 Tratado de Cooperación en Materia Penal con Suiza.
- 6 Convención Interamericana sobre cumplimiento de Medidas Cautelares.



Presidencia de la Corte Nacional de Justicia Exhortos 2022

| EXHORTOS DESPACHOS Y PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | | | |
|---|-----------------------|------------------------|---------------------------------------|
| Pendientes al 31 de diciembre de 2021 | Ingresados en el 2022 | Despachados en el 2022 | Pendientes al 31 de diciembre de 2022 |
| 3 | 428 | 413 | 18 |



3.3. Salas especializadas

3.3.1. Estadísticas de productividad de las salas especializadas de la CNJ para el 2021



MOVIMIENTO DE CAUSAS CONSOLIDADO ENERO - DICIEMBRE 2022

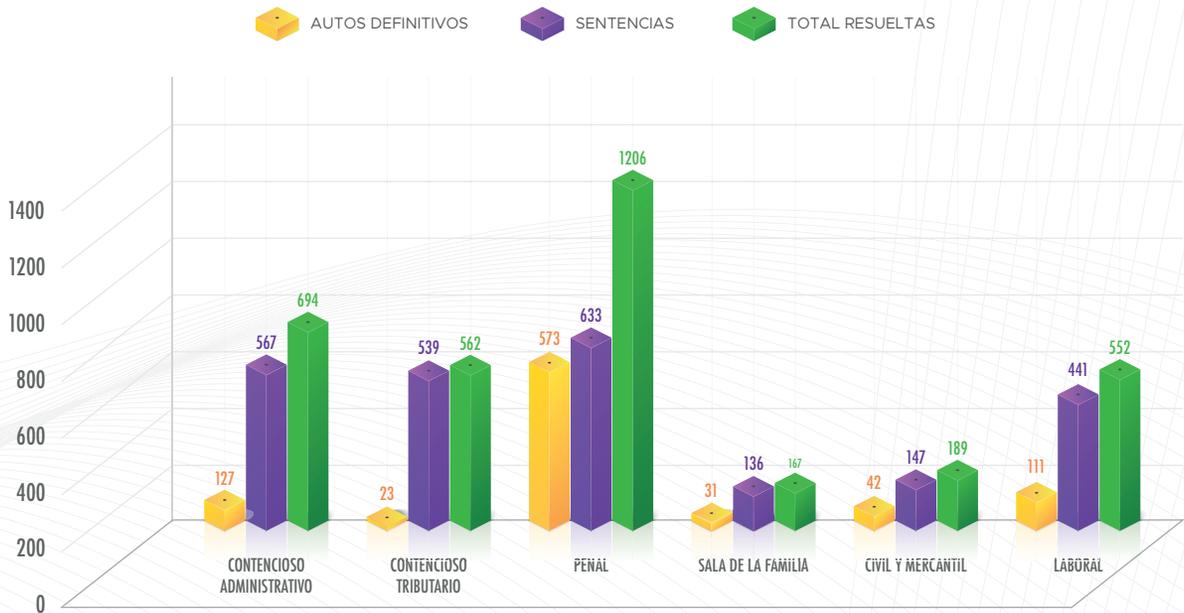
| SALA DE JUECES | | | | | | | |
|--|-----------------------|----------------|-------------------|------------|-------|------------------------------|--------------------|
| SALA ESPECIALIZADA | PENDIENTES A DIC-2021 | SORTEADAS 2022 | RESUELTAS 2022 | | | JUICIOS PENDIENTES DE SORTEO | PENDIENTES AL 2022 |
| | | | AUTOS DEFINITIVOS | SENTENCIAS | TOTAL | | |
| SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA | 812 | 371 | 127 | 567 | 694 | 27 | 516 |
| SALA CONTENCIOSO TRIBUTARIA | 426 | 824 | 23 | 539 | 562 | 177 | 865 |
| SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, POLICIAL Y TRANSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO | 1.881 | 1.780 | 573 | 633 | 1.206 | 0 | 2.455 |
| SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL | 272 | 283 | 42 | 147 | 189 | 58 | 424 |
| SALA LABORAL | 17 | 578 | 111 | 441 | 552 | 543 | 586 |
| SALA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES | 110 | 175 | 31 | 136 | 167 | 3 | 121 |



MOVIMIENTO DE CAUSAS CONSOLIDADO ENERO - DICIEMBRE 2022

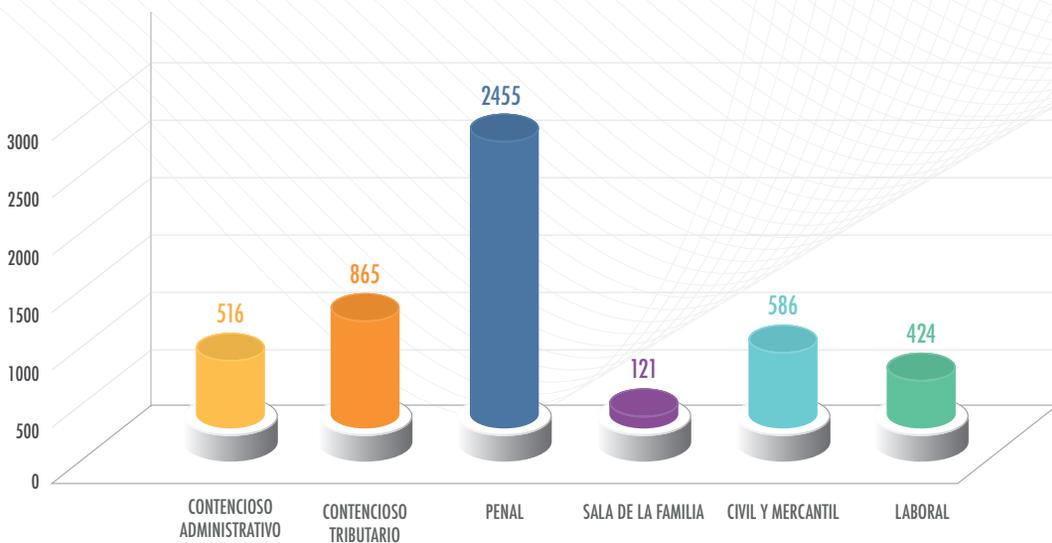
| SALA DE CONJUECES | | | | | | | |
|--|-----------------------|----------------|-------------------|------------|-------|------------------------------|--------------------|
| SALA ESPECIALIZADA | PENDIENTES A DIC-2021 | SORTEADAS 2022 | RESUELTAS 2022 | | | JUICIOS PENDIENTES DE SORTEO | PENDIENTES AL 2022 |
| | | | AUTOS DEFINITIVOS | SENTENCIAS | TOTAL | | |
| SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA | 3.477 | 1.526 | 509 | 307 | n/a | 816 | 4.187 |
| SALA CONTENCIOSO TRIBUTARIA | 1232 | 640 | 293 | 584 | n/a | 877 | 995 |
| SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, POLICIAL Y TRANSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO | 0 | 139 | 11 | n/a | 20 | 31 | 108 |
| SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL | 972 | 703 | 394 | 219 | n/a | 613 | 1062 |
| SALA LABORAL | 173 | 889 | 373 | 530 | n/a | 903 | 159 |
| SALA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES | 39 | 141 | 76 | 49 | n/a | 125 | 55 |

SALAS DE JUECES - CAUSAS RESUELTAS



Fuente: Información proporcionada por la Secretaría de cada Sala Especializada de la CNJ, sistematizada por la Secretaría General.

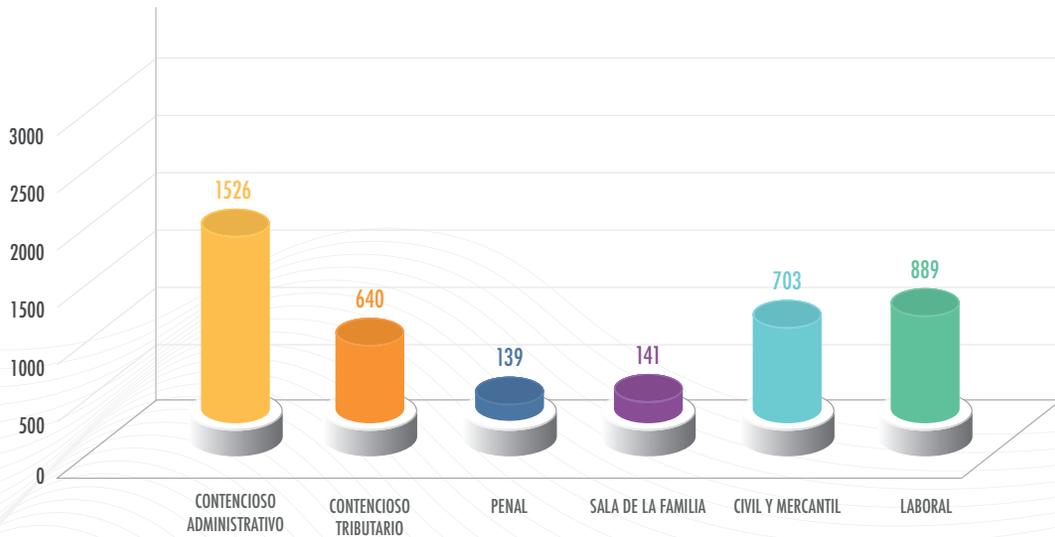
SALAS DE JUECES - CAUSAS PENDIENTES



Fuente: Información proporcionada por la Secretaría de cada Sala Especializada de la CNJ, sistematizada por la Secretaría General.

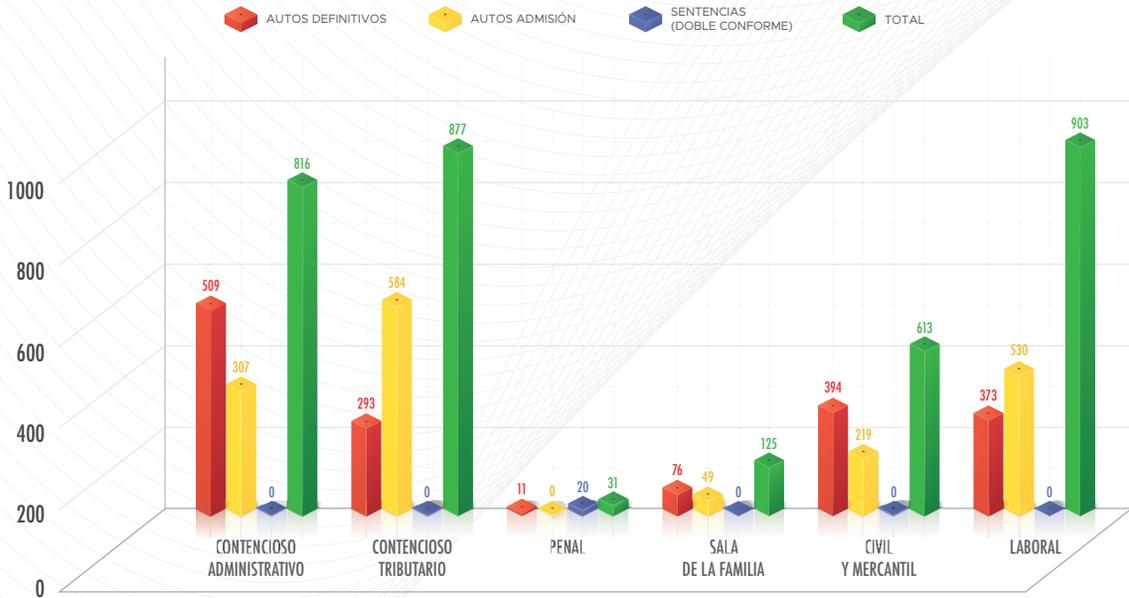


SALAS DE CONJUECES - CAUSAS INGRESADAS



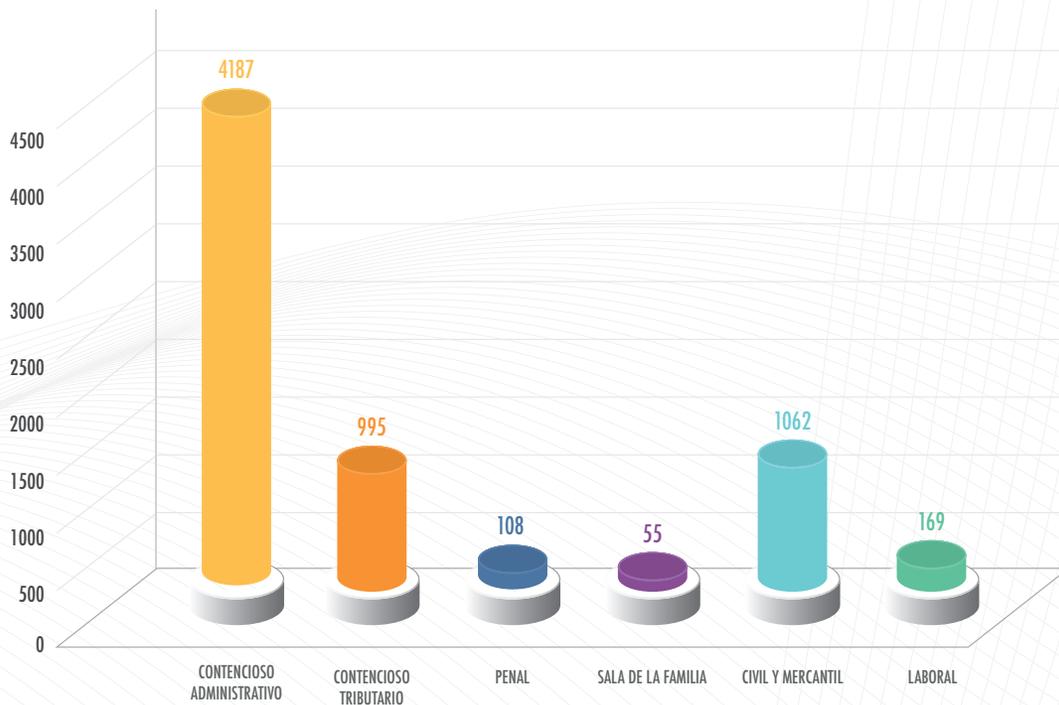
Fuente: Información proporcionada por la Secretaría de cada Sala Especializada de la CNJ, sistematizada por la Secretaría General.

SALAS DE CONJUECES - CAUSAS DESPACHADAS



Fuente: Información proporcionada por la Secretaría de cada Sala Especializada de la CNJ, sistematizada por la Secretaría General.

SALAS DE CONJUECES - CAUSAS PENDIENTES



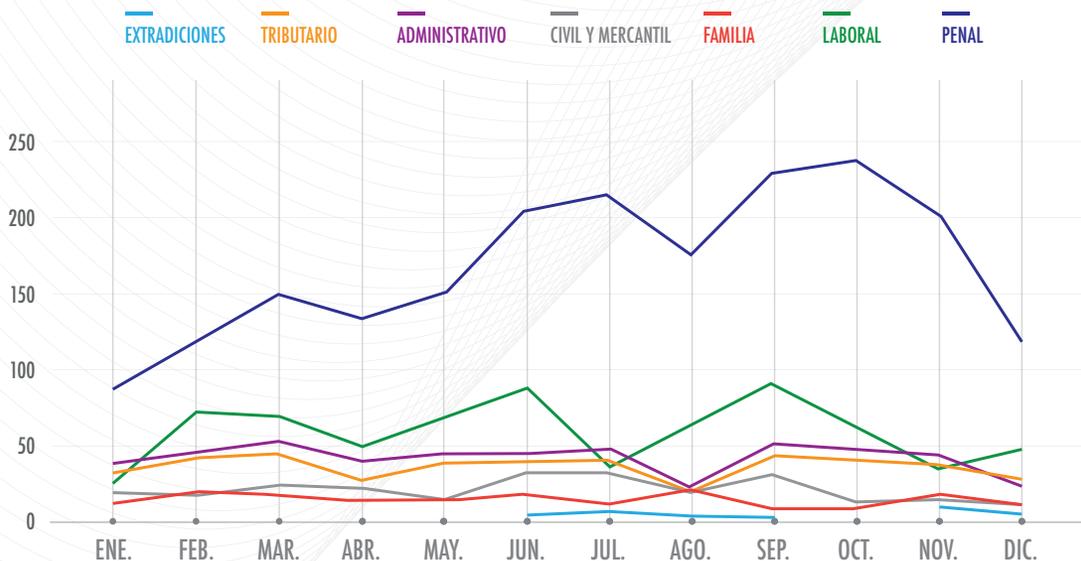
Fuente: Información proporcionada por la Secretaría de cada Sala Especializada de la CNJ, sistematizada por la Secretaría General.





DETALLE DE AUDIENCIAS CONVOCADAS Y REALIZADAS EN EL AÑO 2022

| AUDIENCIAS | EXTRADICIONES | TRIBUTARIO | ADMINISTRATIVO | CIVIL Y MERCANTIL | SALA DE LA FAMILIA | LABORAL | PENAL |
|--------------|---------------|------------|----------------|-------------------|--------------------|------------|-------------|
| ENERO | - | 30 | 37 | 13 | 8 | 25 | 88 |
| FEBRERO | - | 37 | 42 | 12 | 13 | 59 | 108 |
| MARZO | - | 39 | 47 | 17 | 12 | 56 | 133 |
| ABRIL | - | 26 | 38 | 16 | 9 | 43 | 122 |
| MAYO | - | 35 | 41 | 10 | 9 | 54 | 134 |
| JUNIO | 1 | 35 | 41 | 23 | 12 | 70 | 173 |
| JULIO | 4 | 36 | 43 | 23 | 7 | 33 | 180 |
| AGOSTO | 1 | 21 | 26 | 13 | 14 | 52 | 153 |
| SEPTIEMBRE | 1 | 38 | 46 | 22 | 5 | 72 | 191 |
| OCTUBRE | - | 36 | 44 | 9 | 5 | 51 | 198 |
| NOVIEMBRE | 5 | 34 | 41 | 10 | 12 | 32 | 171 |
| DICIEMBRE | 2 | 27 | 25 | 7 | 8 | 41 | 111 |
| TOTAL | 14 | 394 | 471 | 175 | 114 | 588 | 1762 |



3.3.2. Casos relevantes conocidos y resueltos por la CNJ

Sin perjuicio de la actividad jurisdiccional desempeñada y evidenciada a través de las estadísticas presentadas, a continuación se destaca el trabajo jurisdiccional de la Corte Nacional de Justicia. Durante el 2021 se conocieron casos de gran connotación por su importancia social, económica y política. A continuación se detallan algunos de los más relevantes:

Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo

PONENTE:

Dr. Fabián Racines Garrido

Caso No. 17811-2020-00930

Asunto:

La impugnación en materia de ejecución contractual corresponde a una acción contenciosa administrativa de carácter especial, sujeta al plazo de cinco años conforme el artículo 306-3 del Código Orgánico General de Procesos – COGEP –



Resolución:

El Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo declaró que la demanda fue presentada de forma extemporánea y que operó la caducidad del acto administrativo impugnado que contiene la resolución de Terminación Unilateral del Contrato, pues se contaba con el término de noventa días para ejercer su derecho de acción, por tratarse de una acción subjetiva.

La Sala Especializada no concuerda con dicho razonamiento, puesto que, si bien se presentó una acción contenciosa administrativa tendiente a impugnar la resolución de terminación unilateral del contrato, se puede observar que la controversia versa sobre la materia de contratación pública, toda vez que la relación entre la entidad pública y el contratista tiene su origen en un contrato, que fue el resultado de un procedimiento de contratación pública y la resolución de terminación unilateral de dicho contrato se efectuó dentro de la ejecución contractual. Con este antecedente, la Sala Especializada considera que el Tribunal de instancia, tomando en cuenta que es una controversia en materia de contratación pública, debió aplicar el artículo 306 numeral 3 del COGEP que determina que el plazo para iniciar esta acción especial es de cinco años.

**PONENTE:**

Dr. Milton Velásquez Díaz

Caso No. 01803-2017-00167

Asunto:

Propiedad Intelectual. Obligatoriedad de aplicación de las Decisiones Interpretativas Prejudiciales que emita el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina sobre el caso en concreto.

**Resolución:**

En la sentencia de mérito emitida, resolvió rechazar las pretensiones de ilegalidad de la resolución que confirmó la concesión del título de registro de la marca MEGATIENDA DEL SUR + DISEÑO DE ETIQUETA, por lo que también rechazó la pretensión de nulidad de registro de la misma marca.

Primero, manifestó que la Decisión Interpretativa Prejudicial 297-IP-2017 de fecha 7 de octubre de 2019, emitida por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, es vinculante para la Sala por lo que le corresponde verificar la hermenéutica del tribunal comunitario y calificar los hechos probados en el proceso, de acuerdo con lo manifestado en dicha Decisión.

Segundo, a partir de la Decisión Interpretativa Prejudicial, el Tribunal de casación analiza las tres vertientes sobre las cuales se sustenta la Decisión para verificar si se cumplen los parámetros exigidos para considerar la registrabilidad de marcas.

Dentro de la argumentación que el Tribunal realizó en el presente caso, determinó que, dado que esta causa no solo involucró a las partes y al Tribunal en sede contencioso administrativo, sino también al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, cuyas decisiones son vinculantes, una parte fundamental de la motivación de la sentencia debe incluir la valoración que el Tribunal de la CAN realizó, así como su decisión, puesto que, al ser de aplicación obligatoria, no se pueden obviar u omitir las apreciaciones efectuadas por dicho órgano.

**PONENTE:**

Dr. Iván Larco Ortuño

Caso No. 01803-2017-00167

Asunto:

Diferencia entre la afiliación fraudulenta y la afiliación indebida (por el mero incumplimiento no doloso de los requisitos, obligaciones o prohibiciones sancionados en la ley) en materia de seguridad social.

Resolución:

En el caso de las afiliaciones fraudulentas, para su comprobación, por cuanto operan mediante el fraude, se deben verificar dos elementos: el animus fraudandi y el corpus fraudandi. El animus fraudandi ha sido definido como "la decisión volitiva, interna, planeada o aceptada para obtener un beneficio, mientras que el corpus fraudandi, como "la realización de la conducta para obtener un beneficio económico". Esta intención positiva (animus) de obtener un beneficio mediante la ejecución de actos idóneos para burlar o infringir la ley (corpus), permiten comprobar que en la afiliación fraudulenta subyace una intención dolosa de quienes se benefician de la ejecución del ilícito. Empero, se debe tener en consideración que de conformidad con el artículo 1475 del Código Civil, este elemento doloso debe ser probado por la autoridad administrativa competente, ya que: "El dolo no se presume sino en los casos especialmente previstos por la ley. En los demás debe probarse".

Por su parte, en lo que atañe a la afiliación indebida, ésta refiere a todos aquellos incumplimientos de las prescripciones legales relacionadas a la afiliación y aportaciones al sistema de seguridad social respecto de las cuales no se ha probado una intención dolosa o fraudulenta; de ahí que, este tipo de infracciones pueden responder a conductas u omisiones negligentes, imprudentes o movidas por la impericia.

PONENTE:

Dr. Patricio Secaira Durango

Caso No. 17811-2018-01279

Asunto:

Sobre el alcance de actuación de los entes reguladores



Resolución:

Las superintendencias son órganos o entes administrativos autónomos y técnicos de control y regulación de ciertas actividades económicas, sociales y ambientales, con la finalidad de que estos se sujeten al ordenamiento jurídico y al interés social-general. No obstante lo anterior, al tratarse de la intervención sobre áreas específicas, su delimitación y facultades se encuentra encomendada a la ley [CRE, art. 213]. En el caso de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de los seguros, debernos atenernos principalmente a la Ley General de Seguros y al Código de Comercio.

Las compañías de seguros manifestaron que el TDCA aplicó indebidamente el artículo 713 del CCo, dado que esta norma no se encontraba vigente en el periodo comprendido entre el 27 de febrero de 2018 y el 29 de mayo de 2019; fecha en que se promulgó el nuevo Código de Comercio. Por consecuencia, que el TDCA inaplicó el artículo 1505 del CC, en vista de que regula la forma de terminación de los contratos sinalagmáticos, dentro de los cuales solo las partes contratantes pueden limitar el derecho a demandar la resolución del contrato frente a la mora de quién lo incumplió.

Por consecuencia, si una regulación se expide con posterioridad a la presentación de la demanda, y regula o resuelve aquellos puntos de Derecho sobre los cuales se pretendió la ilegalidad del acto normativo, necesariamente deberían aplicarse. Lo contrario provocaría que el órgano judicial se pronuncie sobre la legalidad del acto normativo con sustento en normas derogadas o que, por especialidad o jerarquía tampoco prevalecerían, pudiendo determinarse ilegalidades que al momento y con las normas vigentes, ya han desaparecido del ordenamiento jurídico.





Sala Especializada de lo Contencioso Tributario

PONENTE:

Dr. Fernando Cohn Zurita

Asunto:

Consulta de constitucionalidad de norma sobre la aplicación del artículo 5 de la Ley de Casación don Relación a los recursos que preveía el Código Tributario y el Código de Procedimiento Civil, con vigencia ultractiva para los procesos iniciados bajo su vigencia.



Extracto:

"el artículo 5 de la Ley de Casación establece que el recurso de casación debe interponerse ro del término de cinco días posteriores a la notificación de los autos o sentencias referidos en el artículo 2 o del auto definitivo que niegue o acepte la ampliación o aclaración de aquellos" (...) "la norma no ha considerado los recursos horizontales que en forma adicional a los de aclaración o ampliación, pueden presentarse respecto de los autos que en fin al proceso de conocimiento, como son los de revocatoria y reforma, permitidos en entonces (causa iniciada previo a la vigencia del COGEP), para todo tipo de autos, como el de abandono, conforme a los artículos 275 del Código Tributario y 289 del Código de Procedimiento Civil". Que, "tiene serias dudas acerca de la constitucionalidad de la norma (...) [puesto que] o bien se excluye a la parte procesal de la posibilidad de plantear un recurso permitido respecto de los autos que ponen fin a procesos de conocimiento, como el de revocatoria o reforma (ante el riesgo de que a su despacho por parte del Tribunal, desfavorable para el peticionario, ya haya transcurrido el término previsto por la ley para interponer la casación respecto del auto que fue objeto de uno de esos recursos horizontales), o en caso de haberse planteado el recurso de reforma o revocatoria, niega la posibilidad, por el transcurso del tiempo, de interponer el recurso de casación y que la Corte Nacional pueda analizar la legalidad del auto que fue objeto del recurso horizontal". "(...) "al negarse en la práctica la posibilidad de plantear recursos permitidos por la ley", la norma consultada contraviene el derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 75 de la Constitución; que, "la Corte Constitucional debería concluir que el artículo 5 de la Ley de Casación restringe el derecho a recurrir, por lo que debe condicionarse su constitucionalidad a fin de eliminar esa limitación, debiendo establecerse que el término para plantear el recurso de casación se contabilice a partir del día siguiente al de la notificación del auto o sentencia que pone fin al proceso de conocimiento, o del auto definitivo que niegue o acepte el recurso horizontal previsto en la ley que contra aquellos se haya propuesto"

Resolución:

SENTENCIA CORTE CONSTITUCIONAL No. 41-21-CN/22, de 22 de junio de 2022.

35. Así, esta Corte comparte el razonamiento efectuado por el conjuer consultante una vez que resolvió la admisión de la causa en concreto, mediante auto de 2 de febrero de 2022, cuando determina: "el término para que el recurso de casación pueda plantearse, se contabiliza a partir de la notificación del despacho de cualquiera de los recursos horizontales permitidos por la ley dependiendo del tipo de actuación [para los autos, a más de la petición de aclaración y ampliación, los de reforma y revocatoria (...)], a fin de que no se impida el acceso a la justicia (art. 75 de la Constitución) por la interposición de recursos que en su momento eran válidos respecto de autos interlocutorios como el de abandono. 5) En el presente caso, el mismo Tribunal de instancia reconoció la plena procedencia del recurso de revocatoria (independientemente de la respuesta que dé a dicho recurso), pues no lo rechazó de plano, sino que en auto del 14 de marzo de 2018 negó la petición luego de justificar los motivos de esa decisión. 6) En consecuencia, el artículo 5 de la Ley de Casación, debe ser entendido de acuerdo al derecho a la tutela judicial efectiva previsto en el artículo 75 de la Constitución, por el que el ejercicio del derecho a plantear el recurso horizontal de revocatoria del auto de abandono (procedente, para el caso iniciado antes de la vigencia del COGEP), no limita el ulterior derecho a ejercer el recurso de casación".

PONENTE:

Dra. Rosana Morales Ordoñez

Causa No. 17510-2019-00255

Asunto:

Sobre la facultad determinadora de la administración tributaria y la interrupción de sus plazos.



Antecedente:

El Servicio de Rentas Internas (SRI) recurre a la sentencia de mayoría de 4 de febrero de 2021, a las 16h35, expedida por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; que resolvió aceptar parcialmente la demanda presentada por la compañía actora, y dejar sin efecto la Resolución No. 117012019RREC133953, y disponer la autoridad tributaria atienda el reclamo respecto de la misma.

Resolución:

La determinación complementaria es una verificación del acto de determinación original se dispone su apertura, con la finalidad de verificar hechos no considerados en la determinación del tributo que motiva el reclamo o verificar hechos incompletos o inexactos en dicha determinación original, *per se*, no interrumpe los plazos de caducidad, pues estos únicamente se interrumpen con la notificación de orden de determinación, como lo ordena expresamente el art. 95 del Código Tributario; considerando los hechos probados y el último inciso del art. 131 *ibídem*, que dispone que la determinación complementaria se registrará por el mismo procedimiento establecido para el ejercicio de la facultad determinadora de la administración tributaria, la Sala verifica que si bien la administración tributaria inició una determinación complementaria dentro de la resolución de un reclamo administrativo, situación permitida por el referido artículo, no es menos cierto que para hacerlo, debía considerar los plazos de caducidad contemplados en el art. 94 del Código Tributario, pues estos forman parte esencial del procedimiento determinativo y no cabe desvincular la determinación complementaria del concepto de determinación y toda la regulación prevista para el efecto en el Código Tributario.

En atención a los hechos probados, se ha verificado que el tribunal de instancia le ha dado un alcance distinto al numeral 3 del art. 94 del Código Tributario, reduciendo su campo de acción, por lo que se configura el cargo alegado de errónea interpretación del art. 94 numeral 3 del Código Tributario, en el sentido de que la determinación complementaria es una forma de verificación de determinación y no una figura distinta a la determinación; sin embargo, habiendo prosperado el vicio alegado al amparo del caso 5 del art. 268 del Código Orgánico General de Procesos, se verifica que este no incidió en la decisión de la causa, pues con el análisis que antecede se verificó que si bien no se produjo la caducidad de la facultad determinadora de la administración tributaria respecto a la determinación complementaria focalizada exclusivamente en el art. 94.3 del Código Tributario, los juzgadores A que declararon la caducidad adicionalmente por otro hecho, esto es, por haberse suspendido por más de 15 días consecutivos los actos de fiscalización, hecho probado en instancia que no puede reevaluarse y, por tanto, no se cumplen con todos los requisitos necesarios para la procedencia del yerro alegado, pues la errónea interpretación en este caso puntual, no incide en la decisión de la causa, resolviéndose NO CASAR el fallo impugnado.

**PONENTE:**

Dra. Mónica Heredia Proaño

Juicio No. 17510-2018-00153**Asunto:**

Sobre la aplicación de una fórmula general aplicable a cualquier juicio tributario.

**Antecedente:**

La sentencia recurrida fue dictada el 2 de abril de 2019, las 12h03 (a fs. 4249-4261 del expediente de instancia), por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, en el cual resuelve aceptar parcialmente la demanda propuesta por la entidad accionante, modificando el contenido de la resolución emitida por el SRI, así como el correspondiente acto de determinación se dispone que la autoridad demandada proceda a la liquidación del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2013 del contribuyente. Atendiendo el contenido del art. 324 del COGEP la garantía rendida por el actor, que obra a fojas 4728 entréguese a la Autoridad demandada para que la ejecute por el valor equivalente al 40% del monto de la garantía, que deberá ser considerado como abono a la obligación tributaria.

Resolución:

La casacionista acusaba de aplicación retroactiva de la sentencia constitucional en cuanto la controversia se refería a obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio económico 2013. La sentencia constitucional dictada el 16 de mayo de 2018, declara por el fondo, la inconstitucionalidad del artículo 153 de la LRETEM, por contravenir el artículo 133 CRE, resolución que tuvo como resultado que no se considere a la LRTI como ley orgánica.

El Tribunal Casacional resaltó que una sentencia constitucional, dictada en ejercicio del control abstracto de constitucionalidad, surte efectos de cosa juzgada y produce efectos generales hacia el futuro, por lo que al haberse dictado el fallo de instancia el 2 de abril de 2019, esto es, con posterioridad a la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 153 LRETE; era procedente considerar que LOES, por ser orgánica, resulta jerárquicamente superior a la LRTI, que es ordinaria. En este sentido no encontró mérito en los cargos casacionales.

Un segundo problema jurídico surgió de la acusación de falta de aplicación del artículo 294.2 del COGEP que, en criterio del casacionista se sustentaba en que el juzgador de instancia, al fijar el objeto controvertido, aplicó una fórmula general aplicable a cualquier juicio tributario.

Del análisis del yerro, se verificó que, si bien la fórmula con en la que se fijó el objeto controvertido le resultaba genérica al casacionista, este no demostró que se produjo nulidad ni que le hubiere causado indefensión, por lo que no se encontró mérito en el cargo.

PONENTE:

Dr. José Suing Nagua

Caso No. 09501-2017-00080

Asunto:

Sobre la aplicabilidad de la exoneración prevista en la Ley de Zonas Francas.



Antecedente:

El Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario resolvió que la exoneración prevista en la Ley de Zonas Francas no tiene aplicabilidad de carácter general, y al haber sido esta exoneración aplicada con relación a la obligación tributaria del impuesto a la renta del periodo fiscal 2013 de la parte actora, se confirman las glosas impuestas, lo que por ende incluye la liquidación de las mismas por parte del actor a la Administración Tributaria en su facultad recaudadora.

Resolución:

El Tribunal de la Corte Nacional de Justicia, reconoció en su decisión la exoneración prevista en la Ley de Zonas Francas de 2005 en su artículo 41, y realiza un énfasis en su vigencia, a pesar de su intento por derogarla en la Ley reformativa a las Finanzas Públicas de 1999; todo esto en razón de la temporalidad, dado que al ser la Ley de Zonas Francas posterior se observa la intención del legislador en mantener de manera expresa dicha exoneración.

Además, analizó cómo esta exoneración se extiende de acuerdo a lo prescrito no sólo al impuesto a la renta respecto de los actos y contratos que se cumplan en las zonas francas previamente designadas, sino también en el impuesto al valor agregado y en impuestos provinciales y municipales.

Siguiendo esta línea de ideas, el Tribunal reconoció que la parte actora obtiene este reconocimiento de los beneficios de la Ley de Zonas Francas, con fecha posterior a la Codificación de la Ley de Zonas Francas, por lo que en salvaguarda del derecho la seguridad jurídica, dicha exoneración se debió haber mantenido a partir del acto administrativo que lo reconoció, es decir por el CONAZOFRA.

Este nuevo Tribunal de lo Contencioso Tributario resolvió casar la sentencia de primera instancia judicial, por parte de los jueces a quo aceptando la pretensión de la empresa actora, dada la falta de aplicación de la normativa vigente en el ordenamiento ecuatoriano.

**PONENTE:**

Dr. Gustavo Durango Vela

Caso No. 09501-2020-00023**Asunto:**

Aplicación del artículo 13 de la Ley del Régimen Tributario Interno, sobre la deducibilidad de los gastos efectuados en el exterior.

**Resolución:**

El Tribunal señaló en primer lugar que los supuestos establecidos en la norma para que sea deducible el pago en el exterior son la comisión de exportaciones, las cuales deberán constar en la respectiva convención bilateral, siempre y cuando no excedan el 2% del valor de las exportaciones.

El Tribunal de la Sala Especializada de lo Tributario de la Corte Nacional de Justicia analizaron este techo del 2% del valor de las exportaciones, llegando a la conclusión, que corresponde a la pluralidad de las mismas y no a la singularidad; además, destacó que vía reglamento no se puede modificar ni reducir lo que consta en la Ley, por el principio de jerarquía.

Evidenció que existe una interpretación sesgada, porque la compañía demandada sólo mantuvo una única operación económica en la que se pagó comisión por este pago en el exterior en su ejercicio fiscal. Por lo que la parte demandada al haber establecido en el contrato una comisión real del 5.5%, recayó en el incumplimiento de su deber formal, al no haber realizado la retención en la fuente del impuesto a la renta para que sea considerado como deducible este gasto específico.

En el caso concreto, este Tribunal de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario denotó una aislada interpretación de la norma cuestionada, que se inició cuando los jueces *a quo* dejaron de lado los demás elementos sustanciales que configuran esta deducibilidad específica dentro de tipo de gasto; siendo estos, las comisiones por exportaciones, el respectivo contrato, y, que no exceda el 2% del valor de las exportaciones.



*Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar,
Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado*

PONENTE:

Dr. Marco Rodríguez Ruiz

Asunto:

Sobre el error de tipo en los delitos sexuales.



Antecedente:

El Tribunal de Garantías Penales, con sede en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, dictó sentencia condenatoria en contra de la persona procesada, por considerarle autor directo del delito tipificado y sancionado en el artículo 171, inciso primero, numeral tercero, del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), en tal virtud, le impuso la pena privativa de libertad de diecinueve años, multa de seiscientos salarios básicos unificados del trabajador en general. Inconforme con el fallo del tribunal de juicio, el encausado antes referido interpuso recurso de apelación, para ante la Corte Provincial de Justicia del Carchi.

La Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi, rechazó el recurso y confirmó en todas sus partes la sentencia subida en grado.

De esta decisión, el procesado interpuso recurso de casación.

Resolución:

No existe infracción penal cuando, por error o ignorancia invencibles DEBIDAMENTE COMPROBADOS, se desconocen uno o varios de los elementos objetivos del tipo penal. Si el error es vencible, la infracción persiste y responde por la modalidad culposa del tipo penal, si aquella existe. El error invencible que recae sobre una circunstancia agravante o sobre un hecho que califique la infracción, impide la apreciación de esta por parte de las juezas y jueces." (Las mayúsculas fuera de texto).

La sentencia adoptada por el Tribunal de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción, y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, integrado por el Dr. Marco Rodríguez Ruiz, en su calidad de ponente, Dr. Walter Macías Fernández, Dra. Mercedes Caicedo Aldaz. En su resolución los Jueces de casación se refirieron al desarrollo jurisprudencial y doctrinario sobre el error de tipo - en delitos sexuales - prescrito por el art. 28.1 del COIP. Al respecto, señalan que: "[...] el error sobre la edad de [la víctima], no puede estar condicionado a una mera negligencia, o ignorancia, o ya en fin, a un engaño". Por tanto, concluyó que, de los hechos relatados, no se evidencia que el impugnante haya tenido un rol activo para efectos de conocer la edad de la víctima.

**PONENTE:**

Dra. Daniella Camacho Herold

Caso No. 06334-2017-00199

Asunto:

Diferencia entre los elementos para determinar la competencia en justicia indígena y la justicia ordinaria con perspectiva intercultural.

**Resolución:**

1. Se realiza un análisis entre las obligaciones internacionales del Estado, respecto del Convenio 00169 de la OIT y su relación con las penas privativas de la libertad, en el contexto de delitos de violencia sexual contra la mujer.
2. Se concluye que no se vulneran garantías ni obligaciones internacionales, cuando a una persona indígena se le condena a pena privativa de la libertad por delitos de naturaleza sexual.

**PONENTE:**

Dr. Byron Guillén Zambrano

Caso No. 17247-2014-0278

Asunto:

Aplicación del principio iura novit curia en el recurso extraordinario de revisión.

Resolución:

En el presente caso, el Tribunal considera que, si bien los recurrentes no han logrado demostrar la causal sexta contenida en el artículo 360 del CCP, y la prueba nueva aportada en la audiencia de revisión, no ha logrado desvirtuar la existencia del delito ocurrido el 30 de septiembre de 2010, el Tribunal no puede ignorar las pruebas y conclusiones presentadas por los peritos Nora Alexandra Mantilla (pericia de perfilación criminal y conducción balística) y José Miguel Ramírez Riofrío (pericia balística) los cuales han puesto en evidencia hechos respecto a la posible inexistencia de responsabilidad de los sentenciados; estos hechos requerían ser analizados por el Tribunal.

Posteriormente, el Tribunal analiza la pertinencia de aplicar el principio iura novit curia toda vez que los hechos se adecuan a la causal cuarta del artículo 360 del CPP. El Tribunal concluye que, si bien los recurrentes han fundamentado su recurso en la causal 6 del artículo 360 del CPP, estos han presentado claramente el supuesto fáctico para la aplicación de la norma jurídica que no han mencionado; es decir, dentro de la audiencia de revisión, se han presentado pruebas nuevas que han permitido al Tribunal evidenciar que los recurrentes no son responsables del delito por el cual se les condenó, lo que se configura en la causal 4 del artículo 360 del CPP.

PONENTE:

Dra. Rita Bravo Quijano

Caso No. 19254-2021-00004

Asunto:

Inadmisión del recurso de casación por falta de fundamento jurídico.



Resolución:

En primer término, este Juzgador pluripersonal advierte que la fundamentación del recurso estuvo inmersa en una serie de blanduras de orden técnico y jurídico, porque el censor pasó por alto parámetros básicos para que la casación -de carácter técnica y extraordinaria, como así lo prevé el artículo 10 del COFJ-, sea declarada procedente, por varios aspectos primordiales, que a continuación se detallan: El primer vicio en el que incurrió el recurrente, tiene que ver con la inobservancia del principio de autonomía, relativo a la obligación del casacionista de formular las causales por separado, sin que puedan ser confundidas o utilizadas con motivos que no correspondan a su contenido, pues cada uno de los cargos alegados deben ser fundamentados de forma autónoma, a fin de evitar mixturas argumentativas y conceptuales. Así, el suscrito Tribunal advierte que el recurrente acusa dos causales de casación, estas son, indebida aplicación de la norma y errónea interpretación, para luego referirse únicamente a la indebida aplicación de los artículos 144 y 39 del COIP. En este orden de inobservancias, el censor también omitió el estudio del principio de trascendencia, debido a que apenas si mencionó que el supuesto yerro del fallo de segunda instancia se encontraría en el considerando séptimo, pero no fue capaz de desentrañar la incidencia que este habría tenido en la decisión de la causa. Asimismo, el alegato del contradictor -al estar condicionado a supuestas aristas de los hechos litigiosos, así como como a claras alusiones a peritajes-, evidenció que su pretensión ulterior estuvo dirigida a que este Tribunal de cierre altere el marco fáctico y examine una vez más el acervo probatorio actuado en la audiencia de juicio y que ha sido valorado por los juzgadores de instancia, lo cual, se encuentra prohibido en sede de casación, por expresa disposición legal contenida en el último inciso del artículo 656 del COIP, que dice: “No son admisibles los recursos que contengan pedidos de revisión de los hechos del caso concreto, ni de nueva valoración de la prueba.”



PONENTE:

Dr. Pablo Loayza Ortega

Caso No. 01283-2020-21284

Asunto:

Recurso ordinario especial de doble conforme: Prescripción de la acción penal en los delitos del ejercicio del privado de la acción.

Antecedente:

El querrellado, interpone recurso de doble conforme en contra de la sentencia condenatoria dictada por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial, la cual aceptó el recurso de apelación, revocándose la sentencia emitida por la Unidad Judicial Penal; y declara la culpabilidad como autor y responsable del delito de usurpación tipificado y sancionado en el artículo 200 del COIP, por lo que se le impuso una pena de seis meses de privación de libertad al querrellado.

**Resolución:**

Este Tribunal analizó la sentencia No. 8-19-IN de la Corte Constitucional de Justicia, la cual estableció al derecho del doble conforme, indicando que es el derecho de los procesados a impugnar toda decisión judicial condenatoria, que haya sido emitida por primera ocasión, indistintamente de la instancia judicial, ya sea primera o segunda.

Además, analizó que los delitos de acción privada el tiempo para que opere la prescripción es de seis meses, que necesariamente incluye la citación al querellado, consecuentemente la sola presentación de la querrela dentro de los seis meses no interrumpe el tiempo de la prescripción propiamente, y por tanto únicamente cuando ha sido citado el querellado, es que se considera que el proceso se ha iniciado y por ende comienza a transcurrir el tiempo para que opere la prescripción conforme lo dispuesto en el Art. 417.3 del Código Orgánico Integral Penal.



Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores

PONENTE:

Dr. Roberto Guzmán Castañeda

Caso No. 09202-2018-00620

Asunto:

Nulidad de sentencia declaratoria de unión de hecho post mortem.



Resolución:

Tanto en primera como en segunda instancia, las autoridades jurisdiccionales, desestiman la demanda de declaratoria de nulidad de sentencia, bajo el supuesto de que, la decisión que declaró con lugar la demanda de declaratoria de unión de hecho, ha sido ya ejecutada. Así, consideran que si bien, no se citó a los herederos conocidos, desconocidos, ni presuntos, no proceder la demanda de nulidad de sentencia, debido a su ejecución; esto, con base en el artículo 112 del Código Orgánico General de Procesos.

Uno de los fundamentos para la acción de nulidad de sentencia, radica en la verificación de fraude procesal, ya cometido por las partes procesales, bajo engaño a la administración de justicia; o ya, con anuencia y convenio con las autoridades judiciales. Este último caso, agrava la situación debido a la alta función de administradores de justicia.

Por otro lado, se dijo que, si bien es cierto en la legislación nacional, no procede la acción de nulidad de sentencia en contra de decisiones judiciales ya ejecutadas; no es menos cierto que, en derecho comparado existe esta posibilidad bajo ciertos presupuestos, como por ejemplo, que la nulidad sea intentada en un tiempo relativamente breve respecto a la ejecución.

Así, el tribunal casacional, verificó que la sentencia que declaró la unión de hecho, incurría en gravísimas deficiencias formales y materiales; que se ha dado un grave fraude a la administración de justicia y perjuicios en contra de terceras personas, que en el caso, trata de adolescentes; por lo que, si bien la decisión pretendida anular, se ha ejecutado; no es menos cierto que el valor constitucional de justicia; y el fin procesal, permiten anular la sentencia, habida cuenta que, se ha dado un grave fraude procesal.

En el presente caso, conforme la Constitución, la declaratoria de unión de hecho, mereciendo el mismo régimen y protección que los matrimonios, podría ser anulada dentro de dos años, desde su celebración, en este caso, desde que se declaró el vínculo por sentencia judicial.

**PONENTE:**

Dr. David Jacho Chizaiza

Caso No. 10332-2019-00500**Asunto:**

Impugnación de paternidad

**Resolución:**

Esta resolución emitida en un caso de impugnación de paternidad, analiza los cargos casacionales establecidos en los numerales 4 y 5 del artículo 268 del COGEP, y en el contexto del conflicto suscitado, se analiza la filiación como vínculo jurídico que da lugar al parentesco entre dos personas; así como las garantías normativas relacionadas con el derecho a la identidad en hijos nacidos dentro del matrimonio o unión de hecho, y las reglas aplicables para los hijos nacidos fuera de matrimonio que pueden ser reconocidos por sus padres o por uno de ellos.

Se precisa claramente que la acción de impugnación de paternidad, está orientada a enervar la filiación de los hijos nacidos dentro del matrimonio o unión de hecho; y, que la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad y la acción de nulidad del acto de reconocimiento voluntario de paternidad, están orientadas a enervar la filiación de un hijo nacido fuera del matrimonio pero reconocido voluntariamente por el padre o madre, indicándose por tal efecto, en el marco de la jurisprudencia, en qué casos tiene valor probatorio la prueba de ADN y en qué casos no la tiene.



Sala de lo Civil y Mercantil

PONENTE:

Dr. Roberto Guzmán Castañeda

Caso No. 17113-2014-2492

Asunto:

Elementos y requisitos para la configuración del daño moral.



Resolución:

La presente sentencia se emite dentro de un juicio ordinario por daño moral, seguido por un ex Superintendente de Bancos en contra de un ex legislador por declaraciones vertidas en entrevistas dadas, por este último, a medios de comunicación, mediante un proceso de control político que se llevó a cabo en el ex Congreso, en contra del ex Superintendente. En el fallo se analiza los elementos que componen el daño moral y si aquellos fueron determinados y acreditados en el presente caso, de acuerdo a los hechos establecidos en la sentencia de segunda instancia. Además, se realiza un estudio sobre el fuero y la inmunidad parlamentaria, de acuerdo a lo que establecían tanto la Ley Orgánica de la Función Legislativa como la Ley Orgánica de la Función Judicial. Finalmente, se casa la sentencia recurrida porque el tribunal de segunda instancia asimiló a la institución del fuero con la inmunidad parlamentaria tratándolas como si fuesen sinónimos, y porque no explicó qué elementos de prueba constantes en el proceso acreditaron la existencia de la conducta generadora del daño moral, los perjuicios provocados por aquella, el nexo de causalidad, ni la base fáctica utilizada para cuantificar el monto de la indemnización; y, se emite sentencia de mérito en la que se niega la demanda presentada por la parte actora.



PONENTE:

Dr. Carlos Pazos Medina

Caso No. 17230-2015-14365

Asunto:

Procedencia de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio por uno de los excónyuges.

Antecedente:

La parte actora presenta demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un predio ubicado en la ciudad de Quito, en contra de su excónyuge. El accionado reconviene a la parte actora y en primera instancia se desecha la demanda por improcedente y a la reconvenición, por falta de prueba. Las partes presentan recurso de apelación y en segunda instancia se desechan los recursos y se confirma la sentencia subida en grado.



Resolución:

En el presente caso se analiza si una sociedad comunitaria de bienes, producto de un divorcio, es susceptible de una prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio por uno de los excónyuges. Para el efecto se determina que un desacierto de la parte actora fue haber reclamado parte de la posesión de un bien inmueble de la cual funge como titular o copropietaria, y de otro lado el inmueble sigue constituido en un solo cuerpo cierto bajo la premisa de la extinta sociedad conyugal.

Adicionalmente, se indica que los derechos que existen sobre la sociedad de bienes creada por las partes en la especie están regulados por las disposiciones del Código Civil que regulan la sociedad conyugal. Así mismo, cabe esgrimir que para efectos de la prescripción adquisitiva, no es posible contabilizar el tiempo que acumula uno de los cónyuges en posesión de un bien después de que su respectiva sociedad conyugal fue disuelta, en atención a que resulta imposible contabilizar el término de la posesión transcurrido mientras no se efectúa la distribución de gananciales como parte del régimen económico matrimonial en el cual cada uno de los integrantes pone en común y divide por partes iguales los beneficios obtenidos por cualquiera de los dos durante la vida en común; hacerlo sería desproporcionar los derechos equitativos de aquellos en atención a que los derechos y obligaciones de cada cónyuge son justiciables. Por lo expuesto, se resuelve no casar la sentencia recurrida.

PONENTE:

Dr. Pablo Loayza Ortega

Caso No. 19331-2019-00200

Asunto:

Procedencia de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio por uno de los excónyuges.



Resolución:

La institución jurídica analizada, es un modo de adquirir el dominio de los bienes inmuebles que son susceptibles del comercio humano, con el tiempo necesario de quince años, contra toda persona. Pertenecen a la órbita del derecho privado, consistente en un mecanismo o uno de los modos de adquirir el dominio o propiedad como lo ordena el artículo 603 del Código Civil; y, como lo dice el artículo 2398 supra, salvo las excepciones que establece la Constitución, se gana por prescripción, el dominio de los bienes corporales raíces, que están en el comercio humano y se han poseído con las condiciones legales. Son presupuestos de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio: a) Que la acción se dirija en contra de quien ostenta la propiedad plena o nuda, absoluta o fiduciaria de la cosa; b) Que el demandante se encuentre en posesión del mismo, con ánimo de señor y dueño, de manera pública, pacífica e ininterrumpida por más de quince años, al tenor de los artículos 715 y 2411 del Código Civil; c) Que el inmueble que se pretende prescribir se encuentre dentro del comercio humano; y, d) Que el inmueble se encuentre debidamente singularizado. A la luz del artículo 2410 del Código Civil, el dominio de las cosas comerciales puede ser adquirido por la prescripción extraordinaria, bajo las siguientes reglas: "1. Cabe la prescripción extraordinaria contra título inscrito; 2. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno; basta la posesión material en los términos del Art. 715; 3. Se presume en ella de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio; 4. Pero la existencia de un título de mera tenencia hará presumir mala fe, y no dará lugar a la prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias: 1. Que quien se pretende dueño no pueda probar que en los últimos quince años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por quien alega la prescripción; y, 2. Que quien alega la prescripción pruebe haber poseído sin violencia, clandestinidad ni interrupción por el mismo espacio de tiempo".

Sala de lo Laboral

PONENTE:

Dra. Katerine Muñoz Subía

Caso No. 17371-2020-00317

Asunto:

Los contratos de obra o servicio determinado dentro del giro del negocio sí proporcionan estabilidad al trabajador durante el período que dure la ejecución de la obra o servicio.



Resolución:

La sentencia interpreta que, los contratos de obra o servicio determinado dentro del giro del negocio sí proporcionan estabilidad al trabajador durante el período que dure la ejecución de la obra o servicio. Por lo que, la decisión unilateral del empleador que rompe el contrato de trabajo y la estabilidad laboral del trabajador sin causa legal, constituye despido intempestivo. De ahí que, es posible la ocurrencia de esta figura en el contexto del tipo de modalidad contractual analizada y, por ende, la procedencia de la indemnización prevista en el artículo 188 del Código de Trabajo. La que se configura no solo ante la falta de llamado al trabajador, sino también al vulnerarse su estabilidad sin causa justificada y antes de terminar la ejecución de la obra o servicio.



PONENTE:

Dra. Enma Tapia Rivera

Caso No. 13354-2019-00079

Asunto:

Sobre el pago de las décimo tercera y décimo cuarta pensión jubilar al trabajador jubilado.

Resolución:

La jubilación constituye una prestación económica a la que tiene derecho el/la trabajador/a según lo que dispone el art. 216 del Código del Trabajo y que su objetivo es la concreción de derechos relacionados con la dignidad humana y la vida digna. El artículo referido, contempla límites con relación al cálculo de la pensión jubilar patronal mensual, estableciéndose en el precepto normativo, ciertas excepciones individualizadas como mínimos y máximos. Y por otra, establece la excepción que los municipios y consejos provinciales que conforman el régimen seccional autónomo, tienen la facultad legal de emitir sus propias ordenanzas para fijar la jubilación patronal de sus trabajadores.

En este sentido, la sentencia determina que la jubilación patronal si bien puede ser regulada a través de ordenanzas municipales, éstas no pueden contravenir lo establecido en el artículo 216 regla primera del Código del Trabajo, que establece el cálculo para determinar el valor mínimo correspondiente a jubilación patronal, ya que no se puede aplicar una norma que resulte regresiva de los derechos de los trabajadores. Por lo expuesto, el tribunal decide no casar la sentencia recurrida.

**PONENTE:**

Dra. María Consuelo Heredia Yerovi

Causa No. 01371-2020-00491

Asunto:

Pago de haberes laborales por terminación unilateral del vínculo laboral.

**Resolución:**

En el presente caso se revisa que para justificar el caso fortuito o fuerza mayor contemplado en la norma, el empleador debe demostrar fehacientemente cómo esta situación afectó en las relaciones laborales e imposibilitó el seguir ejecutando el contrato de trabajo, ya que la sola invocación del Decreto Ejecutivo 1017 emitido por el Presidente de la República, mediante el cual se declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional debido a la emergencia sanitaria por la pandemia provocada por el covid-19, no puede servir como único sustento, para la aplicación de la causal de fuerza mayor o caso fortuito.

Se precisó además en el presente caso que la terminación del vínculo laboral se condicionó hasta el momento en que se cumpla con la entrega-recepción de documentos contables, respaldos físicos de entrega y recepción de gastos, así como de una auditoría contable por un profesional externo, sin que por ello la intención unilateral de la terminación de la relación laboral se haya desvanecido.

Por lo expuesto, el tribunal de casación acepta el recurso de casación formulado por la parte actora, por el caso dos del artículo 268 del COGEP, sobre la falta de motivación respecto a la forma de terminación del vínculo laboral, por lo que la sentencia corrige la motivación en este aspecto y determina que, la causa de terminación de la relación laboral debe someterse a prueba, cuando la forma en que concluyó el vínculo laboral fue objeto de controversia.

**PONENTE:**

Dr. Alejandro Arteaga García

Causa No. 12332-2019-00531

Asunto:

Indemnizaciones laborales

Resolución:

Sobre la pretensión relacionada con la declaración de la existencia de la relación laboral, el pago de remuneraciones adicionales y el despido intempestivo, el Tribuna de esta Alta Corte determina lo siguiente: Producto de la misma aceptación de la parte demandada, queda establecida la relación laboral, por ende le correspondía a la parte demandada demostrar el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el artículo 42, numeral 1 del Código del Trabajo, y que los rubros que se otorgan por la simple existencia de la relación laboral como décimos terceros, cuartos sueldos, vacaciones y ropa de trabajo fueron oportunamente cancelados. Sin embargo, de todos estos valores, no existió constancia procesal que el demandado haya cubierto los mismos a la trabajadora por lo que estos deberán ser cancelados durante todo el tiempo que duró la relación laboral, en base a los salarios básicos de cada año, ya que solo hay constancia procesal de la primera y la última remuneración percibida por la trabajadora, por lo que se ordena su pago.

En cuando a la liquidación por despido intempestivo, dado a que las pruebas aportadas no son concordantes al momento de establecer la fecha en que tuvo lugar el supuesto despido intempestivo, el Tribuna considera que no procede que se mande a pagar lo establecido en el artículo 188 y 185 del Código del Trabajo. Finalmente, respecto de las horas extraordinarias y utilidades, los mismos se encuentran supeditados a la prueba de que los mismos se generaron para poder concederlos, y esto no aportó la parte actora.

PONENTE:

Dra. Liz Barrera Espín

Causa No. 17731-2021-00006

Asunto:

Apelación de sentencia de primer nivel en caso de Fuero de Corte Nacional: Solicitud del empleador de visto bueno.



Antecedente:

El actor inicia juicio oral de trabajo en contra de una Embajada pues indica que su empleador presentó solicitud de visto bueno en su contra por falta de probidad sin embargo, esta solicitud fue negada. Al día siguiente, se le prohibió el ingreso a su trabajo, negándose a cumplir con la resolución del Inspector de Trabajo y reintegrarlo de inmediato a su puesto de trabajo. Considera que dicha negativa se constituye como un despido intempestivo por parte de su empleadora, quien además no impugnó la resolución de visto bueno. La Jueza de la Corte Nacional que conoce en primera instancia el presente proceso, resuelve aceptar la demanda y ordenar al demandado, el pago de la liquidación de los haberes laborales por haberse configurado despido intempestivo. La parte accionada interpone recurso de apelación alegando que el juez a quo no valoró la prueba, en especial, la referente a la documental para establecer la remuneración; y, la testimonial en lo que refiere al despido intempestivo; indica que en la contestación a la demanda se justifica con las pruebas aportadas, de modo que ha demostrado la falta en la que incurrió el actor y que sirvió de base para incoar el visto bueno.

Resolución:

El Tribunal determina que al no permitirse al trabajador el ingreso a las instalaciones de la empresa demandada luego de que la autoridad administrativa negó el visto bueno solicitado por el empleador, se configuró el despido intempestivo indirecto, independientemente de las faltas cometidas y el resultado de la impugnación a la resolución administrativa. En estas circunstancias, la impugnación a la resolución de visto bueno en la contestación a la demanda, se torna inadmisibile cuando es posterior al despido indirecto. En razón de lo indicado se negó el recurso de apelación de la parte demandada.

**PONENTE:**

Dra. Gabriela Mier Ortiz

Causa No. 01371-2021-00062**Asunto:**

Declaratoria de abandono de la apelación.

**Resolución:**

En el presente caso, luego del examen correspondiente, se admitió a trámite el recurso de casación de un auto interlocutorio dictado por el tribunal ad-quem, que declaró el “abandono del recurso de apelación”, por falta de comparecencia de la parte recurrente a la audiencia de fundamentación de dicho recurso, determinándose cumplidos los requisitos de fondo y forma que deben observarse a efectos de que proceda el señalado medio de impugnación, correspondiendo éstos a la procedencia, término para la interposición, identificación de la providencia recurrida, legitimación, concreción de los casos en que se funda; advirtiéndose cumplido el requisito de legitimación, en consonancia con el principio “pro actione”. Se corre traslado de la resolución y el recurso admitido a trámite a la contraparte, para que, en el término de treinta días, lo conteste de manera fundada. Una vez fenecido el término legal, con la contestación o sin ella, se remitirá el expediente a la Sala Laboral de la Corte Nacional de Justicia, para que dicte la resolución correspondiente.



3.5. Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social

La Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social tiene como misión difundir de manera diligente, responsable, transparente, oportuna y estratégica la gestión de la Corte Nacional de Justicia (CNJ).

Bajo ese mandato las actividades comunicacionales tienen como objetivo principal apoyar la labor del máximo órgano de administración de justicia ordinaria del país, respetando su naturaleza institucional y competencias.

En el 2022 la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social cumplió con las metas establecidas en su plan estratégico, enfocadas en comunicar el trabajo de la CNJ y su nueva política institucional de Justicia Abierta, cuyos ejes son la transparencia, participación y colaboración.

Es así que, a través de contenido audiovisual y gráfico, difundido en los distintos canales de comunicación, se logró que la ciudadanía conozca las resoluciones jurisdiccionales y las actividades institucionales y académicas de la CNJ.

En este año, tanto la comunicación interna como externa se renovaron y actualizaron con proyectos y contenidos innovadores que propiciaron una relación más cercana con los públicos objetivos, instándoles a participar.

Respecto a las redes sociales institucionales, se incrementó el número de seguidores, estableciendo una comunidad virtual amplia. Además se potenció material gráfico jurisdiccional, informativo y educativo. Se elaboraron artes que sintetizan las resoluciones del Pleno de la CNJ, precedentes jurisdiccionales obligatorios, autos y sentencias y consultas absueltas.

La Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social continuará mejorando procesos y estrategias, asumiendo con responsabilidad la tarea de posicionar el trabajo jurisdiccional de este Alto Tribunal.

3.5.1. Comunicación institucional

La comunicación institucional se divide en interna y externa, dentro de cada área hay distintas actividades que se realizan para potenciar el trabajo de la Corte Nacional de Justicia.



Comunicación interna

La comunicación interna juega un papel primordial para el máximo órgano de administración de justicia ordinaria del país, por tal razón es importante dedicar tiempo a fortalecerla, a fin de que las y los servidores judiciales estén motivados y se conviertan en voceros positivos de la institución.

En ese sentido la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social de la CNJ ha fortalecido los siguientes aspectos:

Campañas institucionales internas

Las campañas internas ayudan a fortalecer la cultura institucional, mejoran el ambiente laboral y elevan el compromiso con las tareas desempeñadas. Durante el 2022 se realizaron **15 campañas internas**, que fueron difundidas por los canales internos (mailing, chats de WhatsApp, cartelera, monitores de cada piso).



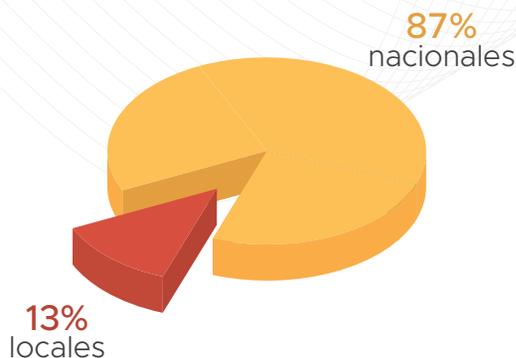
Periódico interno *Infórmate*

La Corte Nacional de Justicia cuenta desde el 2015 con un periódico digital interno que brinda contenido amigable a las y los servidores. Cada año se realiza una reestructuración de secciones para refrescar el contenido. En 2022 se publicaron **12 ediciones**, una por mes, con distintos ejes temáticos.



Monitoreo de noticias

El monitoreo consiste en enviar noticias diarias a las autoridades de la institución, tanto de coyuntura nacional como correspondientes al sector justicia. Es así que en 2022 se enviaron un total de **15.544** noticias, **13.450** noticias nacionales y **2.094** noticias locales.





Cartelera institucional

Este canal de comunicación interna permite la difusión de información puntual y accesible para personas que no usan con frecuencia medios electrónicos como el correo institucional.

La cartelera de la CNJ tiene **cuatro** secciones que se actualizan **diariamente**: noticias de la Función Judicial, resoluciones, eventos y convocatorias.



Comunicación externa

La comunicación externa está orientada a fortalecer la relación con la ciudadanía a través de la difusión de información institucional. La Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social realiza algunas actividades que buscan acercar a la CNJ con sus públicos, entre ellas: visitas guiadas dirigidas a estudiantes universitarios, difusión de comunicados, publicación de información institucional en redes sociales y página web, campañas comunicacionales externas, entre otras.

Campañas institucionales externas

Las campañas institucionales externas aportan al fortalecimiento de la relación con los distintos públicos (abogados en libre ejercicio, estudiantes de derecho y ciudadanía en general) y al conocimiento sobre las actividades que realiza la CNJ. En 2022 se realizaron 18 campañas externas que fueron publicadas en redes sociales institucionales.

Relaciones públicas con medios de comunicación

La relación con medios de comunicación juega un rol fundamental dentro de toda institución, pues son un canal directo con la ciudadanía. Razón por la cual, la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación coordina periódicamente una agenda de medios, para que las autoridades de la Corte Nacional de Justicia expongan las actividades desarrolladas por este Alto Tribunal.

El 2022 se realizaron un total de **76 entrevistas**, 28 en televisión, 29 en radio, 8 en prensa escrita y 11 en medios digitales.





3.5.2. Redes sociales institucionales

El uso de las redes sociales institucionales promueve la transparencia y participación de la ciudadanía, facilitan espacios de diálogo e información. En ese sentido, la Corte Nacional de Justicia ha potenciado las redes sociales como canales de comunicación externa a través de los que se busca una interacción más cercana con los distintos públicos.

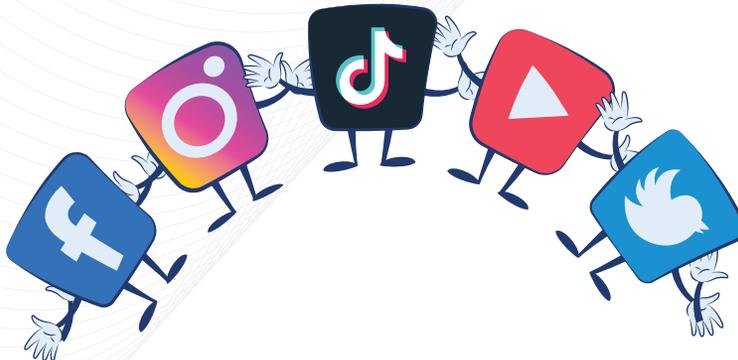
Son innegables los beneficios que otorga la gestión efectiva de las redes sociales, pues aportan al crecimiento de la imagen y reputación institucional, además permiten realizar un monitoreo constante de la opinión pública y sirven como una plataforma para visibilizar la labor de esta Alta Corte.

Durante el 2022 las redes sociales institucionales se orientaron a crear una comunidad y a generar tráfico e interacción con contenido gráfico e informativo de interés para el público objetivo, logrando una mayor interacción y consolidando las cuentas de Twitter, Facebook e Instagram.

Ajustándose al uso de nuevas redes sociales y con el objetivo de llegar a un público más amplio y diverso, en 2022 la Corte Nacional de Justicia abrió una cuenta institucional de TikTok, en la que se generó más contenido audiovisual y dinámico, a través del cual se difunde la labor institucional.

YouTube es otro canal institucional que permite compartir contenido audiovisual y mantener una interacción con todo tipo de público. Es una ventana para desarrollar ideas creativas e innovadoras que permitan un acercamiento y familiarización del sistema de justicia con la ciudadanía. Actualmente este canal contiene productos audiovisuales de fácil comprensión.

A continuación un detalle por cada red social institucional:



Twitter, @CorteNacional



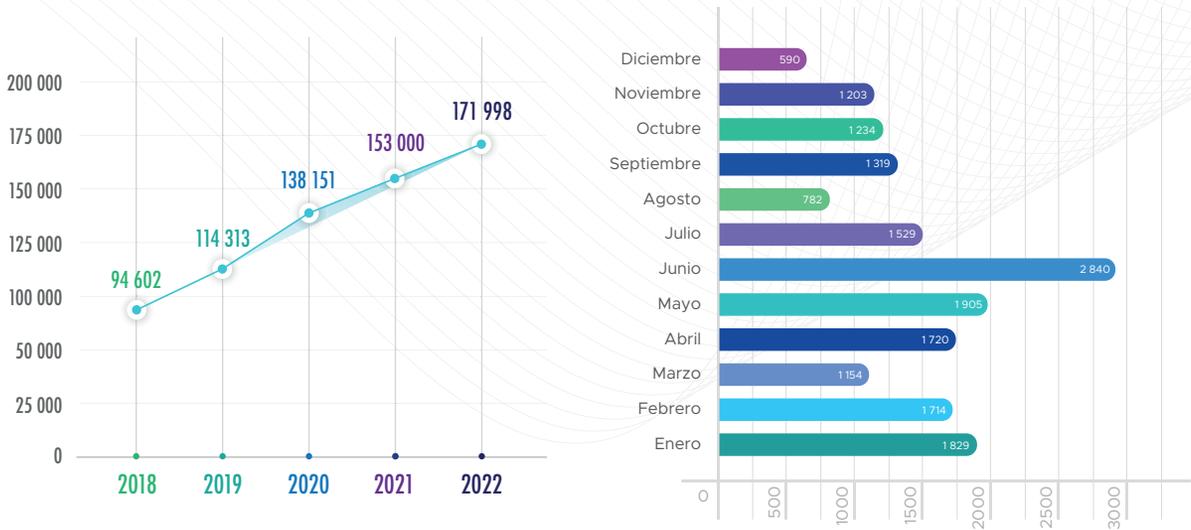
Seguidores
171 998

Siguiendo
607

La cuenta de Twitter de la Corte Nacional de Justicia es una de las más fuertes del sector justicia.

La **proyección de crecimiento de seguidores en Twitter es de aproximadamente 15.000** anuales.

A continuación, un detalle por año:



Por mes la cuenta de Twitter de la CNJ en este 2022 ha tenido un **crecimiento de aproximadamente 1.485 seguidores en promedio.**



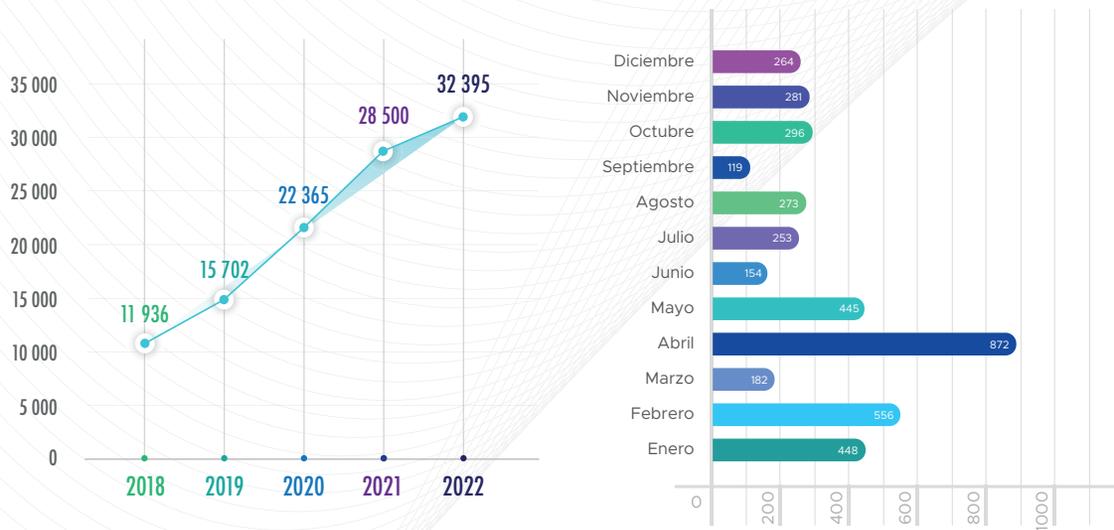
Facebook, /CorteNacionalCNJ



Seguidores
32 395

La cuenta de Facebook de la Corte Nacional de Justicia está dentro de las cinco más fuertes del sector justicia.

La **proyección de crecimiento de seguidores en Facebook es de 4.000 anuales**, lo que representa un gran número. **De enero de 2018 a agosto de 2022 se sumaron alrededor de 20.459 nuevos seguidores.**



Por mes la cuenta de Facebook de la CNJ en este 2022 ha tenido un **crecimiento de aproximadamente 308 seguidores en promedio.**

Instagram, @cortenacional



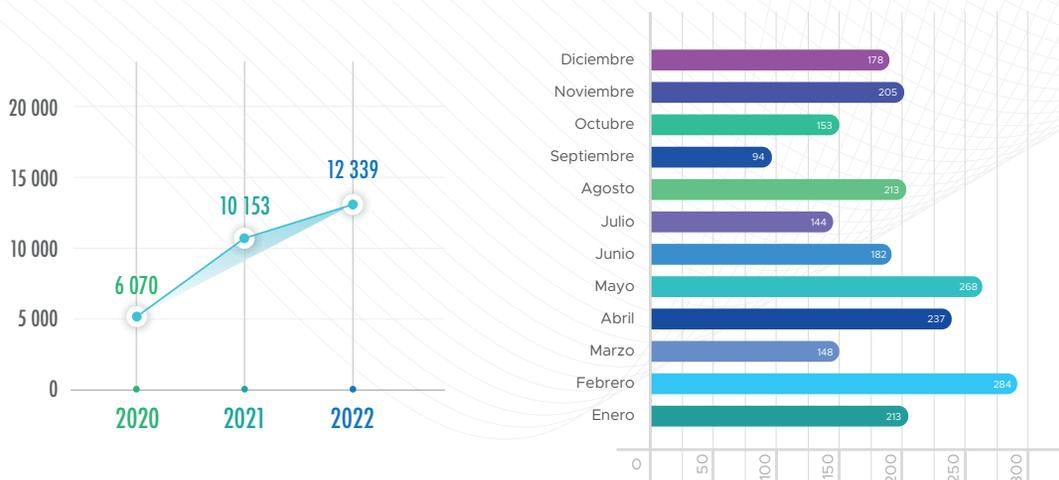
Publicaciones
10 299

Seguidores
12 339

Siguiendo
63

La cuenta de Instagram de la Corte Nacional de Justicia es la segunda cuenta más fuerte del sector justicia.

La proyección de crecimiento de seguidores en Facebook es de 4.000 anuales, lo que representa un gran número. De enero de 2018 a agosto de 2022 se sumaron alrededor de 20.459 nuevos seguidores.



Por mes la cuenta de Instagram de la CNJ en este 2022 ha tenido un crecimiento de aproximadamente 193 seguidores en promedio.



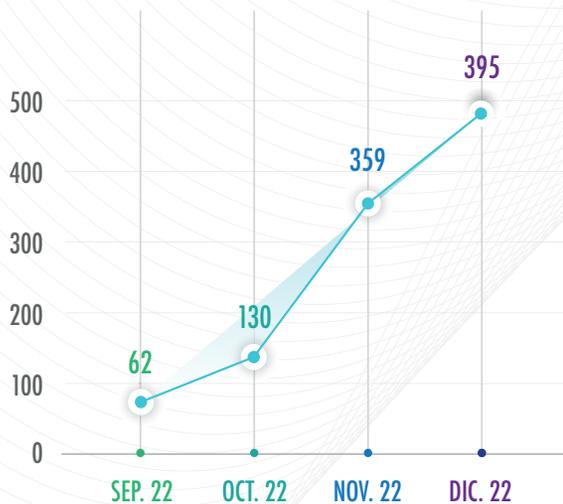
TikTok, @cortenacional



Seguidores
474

La Corte Nacional de Justicia ha innovado y fortalecido el manejo de sus redes sociales como un canal de comunicación directo con la ciudadanía, en ese sentido, en septiembre de 2022 se creó una cuenta institucional de TikTok con el objetivo de llegar a un público joven e informar sobre las atribuciones y actividades de este Alto Tribunal, con un enfoque más innovador y dinámico, a través de videos cortos y tendencias, respetando la misión institucional.

La cuenta de TikTok de la Corte Nacional de Justicia tiene **474 seguidores, 2.154 me gusta y 300 visualizaciones por video.**

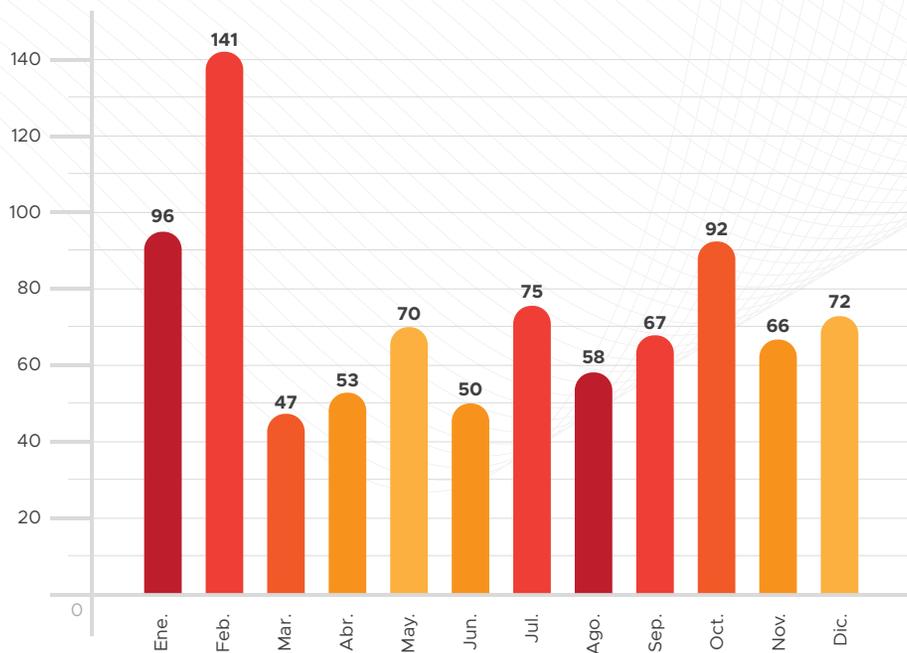


Por mes la cuenta de Instagram de la CNJ en este 2022 ha tenido un **crecimiento de aproximadamente 236 seguidores en promedio.**

YouTube, @CorteNacionalCNJ



El canal de YouTube de la Corte Nacional de Justicia en 2022 divide su contenido en ocho secciones, que contienen información académica, noticias, datos curiosos, videos institucionales de actividades académicas y jurisdiccionales.





Academia en la Corte:

Videos de los eventos académicos organizados por la Corte Nacional de Justicia, con expositores nacionales e internacionales. Se transmitirán en vivo por el canal de YouTube.



Vinculación con la Corte:

Videos resumen de las ponencias y participación de los jueces y conjuces en instituciones académicas y públicas.



¿Sabías que?:

Son pastillas de video informativas y educativas sobre conceptos y términos judiciales; normativa en materia penal, civil, laboral, administrativa, familia y tributaria; extradición, entre otros.



La Corte en los medios:

Esta lista de reproducción incluirá entrevistas de las autoridades de la CNJ en radio y televisión; y noticias positivas sobre la institución.



La Corte responde:

Videos de interacción entre la ciudadanía y jueces y conjuces de la CNJ. Se trata de que jueces y conjuces de la CNJ respondan en video dudas o consultas jurídicas de estudiantes o ciudadanía en general.



La Corte en acción:

Son videos resume de las actividades más relevantes de la CNJ y su máxima autoridad en ámbitos no únicamente jurisdiccionales.



El Pleno decide:

Notas en video de las resoluciones del Pleno de la CNJ y la importancia de estas en materia jurisdiccional. Se realizará entrevistas a jueces y conjueces.



Conoce a la Corte:

Datos de interés ciudadano sobre la CNJ. Servicios, historia de la CNJ, conformación de CNJ, atribuciones, valores, principios, responsabilidades de jueces, presidentes de salas, secretarios relatores, etc.



3.6 Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación

La Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Corte Nacional de Justicia, tiene como misión gestionar y administrar las soluciones y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones para los procesos de la Corte Nacional de Justicia, conforme a las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's del Consejo de la Judicatura y las necesidades de la Corte Nacional de Justicia, conforme lo establece el Estatuto Organizacional por Procesos que incluye el Mapa de Procesos, la Estructura Orgánica y la Estructura Descriptiva de la Corte Nacional de Justicia del Direcccionamiento Estratégico.

Las funciones que realiza esta Unidad en la Corte Nacional de Justicia son las siguientes:



- Brindar apoyo técnico informático a los funcionarios de la Institución.
- Asistir técnicamente para la instalación de las audiencias por videoconferencia.
- Promover y ejecutar propuestas de innovación tecnológica para la Corte Nacional de Justicia.
- Garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica del edificio de la Institución.
- Coordinar las adquisiciones de dispositivos tecnológicos con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Consejo de la Judicatura.
- Administrar el sistema de gestión de seguridad de la información de la Corte Nacional de Justicia.
- Apoyar en la implementación de nuevas funcionalidades de los sistemas de información de la Función Judicial en coordinación con las áreas de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Consejo de la Judicatura.
- Brindar el apoyo tecnológico que las autoridades de la CNJ requieran.

3.6.1. Actividades realizadas en el año 2022:

- **Implementación de equipos de videoconferencia**

En el año 2022 la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Corte Nacional de Justicia se encargó de realizar el levantamiento de necesidades para dotar de equipos de videoconferencias en las salas de audiencia de la Corte Nacional de Justicia. Una vez realizadas las gestiones técnico-administrativas con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Consejo de la Judicatura, se recibieron e implementaron 6 nuevos equipos de videoconferencia en las salas de audiencia, así como también, se redistribuyeron los equipos para garantizar que tanto, 8 salas de audiencia, así como el salón del Pleno y el auditorio cuenten con equipos de videoconferencia para realizar sus actividades.

- **Adquisición de computadores**

En virtud de que casi la totalidad de computadores con los que trabajan los funcionarios de la Corte Nacional de Justicia, ya cumplieron su tiempo de vida útil, la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, participó en las fases de levantamiento de requerimientos, acompañamiento en el desarrollo de la fase precontractual en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Consejo de la Judicatura, para que finalmente en el año 2022 se recibieran y configuraran 77 nuevos equipos de computación, mismos que fueron entregados a los funcionarios del área jurisdiccional de la Corte Nacional de Justicia. Este proceso se completó



en su primera fase, ya que al momento se continúan realizando los requerimientos para que se renueven los equipos de computación para el resto de funcionarios de la Institución.

- **Adquisición de equipos de impresión**

La mayoría de equipos de impresión existentes en la Corte Nacional de Justicia ya han cumplido su tiempo de vida útil, por lo que la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el apoyo de la Presidencia de la de la Corte Nacional de Justicia, participó en las fases de levantamiento de requerimientos, acompañamiento en el desarrollo de la fase precontractual en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Consejo de la Judicatura, y se pudieron adquirir 54 equipos de impresión multifunción, mismos que serán configurados en el primer trimestre del año 2023 en las diferentes salas especializadas y unidades de la Corte Nacional de Justicia.

- **Implementación de nuevas funcionalidades de los sistemas de información**

Mediante resolución 04-2022 de fecha 30 de marzo de 2022, el Pleno de la Corte Nacional de Justicia expidió las normas que regulan el recurso especial de Doble Conforme, por lo que la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Corte Nacional de Justicia, participó en todo el proceso y fases para la implementación de la funcionalidad que permita el sorteo electrónico de causas en las que se interponga el recurso de Doble Conforme, así como el desarrollo de actividades en el módulo de trámite del sistema SATJE, el mismo que concluyó en diciembre de 2022.

▪ **Desarrollo de audiencias por videoconferencia**

Previo a la pandemia por COVID-19, se realizaban pocas audiencias por videoconferencias y por casos muy específicos sobre todo de índole penal, sin embargo, desde el 2020 se incorporó como política el emplear plataformas digitales para realizar las audiencias, con la finalidad de evitar contacto físico por el riesgo que suponía para la salud de los usuarios y servidores judiciales.

Hoy en día, se mantiene la política del desarrollo de audiencias mediante videoconferencias, como un medio de facilitar a partes procesales el acceso a las mismas, así como permitir que la ciudadanía en general pueda ingresar en las audiencias que no son reservadas. Todo ello, como parte de la política de Justicia Abierta que ha venido desarrollando la Corte Nacional de Justicia.

Las audiencias que se convocan en las causas que tramitan las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia se realizan por videoconferencia, al respecto, la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fue la encargada de brindar el apoyo técnico para la inicialización y verificar el correcto desempeño de las mismas.

En el año 2022 se brindó el soporte técnico en las siguientes audiencias:

| Salas especializadas | Cantidad |
|------------------------------|-----------------|
| Sala de lo Penal | 1770 |
| Sala de lo Laboral | 586 |
| Sala de lo Civil | 150 |
| Sala de Familia | 114 |
| Sala de lo C. Administrativo | 472 |
| Sala de lo C. Tributario | 400 |
| Extradición | 16 |
| Presidencia | 5 |

| | |
|--------------------------|--------------|
| Videoconferencias | 3513 |
| Participantes | 73281 |



 **LA CNJ
Y LA JUSTICIA ABIERTA** **IV**





4.1. Academia en la Corte

Con miras de continuar con el compromiso de implementar la política de justicia abierta, concepto y terminología puesto en práctica en la Función Judicial del Ecuador por el actual Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Doctor Iván Saquicela Rodas, la cual busca contar con una administración de justicia de puertas abiertas que sea cercana al ciudadano, quien a la final es la razón de ser de todos los servicios públicos; se instauró el programa “*Academia en la Corte*”, un espacio diseñado para combinar los aportes de quienes hacen el sistema de justicia y la academia con el fin de enriquecerse mutuamente con ideas, debates y propuestas. Estos objetivos se buscan alcanzar con la participación de conferencistas nacionales e internacionales de gran renombre, quienes, a través de un tema concreto, generarán un espacio de discusión, intercambio y análisis. Además, Academia en la Corte buscará impulsar seminarios, cursos y otros programas de similar índole que sean útiles para llevar a cabo los fines y objetivos planteados en este proyecto.

Es así como, al crear esta amalgama entre dos instituciones fundamentales dentro de la sociedad, como lo son la justicia y la academia, se contribuye con la formación continua de los profesionales del derecho del país, pero también se fomenta un mayor y constante fortalecimiento del sistema de justicia ecuatoriano. De esa manera, no se incurriría en el yerro de enfocarse exclusivamente en el ámbito académico, en el laboratorio; sino involucrarse también con la práctica, con lo que sucede día a día en la Función Judicial, fiel reflejo de la realidad ecuatoriana y así expandir el conocimiento de todos los que de alguna forma u otra se involucran con el sistema de administración de justicia: estudiantes, académicos, abogados, jueces, fiscales, usuarios, entre otros.

En consecuencia de lo expuesto, desde el 06 de julio del 2021, fecha en la que tuvo lugar la primera conferencia magistral, para la Corte Nacional de Justicia es un honor y una prioridad fomentar un espacio como Academia en la Corte para enriquecer el presente y futuro jurídico del país.

Rodolfo Vigo, jurista reconocido en Latinoamérica, fue el primer conferencista que inauguró el programa Academia en la Corte con el tema “*Aplicación de los principios y derechos constitucionales en las decisiones de los jueces ordinarios*”, en el cual brindó interesantes reflexiones, en especial sobre la importancia de dar preponderancia al Estado de Derecho legal en su conjunto, y no solo al Estado de Derecho constitucional, para así formar juristas integrales y competentes.



SUSCRÍBETE



Alberto Picón Arranz - Conferencista

https://twitter.com/CorteNacional/status/1491824952911319042?s=20&t=Ctk-G6mvVB5umcjeaHau3w

Corte Nacional
@CorteNacional

#Ahora | Inicia el programa #AcademiaEnLaCorte, con la conferencia magistral: Las garantías en el derecho administrativo sancionador. Especial referencia al "non bis ídem", del catedrático español Dr. Alberto Picón Arranz.
Transmisión en vivo bit.ly/3uKqyeC

12:22 p. m. · 10 feb. 2022

ACADEMIA EN LA CORTE

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Tema:
Las garantías en el derecho administrativo sancionador. Especial referencia al "non bis ídem"

Fecha: 10/2/22

No. de asistentes: 658



Varios Conferencistas

<https://twitter.com/CorteNacional/status/1509689957190877185?s=20&t=BWtD7gAalLgVVfE7h4IRw>

Corte Nacional
@CorteNacional

#Atención | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela y jueces nacionales participan en la inauguración del Foro Internacional "Judicialtech, legaltech y la administración de justicia en el Ecuador", evento organizado por @PostDerechoUEES.



7:31 p. m. · 31 mar. 2022

ACADEMIA EN LA CORTE



Tema:
Foro Internacional "Judicialtech, legaltech y la administración de justicia en el Ecuador".

Fecha: 30/03/22

No. de asistentes: 80

Varios Conferencistas

<https://twitter.com/CorteNacional/status/1517637431985639427?s=20&t=Ctk-G6mvVB5umcjeaHau3w>

Corte Nacional
@CorteNacional

#AcademiaEnLaCorte | Inicia "Seminario Interdisciplinario de Derecho Procesal en Materias no Penales", evento organizado por la @CorteNacional de Justicia y @UIDE.



5:52 p. m. · 22 abr. 2022

ACADEMIA EN LA CORTE



Tema:
"Seminario Interdisciplinario de Derecho Procesal en Materias no Penales".

Fecha: 22/5/22

No. de asistentes: 100

Daniel Espinosa Licón - Conferencista

https://twitter.com/CorteNacional/status/1529575165222440962?s=20&t=Ctk-G6mvVB5umcjeaHau3w

ACADEMIA EN LA CORTE

Tema:
"Ventajas de la oralidad en materia laboral".

Fecha: 25/5/22

No. de asistentes: 259

Hernando V. Cañardo - Conferencista

https://twitter.com/CorteNacional/status/1533956855927644162?s=20&t=Jlruq9G5tHW8Q4f9Wm6XQ

ACADEMIA EN LA CORTE

Tema:
"Evolución Histórica, caracteres generales y eficacia del Derecho Internacional Humanitario".

Fecha: 6/6/22

No. de asistentes: 100



Edwin Figueroa Gutarra - Conferencista

https://twitter.com/CorteNacional/status/1539731951619346432?s=20&t=pXTzqetwb5xDyNW2kucexA

Corte Nacional @CorteNacional · 22 jun. 2022
En respuesta a @CorteNacional
★ #Ahora | Inicia una nueva jornada de #AcademiaEnLaCorte junto al Dr. Edwin Figueroa Gutarra, juez superior titular por el Distrito Judicial de Lambayeque de Perú.
📺 Transmisión en vivo ➔ bit.ly/3zTmyLJ



ACADEMIA EN LA CORTE 

Tema:
"Jueces, argumentación y Constitución"

Fecha: 22/6/22

No. de asistentes: 271



César García Novoa - Conferencista

https://twitter.com/CorteNacional/status/1553114212209246208?s=20&t=PdjO4vrxd-Wald284U67Q

Corte Nacional @CorteNacional · 29 jul. 2022
En respuesta a @CorteNacional
★ En esta jornada de #AcademiaEnLaCorte, el Dr. César García Novoa, catedrático de derecho financiero y tributario de la @UniversidadeUSC, expondrá el tema: "La Tributación en la era digital".
📺 Sigue la transmisión en vivo ➔ bit.ly/3zKA2sB



ACADEMIA EN LA CORTE 

Tema:
"La Tributación en la era digital".

Fecha: 29/7/22

No. de asistentes: 425

CNJ y EEUU - Conferencista

https://twitter.com/CorteNacional/status/1582127986031022080?s=20

Corte Nacional @CorteNacional

#Ahora | Inicia la jornada de capacitación "La extradición en el Ecuador y en los Estados Unidos de América", evento organizado por la @CorteNacional de Justicia y @USembassyEC.

ACADEMIA EN LA CORTE

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Tema:
"La extradición en el Ecuador y en los Estados Unidos de América"

Fecha: 17/10/22

No. de asistentes: 510

4:54 p. m. · 17 oct. 2022

Miriam Ivanega - Conferencista

https://twitter.com/CorteNacional/status/1582464354515320832?s=20

Corte Nacional @CorteNacional

Inicia programa #AcademiaEnLaCorte, con la conferencia magistral de la Dra. Miriam Ivanega, Directora de Maestría en Derecho Administrativo de @UnivAustral, con el tema: "La potestad disciplinaria: aplicación de los criterios de la @CorteIDH"

En vivo bit.ly/3TsfBYV

ACADEMIA EN LA CORTE

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Tema:
"La potestad disciplinaria: aplicación de los criterios de la Corte IDH"

Fecha: 18/10/22

No. de asistentes: 505

3:11 p. m. · 18 oct. 2022



Camilo Quintero - Conferencista

Corte Nacional
@CorteNacional

79491216572431?s=20

#Ahora | En esta jornada de **#AcademiaEnLaCorte**, el Dr. Camilo Quintero (@caqj87), aborda el tema: "La fase intermedia como límite al poder punitivo. Aproximación al caso ecuatoriano"
📺 Sigue la transmisión en vivo ➡ cutt.ly/wNjYhvv



12:07 p. m. · 27 oct. 2022

ACADEMIA EN LA CORTE



Tema:
"La fase intermedia como límite al poder punitivo. Aproximación al caso ecuatoriano"

Fecha: 27/10/22

No. de asistentes: 314



Sergio Carreño - Conferencista

Corte Nacional
@CorteNacional

<https://twitter.com/CorteNacional/status/1590800531928514560?s=20&t=G2eJmE2-3RdD7zBsELF5XQ>

#Ahora | En esta jornada de **#AcademiaEnLaCorte**, el Dr. Sergio Carreño, aborda el tema: "Bases conceptuales y alcance de los acuerdos de intenciones"
📺 Sigue la transmisión en vivo ➡ cutt.ly/NMy8Ond



3:16 p. m. · 10 nov. 2022

ACADEMIA EN LA CORTE



Tema:
"Bases conceptuales y alcance de los acuerdos de intenciones".

Fecha: 10/11/22

No. de asistentes: 324



Luciano Damián Laise - Conferencista





4.2 La Corte en Acción

Dentro de los ejes de acción de esta Corte de puertas y de justicia abierta se encuentra el acercamiento con la comunidad jurídica y con la colectividad. El programa que se ha denominado “La Corte en Acción”, constituye un paso hacia la construcción de un Poder Judicial que trabaja de manera coordinada con todos los sectores de la sociedad, lo cual se logra a través de un trabajo conjunto y articulado entre los distintos órganos e instancias jurisdiccionales, demás instituciones públicas, privadas, organizaciones internacionales, universidades, y ciudadanía.

En ese contexto, con la finalidad de propiciar espacios y mecanismos de cocreación, alianzas y redes para el trabajo colaborativo en el sistema de administración de justicia, las y los magistrados de la Corte Nacional de Justicia durante el período 2021, mantuvieron los siguientes espacios de interacción y acercamiento:

ENERO





FEBRERO

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Ahora** | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, Dr. @ivansaquicela, comparece de forma virtual ante la Comisión de @SeguridadAN de @AsambleaEcuador, para presentar sus observaciones al proyecto de Ley del #UsoProgresivoDeLaFuerza.

4:02 p. m. - 7 feb. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

Con la presencia de autoridades de distintas funciones de Estado, representantes de instituciones públicas, presidentes de Cortes Provinciales del país y ciudadanía en general inicia el evento de #RendiciónCNJ2021 de la @CorteNacional.

3:32 p. m. - 9 feb. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 El Pleno de la @CorteNacional, presidido por el Dr. @ivansaquicela, se reúne con el presidente y vocales del @JudicaturaEc y presidentes de cortes provinciales del país, para escuchar las necesidades institucionales urgentes y dar solución para mejorar el servicio de justicia.

7:09 p. m. - 9 feb. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Atención** | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, Dr. @ivansaquicela, participa en el primer encuentro con gremios profesionales de abogados del #Ecuador, evento organizado por este Alto Tribunal en conjunto con el @ColAbgPichincha.

10:21 a. m. - 10 feb. 2022



FEBRERO

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | El presidente de la @CorteNacional, @ivansaquicela, recibe la visita protocolar del presidente de la Corte Provincial de Justicia de #Pichincha, Gustavo Osejo, con quien reafirma el compromiso de fortalecer el trabajo conjunto en beneficio de la ciudadanía.

CJPichincha y 3 más

10:34 a. m. · 15 feb. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | Los jueces nacionales, Dr. Luis Rivera y Dr. Byron Guillén, participan en la ceremonia de incorporación de mediadores, evento organizado por el Centro de Mediación y Formación de Mediadores de #Ecuador.

1:31 p. m. · 18 feb. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

#AcademiaEnLaCorte | Inicia un nuevo módulo del Curso Superior en Derechos y Justicia, evento dirigido a servidores judiciales y organizado por @CorteNacional y @HaciendoEC. El ponente es el Dr. Felipe Córdova, juez nacional, con el tema "Recurso de Casación y Revisión en el COIP"

8:31 p. m. · 14 feb. 2022



MARZO

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, participa en el evento "Nosotras somos empoderadas", organizado por la iniciativa "Actívate #Ecuador" y la Red Multidisciplinaria de Juristas, en conmemoración al #DíaDeLaMujer.

8:29 p. m. · 7 mar. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

🕒 #Ahora | Inicia el "I Encuentro de participación ciudadana entre la @CorteNacional de Justicia y colectivos sociales", evento organizado en conmemoración al #DíaInternacionalDeLaMujer. #8DeMarzo

9:53 a. m. · 8 mar. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

🕒 El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, participa en el evento "Encontrémonos con Mujeres - Firma del decreto de bono para víctimas de femicidio", organizado por @DDHH_Ec, en conmemoración al #DíaInternacionalDeLaMujer.

Presidencia Ecuador 🇪🇨

12:46 p. m. · 8 mar. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 Inicia el acto de suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la @CorteNacional y @IAENUniversidad, que establece mecanismos de colaboración para cumplir los objetivos interinstitucionales, mediante recursos humanos, materiales y tecnológicos.

3:58 p. m. · 10 mar. 2022



MARZO

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | Inicia el conversatorio “El rol de la mujer dentro del sistema de justicia”, evento organizado por la @CorteNacional de Justicia, en conmemoración al Día Internacional de las Juezas.

5:33 p. m. · 10 mar. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 Este viernes se realizó la mesa redonda entre la Sala de lo Contencioso Administrativo de la @CorteNacional de Justicia y tribunales distritales a nivel nacional. En el encuentro los magistrados y asistentes compartieron experiencias y resolvieron dudas sobre esta jurisdicción.

5:36 p. m. · 14 mar. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Atención | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela y el Dr. José María Vázquez García-Peñuela, rector de la @UNIR_Ecuador suscriben el convenio marco de cooperación interinstitucional, con una duración de 5 años.

UNIR Ecuador

9:34 a. m. · 15 mar. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Atención | Inicia reunión del Pleno de la @CorteNacional de Justicia y el Pleno de la @CorteConstEcu, para abordar temas estructurales en el marco de sus competencias.

11:03 a. m. · 22 mar. 2022



ABRIL

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#CNJenAcción** | Como parte de su agenda de trabajo, el presidente de la @CorteNacional, @ivansaquicela, se reúne con la presidenta de la @CorteGuayas, @FabiGallardoR, la Directora de @CJGuayas, @MaJosefaCoronel y jueces de la provincia para abordar temas jurisdiccionales.

3:26 p. m. - 1 abr. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Ahora** | Inicia conferencia magistral del presidente de la @CorteNacional, @ivansaquicela, con el tema: "Paradigmas de la justicia abierta", evento organizado por el Colegio de Abogados del Guayas.

6:31 p. m. - 1 abr. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 Inicia segunda jornada del Foro Internacional "Judicialtech, legaltech y la administración de justicia en el Ecuador", evento organizado por la @CorteNacional de Justicia y @PostDerechoUEES.

7:38 p. m. - 1 abr. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Atención** | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, entrega al Ministro @juancaholguin de @CancilleriaEc, el proyecto de la nueva Ley de Extradición.

10:54 a. m. - 4 abr. 2022



ABRIL

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Atención** | Hoy se realizó el acto de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la @CorteNacional y la Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).

5:35 p. m. · 11 abr. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Ahora** | El presidente de la @CorteNacional, @ivansaquicela, se reúne con el secretario jurídico de la @Presidencia_Ec, @fabianpozo, y el Director Ejecutivo de la @ANT_ECUADOR, @acastropiedra, para analizar el proyecto de descriminalización de las infracciones de tránsito.

1:12 p. m. · 19 abr. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#AcademiaEnLaCorte** | Inicia "Seminario Interdisciplinario de Derecho Procesal en Materias no Penales", evento organizado por la @CorteNacional de Justicia y @UIDE.

5:52 p. m. · 22 abr. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 El presidente subrogante de la @CorteNacional de Justicia, @Ppsuing, participa en la ceremonia en conmemoración a los 60 años de creación de @PADFecuator.

3:59 p. m. · 27 abr. 2022



MAYO

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | El presidente de la @CorteNacional y representante de la #FunciónJudicial, @ivansaquicela, participa en la primera Conferencia de Consensos en el ámbito penitenciario que se celebrará en #Ecuador los días 4, 5 y 6 de mayo, evento organizado por @ELPacCTO.



9:47 a. m. · 4 may, 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, participa en la "Primera Cumbre Internacional para el Fomento de Inversión y Segundo Congreso Nacional para la Seguridad Jurídica", evento organizado por la Plataforma Nacional Somos Ciudadanos.



4:23 p. m. · 5 may, 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, se reúne con la Consejera para Asuntos de la Niñez del Departamento de Estado, Michelle Bernier-Toth y el Cónsul General de EE.UU en #Quito, Daniel Koski.



US Embassy Ecuador

2:55 p. m. · 10 may, 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 Jueces y conjuces de la Sala Especializada de la Familia de la @CorteNacional se reúnen con una delegación de @USembassyEC y del Departamento de Estado de Estados Unidos, para revisar la Resolución No 08-2021, referente al traslado y retención ilícita de niños y adolescentes.



4:00 p. m. · 10 may, 2022



MAYO

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Atención** El presidente de la @CorteNacional, @ivansaquicela, y jueces de la Sala Penal de este Alto Tribunal se reúnen con magistrados de la @CortePichincha y autoridades de la @AsoJuecesEc, con la finalidad de unificar criterios jurídicos sobre temas de relevancia nacional.

4:14 p. m. · 11 may. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Ahora** | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, participa en el diálogo de sensibilización para la construcción de la planificación prospectiva 2030 de la #FunciónJudicial, evento organizado por @CJudicaturaEc.

Consejo Judicatura y 3 más

9:36 a. m. · 16 may. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Ahora** | Inicia taller para la Formación de Formadores en materia de integridad judicial y lucha contra la corrupción, evento organizado por la @CorteNacional de Justicia y @UNODC.

10:40 a. m. · 19 may. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Ahora** | El juez de la @CorteNacional de Justicia, Dr. @Ppsuing, participa en la reunión de alto nivel del Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado Europa - Latinoamérica, evento organizado por @ELPAcCTO y @Europe2022FR.

1:05 p. m. · 31 may. 2022



JUNIO

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 Inicia conferencia magistral organizada por la @CorteNacional de Justicia, con el aval académico de la Facultad de @DerechoPUCE.

6:39 p. m. · 6 jun. 2022

📌 Dra. Consuelo Heredia y Dr. José Suíng, jueces de la @CorteNacional, con la asistencia de la Embajada de Francia en #Ecuador, mantuvieron reuniones de trabajo con autoridades de la Fiscalía Nacional Financiera y de Crimen Organizado, en el Tribunal de Justicia de París.

Embajada EC Francia y FranceEcuador

1:15 p. m. · 7 jun. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 El juez de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la @CorteNacional de Justicia, Dr. @VelasquezDiazM, realiza una visita protocolar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación de #Argentina, lo recibe el vicepresidente del organismo, Dr. Carlos Rosenkrantz.

2:12 p. m. · 7 jun. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 El juez de la @CorteNacional de Justicia, Dr. Patricio Secaira, participa en la inauguración del VIII Concurso Regional de Derecho Internacional Humanitario "Mariscal Antonio José de Sucre", evento organizado por @CancilleriaEc.

10:38 a. m. · 17 jun. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 El juez de la @CorteNacional de Justicia, Dr. Luis Rivera Velasco, participa en el XVI módulo del Curso Superior en Derechos y Justicia, organizado por este Alto Tribunal y @HaciendoEC, con el tema "Nueva Ley de Uso Progresivo de la Fuerza", dirigido a servidores judiciales.

6:31 p. m. · 28 jun. 2022



JULIO

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | El juez de la @CorteNacional de Justicia, Dr. Luis Rivera Velasco, participa en la sesión solemne en conmemoración a los 55 años de creación de la @CorteLosRios.

5:51 p. m. · 8 jul. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, participa en la presentación de la revista Defensa y Justicia de la @DefPublicaEC, que en su edición 46 aborda el tema "Hacia la garantía efectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes"

12:17 p. m. · 13 jul. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela y el juez Dr. Fabián Racines, reciben la visita de estudiantes de derecho de la @UISEK y @UDLAEcuador, con quienes dialogan sobre las atribuciones de este Alto Tribunal.

1:16 p. m. · 13 jul. 2022



JULIO

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | El presidente de la @CorteNacional de Justicia y representante de la #FunciónJudicial del #Ecuador, @ivansaquicela, participa en la presentación de la "Estrategia de Política Pública Anticorrupción" que realiza el Secretario @LuisVerdesoto01.

1:56 p. m. · 13 jul. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | El presidente de la @CorteNacional de Justicia y representante de la #FunciónJudicial, @ivansaquicela, participa en la inauguración del Congreso Internacional de Abogacía Estatal, evento organizado por la @PGEcuador y @PUCE_Ecuador.

9:51 a. m. · 18 jul. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | Inicia presentación del quinto número de la serie XIX de la #GacetaJudicial, evento que se desarrolla en el auditorio de la @CorteNacional de Justicia.

10:34 a. m. · 26 jul. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, se reúne con la presidenta de la @AsoJuecesEc, Karla Delgado y el vocal de @presidenciaflam, @vinpalacios, para coordinar acciones conjuntas en materia de capacitación.

6:38 p. m. · 26 jul. 2022



AGOSTO

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Atención** | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, participa de forma virtual en la sesión de construcción del “Proyecto de Ley para la Especialización de la Justicia”, que organiza la Comisión de @JusticiaAN de @AsambleaEcuador.

4:45 p. m. · 1 ago. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 La jueza (e) de la @CorteNacional, Dra. Mercedes Caicedo, participa en el módulo I del curso “Fundamentos del sistema penal acusatorio para juzgadores”, evento organizado por el Departamento de @Justicia_PR y el Instituto de Estudios Judiciales de San Juan de Puerto Rico.

8:37 a. m. · 3 ago. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Ahora** | El presidente de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la @CorteNacional de Justicia, Dr. Wilman Terán Carrillo, participa en la presentación de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2021-2025, evento organizado por @conadisecu.

10:55 a. m. · 4 ago. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

Juezas, jueces, conjuetas y conjuetes de la @CorteNacional de Justicia participan en el evento de presentación de la décimo tercera edición de la Revista #EnsayosPenales.

4:44 p. m. · 17 ago. 2022



AGOSTO

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Ahora** | En biblioteca de la @CorteNacional, como parte de la política de **#JusticiaAbierta**, se desarrolla una jornada de capacitación de formadores de guías penitenciarios, evento organizado por @ELPAcCTO y @SNAI_Ec.



5:35 p. m. · 18 ago. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Ahora** | Los jueces nacionales: Rosana Morales y Gustavo Durango, participan como delegados de la @CorteNacional de Justicia del **#Ecuador**, en la inauguración de la Feria Tecnológica “Justicia Digital en Iberoamérica”, organizada por el @Poder_Judicial_ de **#Perú**.



9:49 a. m. · 24 ago. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Ahora** | Los jueces de la @CorteNacional, Dra. Rosana Morales y Dr. Gustavo Durango, exponen sobre las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Función Judicial del **#Ecuador**, en el marco de la Feria Tecnológica “Justicia Digital en Iberoamérica”, que se realiza en **#Perú**.



4:01 p. m. · 25 ago. 2022



Corte Nacional
@CorteNacional

★ **#Atención** | El presidente de la @CorteNacional de Justicia y representante de la #FunciónJudicial del #Ecuador, @ivansaquicela, presenta en la @AsambleaEcuador el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al #COIP sobre el recurso ordinario especial de #DobleConforme.

10:19 a. m. - 8 sept. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

★ **#Atención** | El Dr. Fabián Racines, juez de la @CorteNacional, participa a nombre del Ecuador, como delegado del Pleno de este Alto Tribunal, en la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se celebra en Viena, Austria.

10:55 a. m. - 8 sept. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

★ **#Ahora** | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, recibe la visita protocolar de la TCrnI. Myriam Song, jefa de la Unidad Nacional de @INTERPOL_HQ, con quien coordinará acciones de cooperación en el marco de las atribuciones institucionales.

12:00 p. m. - 12 sept. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

★ **#Ahora** | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, participa en la presentación del nuevo programa europeo de emergencia para el fortalecimiento del sistema penitenciario de Ecuador, evento organizado por @CancilleriaEc, @ELPAcCTO y @SNAI_Ec.

4:21 p. m. - 13 sept. 2022



SEPTIEMBRE

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Ahora** | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela y jueces de este Alto Tribunal participan en la sesión solemne por los 402 años de Fundación de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la @lacentralec.

1:39 p. m. · 15 sept. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Atención** | Inicia el evento “#CumbreCortes de Justicia del Ecuador: por una #JusticiaAbierta”, organizado por la @CorteNacional de Justicia y @UNIANDES_ec, que reúne a juezas y jueces de todo el país.

📺 Sigue la transmisión en vivo bit.ly/3DwUAHo

3:33 p. m. · 16 sept. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, por invitación de la Secretaría de @DDHH_Ec, se reúne con el Comisionado de la @CIDH, Edgar Ralón y otras autoridades de Estado, para trabajar por los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

5:11 p. m. · 26 sept. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Atención** | El presidente de la @CorteNacional, @ivansaquicela, se reúne con Carlos Zambrano, presidente de la @CorteManabi, y con juezas y jueces de la provincia, para trabajar en una propuesta de reforma integral al #COIP, que posteriormente se discutirá en el Pleno de la CNJ

11:07 a. m. · 28 sept. 2022

OCTUBRE



Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, se reúne con el titular del @TCE_Ecuador, Dr. Fernando Muñoz, y demás jueces de ese organismo, para abordar la metodología de sistematización de los precedentes jurisprudenciales de este Alto Tribunal.

10:45 a. m. · 6 oct. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, participa en una reunión de trabajo convocada por el titular de la @AsambleaEcuador, @VsaquicelaE, para analizar y resolver la conformación de una "Mesa de Seguridad".

11:22 a. m. · 6 oct. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 El presidente de la @CorteNacional, @ivansaquicela, se reúne con jueces de las provincias de Azuay, Cañar, El Oro, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, para trabajar en una propuesta de reforma integral al #COIP, que posteriormente se discutirá en el Pleno de la CNJ.

1:02 p. m. · 7 oct. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 El juez de la @CorteNacional de Justicia, Dr. Walter Macías, visita el Centro Judicial de San Juan y el Tribunal del Distrito Federal de #PuertoRico, como delegado de este Alto Tribunal, para intercambiar ideas y experiencias con sus pares en materia jurisdiccional.

11:11 a. m. · 14 oct. 2022



OCTUBRE

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Ahora** | Inicia la jornada de capacitación “La extradición en el Ecuador y en los Estados Unidos de América”, evento organizado por la @CorteNacional de Justicia y @USembassyEC.



4:54 p. m. · 17 oct. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Ahora** | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, junto a jueces y conjuces penales, participa en la reunión “Experiencias exitosas en la #FunciónJudicial para la lucha contra la corrupción en la región”, evento organizado por la @SPPA_EC.



11:04 a. m. · 18 oct. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Ahora** | La jueza de la @CorteNacional de Justicia, @EnmaTapiaRivera, participa en las mesas de trabajo “Justicia Abierta en las Altas Cortes de Ecuador: una primera aproximación”, evento organizado por @ODJEcuador con el apoyo de @NEDemocracy.



3:25 p. m. · 18 oct. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 **#Ahora** | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, junto a funcionarios de la Sala Penal, participa en una capacitación sobre recuperación de activos y ejecución de sentencias, evento organizado por @PGEcuador y el Departamento de Justicia de Estados Unidos



10:22 a. m. · 19 oct. 2022

NOVIEMBRE



Corte Nacional
@CorteNacional

#Ahora El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, participó en la reunión del Consejo de Seguridad Pública y del Estado (Cosepe), donde se evaluaron estrategias integrales en el ámbito de la seguridad, ante la situación que vive el país.

4:14 p. m. · 3 nov. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

Las juezas de la @CorteNacional, Daniella Camacho y Mercedes Caicedo, participan en la clausura del Curso Especializado en el Sistema Penal Acusatorio para Juzgadores, evento organizado por el Departamento de Justicia y el Instituto de Estudios Judiciales de Puerto Rico.

2:16 p. m. · 5 nov. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

#Ahora | Inicia la presentación del proyecto de potenciación de la #BibliotecaCNJ institucional de la @CorteNacional de Justicia.
Transmisión en vivo fb.watch/gK8Wp49AQC/

10:35 a. m. · 11 nov. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

El Pleno de la @CorteNacional recibe al Comandante General de @PoliciaEcuador, Fausto Salinas Samaniego, quien explica la labor de la institución policial y la lucha constante contra la delincuencia y el crimen organizado.

4:57 p. m. · 16 nov. 2022



NOVIEMBRE

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | Juezas y jueces de la Sala Laboral de la @CorteNacional comparecen ante la Comisión @LaboralAN de la @AsambleaEcuador para presentar aportes de reformas en el ámbito laboral.



12:27 p. m. · 18 nov. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 Inicia el seminario "Violencia de Género, respuesta del Estado y reformas al COIP", evento organizado por la Red Unidas Ecuador, con el apoyo de @AlemaniaQuito, @CorteNacional, @DefPublicaEC y @ColAbgPichincha. Sigue la transmisión en vivo fb.watch/gTlawRYr6q/



ACDemocracia Ecuador y 3 más

10:20 a. m. · 18 nov. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

El presidente de la @CorteNacional, @ivansaquicela, se reúne con la presidenta de @CorteGuayas, @FabiGallardoR, y jueces del #Guayas, #LosRíos, #SantaElena y #Bolívar, para trabajar en una propuesta de reforma integral al #COIP, que se discutirá en el Pleno de este Alto Tribunal



2:39 p. m. · 21 nov. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #DíaNaranja | En conmemoración al Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la @CorteNacional de Justicia suscribe una declaración con el compromiso de tomar medidas que coadyuven a la erradicación de la violencia.



11:26 a. m. · 25 nov. 2022



DICIEMBRE

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | El juez @VelasquezDiazM, integrante de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la @CorteNacional, participa en la Sesión Temática 2022 para la implementación de la #DeclaraciónDeKyoto para prevención del delito, justicia y estado de derecho, en @UN_Vienna.



3:16 p. m. - 6 dic. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | En #LagoAgrio se realizó el seminario "Violencia de Género, respuesta del Estado y reformas al COIP", evento organizado por la Red Unidas del #Ecuador, la @CorteNacional de Justicia, @AlemaniaQuito, @DefPublicaEC y @ColAbgPichincha.



4:58 p. m. - 8 dic. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | El Dr. Patricio Secaira, juez de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la @CorteNacional, participó en la edición No. 31 de la sesión conjunta de las Comisiones de Estupefacientes y de Prevención del Delito y Justicia Penal @CCPCJ de @UN, en #Viena #CCPCJ31.



12:05 p. m. - 9 dic. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | La Dra. Enma Tapia Rivera, jueza de la Sala Laboral de la @CorteNacional de Justicia participó en el taller internacional: "Empoderamiento de mujeres líderes en contra del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo", evento organizado por @UNODC en #Viena.



10:06 a. m. - 13 dic. 2022



DICIEMBRE

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | El presidente de la @CorteNacional de Justicia, @ivansaquicela, participa en la Sesión Solemne en conmemoración al “Día Internacional de la Lucha Contra la Corrupción”, evento organizado por la @Presidencia_Ec y @SPPA_EC.



6:54 p. m. · 13 dic. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 #Ahora | Inicia seminario “Actuaciones de la Policía Nacional en procesos judiciales penales”, evento organizado por la @CorteNacional de Justicia, la Escuela Defensorial, @EscuelaDPec, de la @DefPublicaEC y la @PoliciaEcuador.



4:52 p. m. · 14 dic. 2022

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 El conjuce de la @CorteNacional, Adrián Rojas, participó en el XLVI Pleno de Representantes del @gafilat, que se desarrolló en #Argentina y en el que se aprobó el examen de #EvaluaciónMutuaEC. El magistrado expuso la defensa de la autonomía del delito de lavado de activos.



12:24 p. m. · 16 dic. 2022 · 1.451 Reproducciones

Corte Nacional
@CorteNacional

📌 El presidente @ivansaquicela y magistrados de la #SalaPenal de @CorteNacional se reúnen con jueces especializados en corrupción y crimen organizado, para analizar conceptos, identificar nudos críticos y establecer criterios uniformes en la interpretación y aplicación de la ley



9:21 p. m. · 20 dic. 2022 · 4.853 Reproducciones

4.2 Vinculación con la Corte

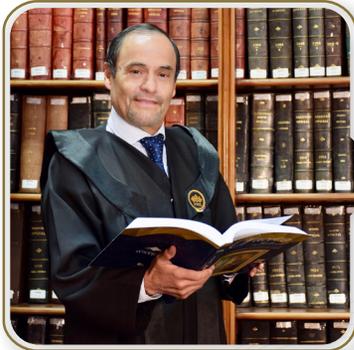
La Corte Nacional de Justicia también ha compartido buenas prácticas en materia de Justicia Abierta en el eje de la transparencia judicial a través de su segmento “*Vinculación con la Corte*”, espacio en el que se da a conocer las intervenciones y ponencias de las y los Jueces y Conjueces Nacionales relacionadas con su contribución a la academia.

A continuación figura el detalle de los eventos impartidos en este marco:



Dr. Iván Saquicela

| | |
|---------------|--|
| Mar. 17, 2022 | "Retos del sistema acusatorio penal" |
| Abr. 22, 2022 | "La aplicación de la resolución n° 14-2021 sobre la prisión preventiva" |
| May. 5, 2022 | "Primera Cumbre Internacional para el Fomento de Inversión y Segundo Congreso Nacional para la Seguridad Jurídica" |
| Sep. 29, 2022 | "Acceso a la Justicia" |
| Oct. 3, 2022 | "El sistema de justicia y el rol del abogado en la época actual" |
| Oct. 13, 2022 | "El recurso especial de doble conforme" |
| Oct. 17, 2022 | "El proceso de extradición en el Ecuador" |
| Oct. 27, 2022 | "Recurso especial de Doble Conforme" |
| Nov. 1, 2022 | "La prisión preventiva y procedencia del recurso de casación" |
| Dic. 9, 2022 | "El recurso especial de doble conforme" |
| Dic. 9, 2022 | "El recurso de casación" |
| Dic. 19, 2022 | "Simposio sobre erradicación de género" |



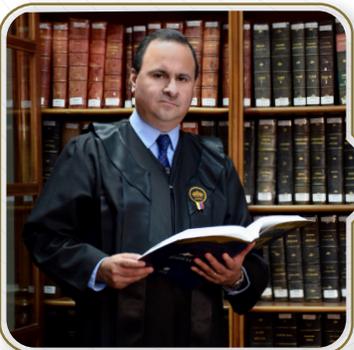
Dr. Gustavo Durango

| | |
|---------------|---|
| Abr. 22, 2022 | <i>"El recurso objetivo o de anulación de carácter general"</i> |
|---------------|---|



Dra. Katherine Muñoz

| | |
|--------------------|--|
| Mar. 23, 2022 | <i>"La violencia contra las mujeres desde la mirada del derecho y el acceso a la justicia"</i> |
| Abr. 22, 2022 | <i>"El régimen laboral de las empresas públicas. Un análisis de la LOEP y el Código del Trabajo"</i> |
| May. 5, 2022 | <i>"El empleador frente al contrato de trabajo y sus modalidades"</i> |
| Jun. 23, 2022 | <i>"Últimos precedentes constitucionales en materia penal"</i> |
| Ago. 2, 2022 | <i>"La justicia laboral en Ecuador en tiempos de pandemia"</i> |
| Oct. 17 y 18, 2022 | <i>"Sinergia: Academia-Sistema de Justicia"</i> |
| Nov. 17, 2022 | <i>"Poblaciones vulnerables y acceso a la justicia"</i> |



Dr. Fabián Racines

| | |
|--------------|---|
| Sep. 9, 2022 | <i>"Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción"</i> |
|--------------|---|

| | |
|---------------|--|
| Oct. 19, 2022 | <i>"Integridad de la contratación pública, una mirada desde lo contencioso administrativo"</i> |
|---------------|--|



Dr. David Jacho

| | |
|---------------|--|
| Feb. 17, 2022 | "El derecho de la familia y su problemática" |
| Feb. 18, 2022 | "Uso progresivo de la fuerza y su aplicación en la Policía Nacional" |
| Abr. 21, 2022 | "Análisis de daño en materia civil; perspectivas del daño continuado" |
| Abr. 22, 2022 | "Análisis de las causales de casación establecidas en el artículo 268 del COGEP" |
| Sep. 29, 2022 | "Los jueces anticorrupción" |
| Oct. 2, 2022 | "Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio vs. reivindicación, como instituciones jurídicas del derecho civil" |
| Oct. 20, 2022 | "Tipificación de violaciones al Derecho Internacional Humanitario en el COIP" |
| Nov. 24, 2022 | "Materia penal en relación a casación" |
| Nov. 28, 2022 | "Aspectos procesales y procedimiento aplicable a los casos de sustracción, traslado y retención ilícita de niñas, niños y adolescentes; en el marco del convenio de La Haya" |



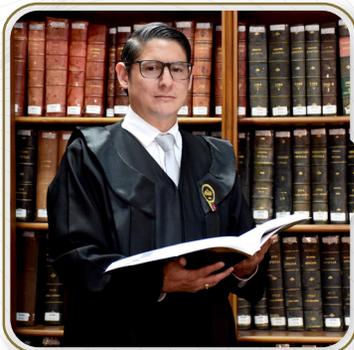
Dra. Rosana Morales

| | |
|---------------|---|
| Oct. 13, 2022 | "Sesgos de género como parte de la discriminación en el régimen tributario" |
| Dic. 1, 2022 | "Mujeres tributaristas: experiencias y desafíos" |



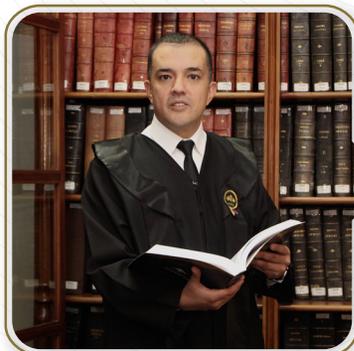
Dr. Byron Guillén

| | |
|---------------|---|
| Ene. 8, 2022 | <i>"Reformas al COIP"</i> |
| Abr. 22, 2022 | <i>"El doble conforme en materia penal"</i> |
| Sep. 7, 2022 | <i>"El doble conforme en materia penal"</i> |
| Oct. 26, 2022 | <i>"El doble conforme en materia penal"</i> |
| Dic. 16, 2022 | <i>"Redacción Jurídica: sentencias y piezas procesales"</i> |
| Dic. 19, 2022 | <i>"Redacción Jurídica: sentencias y piezas procesales"</i> |



Dr. Walter Macías

| | |
|--------------|--|
| Abr. 8, 2022 | <i>"El rol del juez en el proceso penal"</i> |
|--------------|--|



Dr. Felipe Córdova

| | |
|---------------|---|
| Mar. 5, 2022 | <i>"Seminario Pluralismo Jurídico y su Ámbito de Aplicación"</i> |
| Mar. 6, 2022 | <i>"La Casación en Materia Penal"</i> |
| Mar. 22, 2022 | <i>"El Doble Conforme"</i> |
| Oct. 20, 2022 | <i>"La etapa intermedia en proceso penal"</i> |
| Oct. 26, 2022 | <i>"El recurso de casación en materia penal"</i> |
| Dic. 4, 2022 | <i>"Cómo fundamentar el recurso de casación penal"</i> |
| Dic. 14, 2022 | <i>"La actuación policial en relación a la persona aprehendida"</i> |



Dr. Alejandro Arteaga

| | |
|---------------|--|
| Dic. 8, 2022 | "Los derechos laborales" |
| Dic. 18, 2022 | "Casación en materia laboral para no expertos" |



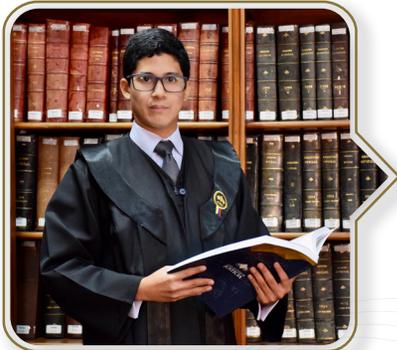
Dr. Iván Larco

| | |
|---------------|---|
| Abr. 5, 2022 | "Los desafíos de la justicia ecuatoriana" |
| Abr. 8, 2022 | "La indebida subsidiaridad en la aplicación del Código Orgánico Administrativo en el procedimiento aplicación administrativa" |
| Abr. 20, 2022 | "Observaciones a la prueba en el procedimiento administrativo sancionador" |
| Sep. 5, 2022 | "La incongruencia como causal de casación versus la justicia plenaria contencioso" |



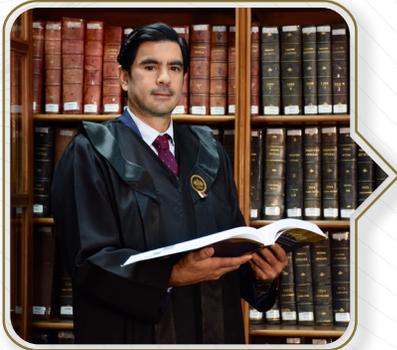
Dra. Daniella Camacho

| | |
|---------------|--|
| Feb. 23, 2022 | "Conversatorio jurídico con respecto a la audiencia de revisión de medidas cautelares" |
| Nov. 18, 2022 | "Violencia de Género respuesta del Estado y reformas al COIP" |
| Nov. 24, 2022 | "Perspectiva de género en la administración de justicia" |



Dr. Milton Velásquez

| | |
|---------------|---|
| Mar. 23, 2022 | "Líneas jurisprudenciales sobre la potestad disciplinaria" |
| Mar. 31, 2022 | "La experiencia ecuatoriana en la transformación digital dentro de la administración de justicia" |
| May. 5, 2022 | "Líneas jurisprudenciales de tribunales de cierres" |
| Sep. 6, 2022 | "Avances jurisprudenciales en responsabilidad del Estado juez" |



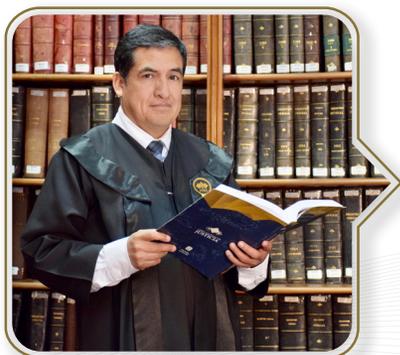
Dr. Luis Rivera

| | |
|---------------|--|
| Abr. 22, 2022 | "El Habeas Corpus" |
| May. 6, 2022 | "El derecho a la motivación" |
| Ago. 17, 2022 | "Análisis del caso práctico: Acciones de la Policía Nacional cuando deben emplear la fuerza en procesos de flagrancia" |
| Sep. 20, 2022 | "La independencia judicial" |
| Oct. 25, 2022 | "La regulación del uso legítimo de la fuerza" |
| Dic. 12, 2022 | "El recurso de doble conforme" |
| Dic. 15, 2022 | "Actuaciones de la Policía Nacional en procesos judiciales penales" |



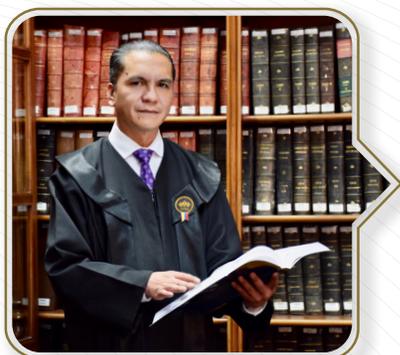
Dr. Patricio Secaira

| | |
|---------------|---|
| Abr. 7, 2022 | "Derecho penal y derecho disciplinario" |
| Abr. 22, 2022 | "Las acciones contencioso administrativas en el COGEP" |
| Sep. 7, 2022 | "La actividad de control de los recursos públicos y la nueva jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia" |



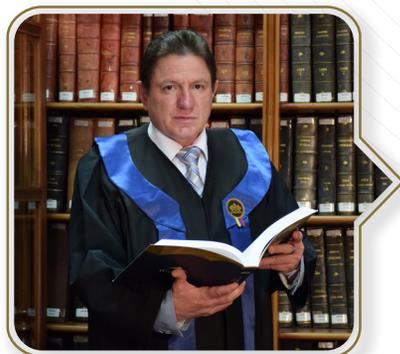
Dr. José Suing

| | |
|---------------|---|
| Feb. 24, 2022 | "Seminario procedencia de la casación" |
| Ago. 3, 2022 | "La praxis contencioso tributaria en los gobiernos municipales" |
| Sep. 7, 2022 | "El régimen especial, opción para mejorar la gobernabilidad de las grandes ciudades" |
| Oct. 13, 2022 | "Principios tributarios con enfoque de género" |
| Oct. 21, 2022 | "Evolución del ejercicio de la potestad tributaria a nivel municipal" |
| Oct. 28, 2022 | "Los precedentes jurisprudenciales en materia contencioso tributaria y su vinculación con la jurisprudencia constitucional" |



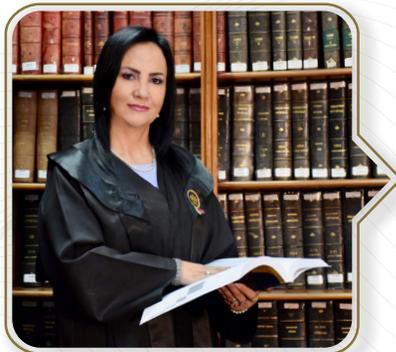
Dr. Wilman Terán

| | |
|---------------|---|
| Feb. 18, 2022 | "Uso progresivo de la fuerza y su aplicación en la Policía Nacional" |
| Feb. 23, 2022 | "Seminario multidisciplinario de actualización jurídica" |
| Oct. 23, 2022 | "Cobro de deudas" |
| Nov. 23, 2022 | "Análisis de la Declaratoria de Inconstitucionalidad de la Preferencia Materna" |
| Dic. 8, 2022 | "La materia civil" |



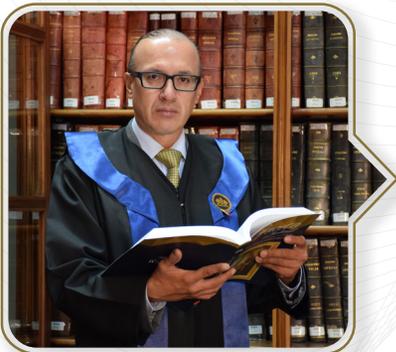
Dr. Fernando Loayza

| | |
|------------------|--|
| febrero 24, 2022 | "Seminario Multidisciplinario de Actualización Jurídica" |
|------------------|--|



Dra. Emma Tapia

| | |
|---------------|---|
| Ene. 14, 2022 | "La Oralidad en los Procesos Laborales" |
| Feb. 15, 2022 | "Juicio Laboral: demanda, contestación y reconvencción" |
| Feb. 22, 2022 | "Perspectivas laborales en el nuevo código de trabajo propuesto por el Frente Unitario de Trabajadores" |
| Feb. 22, 2022 | "Acoso laboral y despido intempestivo" |
| Mar. 17, 2022 | "Mujeres en la Justicia" |
| Mar. 29, 2022 | "La participación de las mujeres en los sistemas de justicia en América Latina" |
| Abr. 7, 2022 | "Inversión de la carga de la prueba en materia laboral" |
| Sep. 25, 2022 | "Acoso laboral: definición, terminación de la relación laboral y la protección del Estado a los trabajadores" |
| Oct. 26, 2022 | "Acoso laboral" |
| Oct. 28, 2022 | "La jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia y su interrelación con la jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia laboral" |
| Nov. 23, 2022 | "Análisis de la Declaratoria de Inconstitucionalidad de la Preferencia Materna" |
| Nov. 26, 2022 | "La erradicación de la violencia contra la mujer" |



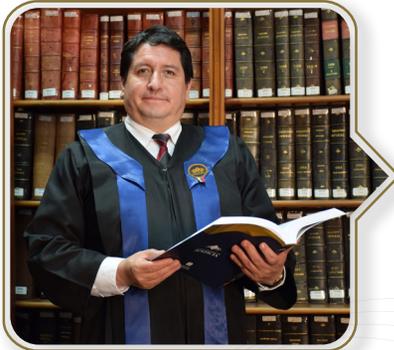
Dr. Javier de la Cadena

| | |
|---------------|---|
| Ene. 27, 2022 | "Conversatorio sobre la crisis penitenciaria en el Ecuador" |
| Oct. 20, 2022 | "La motivación" |



Dra. Mercedes Caicedo

| | |
|---------------|---|
| Ene. 6, 2022 | <i>Docente en el "Curso de Actualización Fiscales Temporales Categoría 1" con la asignatura de Victimología</i> |
| Ene. 8, 2022 | <i>"El delito de femicidio como máxima expresión de violencia de género"</i> |
| Mar. 4, 2022 | <i>Congreso Internacional "Women In Law"</i> |
| Mar. 9, 2022 | <i>II Congreso Internacional sobre los Derechos de las Mujeres: La Lucha por Eliminar la Violencia contra las Mujeres - CISMD</i> |
| Mar. 23, 2022 | <i>"La prisión preventiva y su motivación"</i> |
| Abr. 7, 2022 | <i>"Justicia y derechos humanos: acciones y omisiones de la autoridad"</i> |
| Abr. 21, 2022 | <i>"Litigación oral en materia penal"</i> |
| Abr. 22, 2022 | <i>"Anuncio y admisibilidad probatoria en la audiencia oral COGEP"</i> |
| Abr. 22, 2022 | <i>"Análisis de los momentos que proceden las pruebas, en qué momento se puede practicar el testimonio anticipado"</i> |
| Ago. 19, 2022 | <i>"Adolescentes infractores"</i> |
| Oct. 17, 2022 | <i>"Acceso a la Justicia"</i> |
| Oct. 20, 2022 | <i>"La aplicación de perspectivas de género en las resoluciones judiciales y la deconstrucción de estereotipos de género en los operadores de justicia"</i> |
| Nov. 14, 2022 | <i>"Femicidio VS Feminicidio: ¿es lo mismo?"</i> |
| Nav. 24, 2022 | <i>"Aplicación del principio de igualdad en las resoluciones jurídicas de la Corte Nacional"</i> |
| Dic. 15, 2022 | <i>"Participación de un agente de policía en una audiencia de juicio. (Sustentar el parte)"</i> |
| Dic 19, 2022 | <i>"Constitucionalidad de la construcción de las Judicaturas Especializadas en Corrupción y Crimen Organizado Sentencia no. 9-22 in/22 - CCE"</i> |



Dr. Mauricio Espinosa

| | |
|--------------|--|
| Abr. 8, 2022 | "Los sujetos de sanción y las infracciones en la Ley Orgánica de protección de datos personales" |
|--------------|--|



Dra. Mónica Heredia

| | |
|---------------|--|
| Ene. 8, 2022 | "Reformas al COIP" |
| Abr. 22, 2022 | "El doble conforme en materia penal" |
| Sep. 7, 2022 | "El doble conforme en materia penal" |
| Oct. 26, 2022 | "El doble conforme en materia penal" |
| Dic. 16, 2022 | "Redacción Jurídica: sentencias y piezas procesales" |
| Dic. 19, 2022 | "Redacción Jurídica: sentencias y piezas procesales" |



Dr. Adrián Rojas

| | |
|---------------|--|
| Feb. 5, 2022 | "Recursos extraordinarios de casación y revisión" |
| Abr. 22, 2022 | "La motivación de las sentencias en materia penal" |
| Abr. 2, 2022 | "Simulación de Audiencia" |
| Dic. 7, 2022 | "La medida cautelar de orden personal contenida en el artículo 522 numeral 6 del Código Orgánico Penal cuyas reglas se detallan en el artículo 534 ídem" |
| Dic. 20, 2022 | "Capacitación sobre el manejo de audiencias" |









CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

A partir del año 2021, la Corte Nacional de Justicia incorporó el modelo de Justicia Abierta como una política institucional, por lo que, desde esta Presidencia se ha venido trabajando a través de diversos mecanismos para dar cumplimiento a esta política judicial en sus ejes de transparencia, participación y colaboración.

La producción editorial que se genera desde esta Alta Corte, es un ejemplo de dichos mecanismos, pues incentiva a que la ciudadanía sea partícipe en la creación de algunas revistas institucionales, fomentando espacios de reflexión sobre diversos aspectos jurídicos. En esta misma línea, cabe mencionar que a través de las publicaciones, también se puede evidenciar el trabajo jurisdiccional que se desarrolla en la Corte a través de los fallos emitidos por las Salas Especializadas, así como el trabajo que efectúa el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales.

En esta Presidencia se ha impulsado algunos proyectos innovadores como es el caso de la Bitácora Jurisdiccional y el Manual sobre el procedimiento de extradición en el Ecuador, pero también se ha buscado dar continuidad a las producciones editoriales que se han venido realizando a través de los años como la Gaceta Jurisdiccional, la Revista Ensayos Penales, y Diálogos Judiciales, siempre con miras a entregar productos editoriales de alta calidad y que generen importantes aportes a la sociedad jurídica.

La Corte Nacional de Justicia tiene las siguientes iniciativas editoriales:

Bitácora Jurisdiccional

Es un boletín digital periódico que inició en mayo de 2021 en el que se recogen las resoluciones con fuerza de ley, precedentes jurisprudenciales obligatorios y proyectos de ley emanados por el Pleno de la Corte Nacional, así como extractos de autos o sentencias de las Salas Especializadas que conforman a la Corte y absolución de las consultas que provienen de los jueces de instancia, efectuada por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia.

En el año 2022, se expidieron las bitácoras 5, 6, 7 y 8, en las siguientes fechas:

- Bitácora 5: marzo 2022



- Bitácora 6: junio 2022



- Bitácora 7: agosto 2022

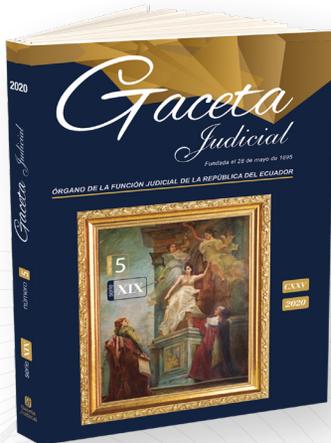


- Bitácora 8: noviembre 2022





Gaceta Judicial:



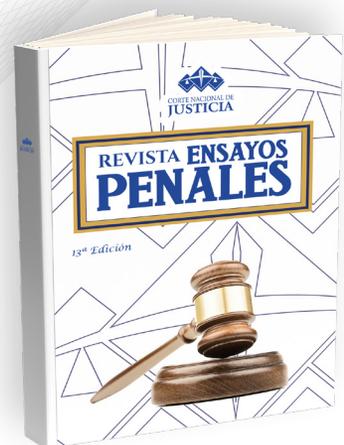
Es la revista jurídica más antigua del país, pues desde el año 1895 ha sido una valiosa fuente de consulta de las decisiones emanadas por Corte Nacional de Justicia, para que tanto los tribunales y juzgados de instancia, así como juristas, estudiantes de derecho y público en general, conozcan las líneas jurisprudenciales y sentencias que incorporan novedades jurídicas, que se desprenden del trabajo jurisdiccional del más alto órgano de justicia ordinaria del país.

Así mismo, la Gaceta Judicial tiene un gran valor histórico pues desde hace 128 años ha recopilado la historia jurídica del país a través de las sentencias promulgadas por la Ex Corte Suprema, actualmente Corte Nacional de Justicia. Todo ello, genera un gran bagaje de información socio-jurídica que permite reflejar a la sociedad ecuatoriana en distintos momentos de la historia, a través del derecho.

Ensayos Penales:

Es la revista de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, que desde el año 2013 se constituyó como un medio de difusión del pensamiento jurídico-académico sobre diversas problemáticas jurídicas existentes en la esfera del derecho penal. La convocatoria a participar en esta revista es abierta a los profesionales del derecho en general y está sujeta a un proceso de admisión y selección por parte Comité Editorial de Ensayos Penales.

En mayo de 2022, la Corte Nacional de Justicia presentó la décimo tercera edición de la Revista institucional "Ensayos Penales", misma que contó con los aportes de todas las y los Jueces y Conjueces de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia y así como demás integrantes del área penal de la Función Judicial.



Diálogos Judiciales:

Es una revista institucional que desde su primera edición en el año 2015, se ha constituido como un espacio para la reflexión sobre diversos aspectos jurídicos de interés actual. La convocatoria para escribir un artículo en la revista está dirigida a los profesionales de derecho en general, y pasa por un proceso de admisibilidad y selección por parte del Comité Editorial de Diálogos Judiciales, previa a su publicación.

En julio de 2022, se publicó la octava edición de la revista con el tema central *“Perspectiva de género en el sistema de administración de justicia penal: realidad y desafíos”*, en el cual participaron juristas y servidores judiciales con interesantes aportes. De igual forma, en esta edición se presentaron las ponencias realizadas por las juezas, jueces, conjuetas y conjueces de este Alto Tribunal, efectuadas durante el *“Ciclo de conferencias en la semana de la Mujer”*, organizado por la Corte Nacional de Justicia, los días 09, 10 y 11 de marzo de 2021.





Manual sobre el procedimiento de extradición en el Ecuador:

En octubre de 2022, la Corte Nacional de Justicia entregó el manual sobre el procedimiento de extradición en el Ecuador, en el marco del reconocimiento a la cooperación judicial internacional y como un elemento para luchar contra corrupción, el crimen organizado y la impunidad.

En este manual, a través un texto de fácil comprensión, se menciona los conceptos generales de extradición, sus clases, procedimientos y requisitos necesarios conforme corresponda a una extradición activa o pasiva, así como también, cuenta con un glosario que abarca la terminología jurídica en los procesos de extradición.

